

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

RELACIÓN NOMINAL DEL EQUIPO REDACTOR

DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL PGOU: Manuel Bermejo Domínguez

CONSULTORA: TECAR

DIRECTOR: Luis-Felipe Aparicio Pérez

REDACTORES:

José Antonio Gallego Puertollano
María Teresa García González
José Manuel Legaza Cotayna
Emilio Martín Herrera
Eva María Morales Rodríguez

COLABORADORES:

Eva Aparicio Muñoz
Luis Aparicio Pérez-Mínguez
José Antonio Aparicio Pérez
Pompeyo Aparicio Pérez
Miguel Ángel Rodríguez Navia

COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA:

Miguel Gómez Maroto
Enrique E. Resco Fernández de la Reguera
Miguel Ángel Ruz Expósito
Giel Rutten
Miguel Sáez Plaza
José Solera Valero
Dingenis Vero De Vries

EDICIÓN DE TEXTOS:

María José Jiménez Muros
María Victoria Jiménez Ureña

ÍNDICE MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÍNDICE MEMORIA JUSTIFICATIVA	2
DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	4
JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.-	5
1. DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO, DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA, Y DE CARÁCTER SECTORIAL.	6
2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.	7
2.1.- <i>La articulación de la Estructura General y Orgánica del Territorio. Descripción de los elementos definidores. El modelo de desarrollo elegido.</i>	7
2.2.- <i>Los usos del suelo.</i>	8
2.2.1.- Tratamiento de los usos no urbanos.	9
2.2.2.- Tratamiento de los usos urbanos.	10
2.3.- <i>Sistema de comunicaciones.</i>	11
2.4.- <i>Elementos de Espacio Libre y de Equipamiento de Sistema General.</i>	11
2.5.- <i>Otros elementos de Estructura General y Orgánica.</i>	13
2.6.- <i>Elementos de infraestructuras básicas.</i>	13
2.7.- <i>Articulación entre la Organización Territorial existente y las nuevas propuestas.</i>	13
3. ORGANIZACIÓN DE LO URBANO.	14
3.1.- <i>Concepto de lo urbano y su articulación territorial. Situación actual y propuesta del Plan General de Ordenación Urbana.</i>	14
3.2.- <i>División sistemática territorial. Operatividad de la organización del espacio urbano. Implicaciones de la Reforma 8/1.990 y T.R. de la Ley del Suelo.</i>	15
3.3.- <i>La clasificación del suelo.</i>	16
3.4.- <i>La calificación urbanística. Función y conceptos.</i>	18
3.4.1.- Descripción del sistema regulado por el PGOU. Adecuación a la Reforma de la Ley del Suelo. Calificaciones urbanísticas y derechos de los propietarios.	18
3.5.- <i>Sistemática de la ordenación física propuesta.</i>	24
3.5.1.- Suelo de dominio público:.....	24
3.5.2.- Suelo de carácter patrimonial:.....	24
3.6.- <i>La conservación como objetivo de las propuestas de ordenación en suelo urbano: Los poblados de Colonización.</i>	26
3.7. <i>Plan Especial de Las Salinas.</i>	26
4. ORGANIZACIÓN DE LO NO URBANO.....	27
4.1.- <i>La conservación como objetivo de las propuestas de ordenación en este tipo de suelo.</i>	27
4.2.- <i>Zonas y usos no urbanos.</i>	28
4.3.- <i>Actividades en este tipo de suelo. Desarrollo del PGOU.</i>	31
5. ESQUEMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PGOU.	31
5.1.- <i>Criterios generales.</i>	31
5.2.- <i>Normas Urbanísticas.</i>	32
5.3.- <i>Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero.</i>	33
5.4.- <i>Tipos de actuaciones urbanística y sistemática para su ejecución.</i>	34
5.5.- <i>Fases del proceso de desarrollo urbano (en la ejecución de las distintas actuaciones previstas y posibles).</i>	35
5.6.- <i>Fases del proceso de desarrollo urbano, plazos de ejecución y su relación con la adquisición gradual de facultades urbanísticas.</i>	36
5.7.- <i>La aplicación de la Ley 8/1.990 y el R.D. Legislativo 1/92. La necesidad de una intervención básica de la Administración Municipal.</i>	39
6. ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.	39
6.1.- <i>Propuestas de usos y actividades públicas.</i>	40
6.1.1.- Espacios Libres de Sistema General.-	40
6.1.2.- Equipamientos Primarios.-	40
6.2.- <i>Propuestas de usos y actividades.</i>	41
6.2.1.- Usos Residenciales.....	41
6.2.2.- Usos Industriales.	42

6.2.3.- Usos de Equipamiento Secundario o de Servicios.....	43
ANEXO 1: TABLAS DE CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO	44

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La Memoria Informativa, y específicamente el apartado de Diagnóstico y Objetivos de Planeamiento, han marcado las directrices básicas sobre las que se debe articular la propuesta de ordenación que ha de contener la revisión de este Plan General de Ordenación Urbana.

El listado de "problemas y soluciones" aportado en esta documentación refleja la continuidad de un proceso, ya iniciado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes y que, lógicamente, se tiene que ajustar por el paso del tiempo y por la constatación práctica de la ineficacia de algunas de las determinaciones que se adoptaron en su día. La mayoría de los "problemas y soluciones" se orientan a ajustar (por ejemplo, las clasificaciones de suelo en función de las tendencias de desarrollo reales constatadas en los últimos años), a flexibilizar la aplicación de las Normas (rigidez en los modelos de uso en suelo urbano), o a conectar de forma más precisa las determinaciones y su desarrollo a través de la regulación Normativa más ajustada (por ejemplo, mecanismos normativos para facilitar la obtención de suelo público en suelo urbanizable, etc.).

El 27 de Julio de 1.990, se publicó en el B.O.E. la Ley 8/90 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, que modifica sustancialmente el contenido legal del cuerpo normativo-urbanístico aplicable en el Estado Español, y que obliga a la revisión y adaptación a su contenido, en el período corto de tres años como máximo, de todo el planeamiento municipal de carácter general (Plan General o Normas Subsidiarias), actualmente vigente (en la actualidad el T.R. de la Ley del Suelo; Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio).

Lógicamente, en cualquier proceso de revisión del planeamiento, como el que se aborda ahora, una vez vigente la Ley de Reforma, debe contemplar su existencia y asumir, en el grado que le corresponda, el amplio abanico de determinaciones novedosas que introduce el texto, tanto en su vertiente planificadora como en la orientada a la ejecución y gestión del elenco de determinaciones previstas.

Ya no basta con ajustar las determinaciones en ordenación física, o la regulación normativa según las previsiones de los apartados Diagnóstico y Objetivos (que ciertamente son matizaciones a la situación actual, concretadas en su mayor parte a través de una regulación Normativa más precisa). No basta tampoco con incluir las propuestas aceptables realizadas por los ciudadanos a través de las sugerencias realizadas en la fase de Avance.

Es necesario, además, introducir nuevas determinaciones, con carácter obligatorio, por imperativo legal (no olvidemos que Roquetas de Mar tiene más de 25.000 habitantes de derecho y que, por lo tanto, le es de aplicación en su integridad las determinaciones de la Reforma, según el contenido de su D.A. primera), tales como concreción de los derechos y deberes básicos de los propietarios enlazados con una descripción concreta del proceso de facultades urbanísticas, delimitación de Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución, como determinaciones novedosas del planeamiento urbanístico, orientadas al proceso de distribución de cargas y beneficios con un carácter más igualatorio, incluso en suelo urbano; la fijación del aprovechamiento tipo que se conforma como un concepto similar al aprovechamiento medio pero obligatorio, con independencia de la clase de suelo; el establecimiento de un nuevo sistema para el tratamiento de los aprovechamientos urbanísticos, diferenciando del concepto de aprovechamiento tipo, el aprovechamiento lucrativo real y el aprovechamiento susceptible de adquisición; la concreción del nuevo tratamiento del aprovechamiento urbanístico y del propio sistema de consolidación progresiva de la propiedad (a través de la progresiva adquisición de facultades) de gran incidencia en el sistema de valoraciones urbanísticas, que condiciona la ejecución urbanística y la propia intervención municipal en ella, que ahora se mueve con un mayor margen de maniobra, etc.; la "legalización" de las Transferencias de Aprovechamiento como un mecanismo de ejecución asistemática en suelo urbano, mucho más flexible y ágil que el sistema vigente, solo reconocido a través de la jurisprudencia del Tribunal Supremo; etc.

Este largo listado de novedades es asumido por el Plan General, entendiendo que el contenido de la Reforma Legal es de plena aplicación en el Municipio de Roquetas de Mar, mientras que la Comunidad Autónoma no legisle en el sentido de desarrollar o matizar el articulado del texto en lo que no se refiera a legislación básica y supletoria (D.F. primera).

Por tanto, el contenido básico de este Plan General se centra en:

1. Resolver los problemas planteado por el texto vigente, recogidos en la documentación presentada en la fase de Avance de Información y que se resume en el contenido de Proyecciones Urbanísticas, Diagnósis y Objetivos de Planeamiento.
2. Asunción en la documentación del contenido de las sugerencias presentadas por los ciudadanos a la fase de Avance y aceptadas como viables a nivel de ordenación urbanística y a nivel jurídico.
3. Adaptación del Plan General a las determinaciones contenidas en la Ley de Reforma y T.R. de la Ley del Suelo de 1.992 que tengan implicación en la planificación urbanística.
4. La articulación del contenido básico descrito en los tres puntos anteriores se orienta a la producción de una propuesta de ordenación urbanística (y de regulación de ésta) coherente y sistemática, tendente a un acabado formal de los Núcleos de Población, y a una protección y potenciación de las actividades en suelo no urbanizable que a su vez trata de ser flexible y sencilla, y por lo tanto, didáctica, con el objetivo último de facilitar al máximo la acción urbanística, tanto privada como pública, en el Municipio de Roquetas (y esto dentro de la gran complejidad de la legislación urbanística general, y específicamente del nuevo texto de la Ley de Reforma).

Las previsiones de ordenación urbanística del Plan General se van a articular básicamente alrededor de una *ordenación física* (formal) que plasmará el objetivo final del desarrollo de este Plan, y una *regulación Normativa* que describirá minuciosamente los mecanismos y pasos a seguir para conseguir esta ordenación física final (que en sí contiene un grado de flexibilidad, "un margen de maniobra", que permite una adecuación razonable del Plan a las que rijan en cada momento). La regulación Normativa pretende conformarse como un "manual urbanístico" para operar en el Municipio. Así, los procesos que implican el desarrollo urbano se describen ordenada y minuciosamente, abriendo, además, todas las posibilidades que admite este desarrollo.

Además se plantea una *Programación* en el tiempo de la acción urbanística dirigida por la Administración a través del instrumento del Plan General. Esta programación se relaciona directamente con el proceso gradual de adquisición de facultades de los agentes urbanísticos.

El objetivo, pues, es una ordenación, una propuesta urbana y no urbana para el territorio municipal, y una descripción de los "camino" posibles para alcanzar esos objetivos.

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.-

La ampliación de suelo urbanizable que propone el Plan responde no sólo a la demanda de suelo que para el crecimiento urbano, se ha hecho patente en este Ayuntamiento a través de la inquietud permanente de los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad, mediante consultas directas al Equipo Técnico Municipal, y mediante consultas escritas a través de sugerencias y alegaciones.

Esta ampliación también responde al deseo del Plan de dotar de una potencialidad de uso a aquellos terrenos que en la actualidad no tienen ningún otro tipo de aprovechamiento (agrícola, industrial, etc.).

Por tanto, la ampliación de suelo propuesta se cuantifica en función de la demanda de suelo producida; y se realiza sobre suelos sin una clara vocación agrícola y en zonas que pueden servir de transición entre el suelo urbano actual y el suelo no urbanizable.

La población estable de Roquetas de Mar para el año 2.003 se estima en 47.884 habitantes, según la hipótesis de crecimiento que utiliza los datos del Documento de Información Urbanística.

Si mantenemos el coeficiente de 2,4 como proporción entre población temporal y estable, la población máxima se estimará en 114.922 habitantes, que es el resultado de multiplicar la población estable del año 2.003 por este coeficiente.

Como establecemos un grado de ocupación de 2,25 habitantes/vivienda, se necesitarán 51.076 viviendas para la población anteriormente prevista.

El total de viviendas previstas por el Plan General (50.975 viviendas) dejan un amplio margen para el mercado libre de suelo.

Sobre las 1.763 Ha. clasificadas como suelo urbano y urbanizable, se estima una población de 114.922 habitantes y 50.975 viviendas, lo que supone una densidad de 29 viviendas/Ha. y 65 habitantes/Ha.

En cualquier caso, la mayor parte de la propuesta es de suelo urbanizable, que pasará a ser urbanizado, con toda la intervención que supone la ejecución de sus infraestructuras.

Este proceso de urbanización está programado en los ocho años correspondiente a los dos cuatrienios de ejecución del Plan. No obstante el incumplimiento por parte de los propietarios de suelo de sus obligaciones de urbanización conllevará obligatoriamente la pérdida de sus derechos urbanísticos, tal y como establece la Ley del Suelo vigente. Este aspecto ayudará mucho a equilibrar a escala real en el calendario establecido la relación entre la previsión y lo realmente ejecutado, para no entender desmesurado la posible amplitud del ámbito de clasificación urbana.

1. DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO, DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA, Y DE CARÁCTER SECTORIAL.

La ordenación urbanística (o más general, la Ordenación Territorial) se describe minuciosamente en esta Ordenación propuesta, y se plasma, Normativamente, en las Normas Urbanísticas, concretándose en el tiempo a través de una *Programación* que se justifica en las posibilidades de *Financiación*.

- a) *Determinaciones de planeamiento urbanístico*, entendidas como el bloque de alternativas que configuran, formal y jurídicamente la propuesta, y que se recogen íntegramente en el Plan General. Dentro de este bloque se describirá:
1. *La Organización Territorial Básica* (es decir, el concepto legal de Estructura General y Orgánica descrita en el art. 25 del R.P.), que describe una síntesis inteligible del modelo territorial elegido.
 2. *Propuesta de organización de "lo urbano"*, entendiendo como tal lo que según el Plan General debe conformarse como urbano, con independencia de su existencia actual o futura (se describe de forma integrada lo que formalmente se clasifica como urbano y como urbanizable). En el lenguaje del Plan General, lo "urbano" se identifica con Núcleos de Población.
 3. *La organización de "lo no urbano"*, conformado por el territorio donde preferentemente se ordenan actividades orientadas a la protección y potenciación de características naturales o productivas relacionadas con el sector primario. Aquí el Plan se enfrenta con el reto de la

protección frente a lo urbano, y la potenciación de lo existente. En este sentido, el Plan regula un "estado final" en el proceso de desarrollo urbano y por lo tanto, una situación preferentemente estática (al contrario del carácter básicamente dinámico de "lo urbano").

- b) *Determinaciones para la gestión y ejecución urbanística.* Desde este Plan General se regula el proceso posterior a la ordenación propiamente dicha. Se articulan y se ordenan las formas para hacer realidad lo que a nivel de planeamiento urbanístico sólo es una declaración de intenciones.

En esta articulación tiene una incidencia de primer orden la regulación impuesta por la Ley 8/90 y T.R. de la Ley del Suelo, cuyas determinaciones han de incorporar de forma precisa una sistematización clara del proceso sucesivo a partir del planeamiento urbanístico de desarrollo urbano (fases del desarrollo urbano, según la terminología de este PGOU).

La lectura precisa de la Ley de la Reforma nos lleva a la conclusión de la trascendental importancia de la actuación municipal en el desarrollo urbano. Esta actuación se potencia a través de sus mecanismos Normativos y Programáticos, donde se vinculan directamente determinadas formas o modalidades de acción a los procesos de ejecución de las intervenciones señaladas. Los tiempos de ejecución adquieren un papel clave en la Gestión del Plan y en este sentido el Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero es una pieza clave en la ejecución del Plan.

- c) *Determinaciones en relación con las necesidades sectoriales detectadas en el proceso de información urbanística.* La propuesta de ordenación se orienta no sólo a dar una solución formal y organizada a la terminación o conformación del territorio municipal, sino también, y principalmente, a cubrir las necesidades derivadas de las actividades que se desarrollan en el municipio. La propuesta de ordenación tiene que ser capaz de cubrir las necesidades de vivienda en el municipio para los próximos años, debe permitir ubicar usos productivos en función de las demandas de crecimiento detectadas, y debe permitir equipar suficientemente al municipio suelo de uso público (equipamiento urbano, espacios libres, etc.), en relación con la población y las actividades existentes y previstas.

En esta Memoria se fijan los parámetros mínimos que definen estos objetivos sectoriales y el grado de cumplimiento previsto, según la ordenación contenida en el PGOU.

2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

2.1.- La articulación de la Estructura General y Orgánica del Territorio. Descripción de los elementos definidores. El modelo de desarrollo elegido.

El esquema básico (" *sintético*") territorial del Término Municipal se expresa a través de lo que se denomina Estructura General y Orgánica del Territorio, cuyo concepto y contenido se describe en el art. 25 del R.P.

Este esquema se refleja gráficamente en la cartografía correspondiente de ordenación propuesta a escala 1:15.000, y se desagrega en los elementos siguientes, que a grandes rasgos, desarrollan una lectura comprensible de la organización y la ordenación territorial, así como el modelo territorial propuesto:

- a) Diferentes zonas con los correspondientes usos globales que se prevea consolidar a través de la ordenación prevista por este Plan.
- b) Sistema general de comunicaciones.
- c) Sistema general de equipamientos.

d) Otras instalaciones u obras básicas para el desarrollo del territorio.

La organización territorial configurada alrededor de estos elementos no se modifica en relación con la existente o prevista por las Normas Subsidiarias que este documento revisa. Sin embargo, hay que realizar sobre ellas ajustes derivados de los procesos de intervención recientes. Estos ajustes se concretan en los siguientes aspectos:

- Ajustes de las zonas de usos en base a las matizaciones introducidas en el Plan con respecto a las Normas Subsidiarias revisadas, con el objetivo principal de su adaptación a la Reforma de la Ley. Determinación de nuevas Zonas de Protección en suelo no urbanizable, como consecuencia de la vigencia de la Ley de Costas, Ley del Patrimonio Histórico Español y Ley de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía, etc.
- Ajustes en el Sistema de Comunicaciones, como consecuencia de los nuevos proyectos del MOPTMA sobre el trazado de la N-340 y la aplicación obligatoria de la Ley de Carreteras.
- Ajustes en el Sistema General de Espacios Libres o equipamientos a resultados de las modificaciones producidas en la ordenación (desclasificación de Sectores o clasificación de nuevos en suelo urbanizable, por ejemplo), manteniendo siempre la ubicación aproximada contenida en las Normas Subsidiarias que se revisan y respetando, por supuesto, los estándares mínimos establecidos por la legislación urbanística.
- En cuanto al resto de elementos, se redimensionan y ajustan las redes básicas de infraestructuras en función de los cambios en la ordenación prevista. Se concede una importancia fundamental el encauzamiento y protección de ramblas y al trazado y urbanización del Paseo Marítimo.

Los puertos existentes en el Término Municipal integrarán también la Estructura General y Orgánica dentro de la Zona de Dominio Público señalada por la Ley de Costas.

2.2.- Los usos del suelo.

El PGOU califica el Territorio Municipal a través de la definición de zonas a las que asigna usos o actividades. Se gradúan estos usos o actividades como posibles o compatibles y los usos contrarios a los anteriores se establecen como prohibidos.

Hay que hacer una primera discriminación en el análisis de estos usos y actividades propuestas (a nivel de grandes usos): existen unas zonas a conformar sobre "*lo no urbano*" y otras que definen usos y actividades típicamente urbanas.

Pero en una profundización del análisis hay que volver a discriminar, sobre la base de las dos situaciones claramente diferenciadas de "lo urbano": la situación de suelo existente clasificado como urbano, y el suelo previsto para nuevos desarrollos clasificado como urbanizable (esto a niveles muy generales, ya que de la propia definición de suelo urbano se puede extraer la conclusión de que parte de este suelo también es previsto, es decir, no está consolidado como urbano). Esta segunda discriminación, en función de la clasificación del suelo tiene la trascendencia de que la fijación de este elemento de Estructura General y Orgánica puede actuar sobre un suelo virgen (no edificado) y, por lo tanto, el Plan determina por completo el resultado a materializar; o bien, al contrario, actúa sobre un suelo ya edificado, en el que, además, se fija la posibilidad de edificación real en cada manzana y, por lo tanto, el resultado de uso en su versión de Estructura General (globales) es consecuencia de esa definición prevista en espacios urbanos más reducidos.

En síntesis, los usos que en cada manzana se pueden construir en suelo urbanizable son consecuencia directa del uso global propuesto (del elemento de Estructura General y Orgánica). Al

contrario, el uso global definido en suelo urbano es el resultado de los usos previstos en cada manzana, determinándose mediante el mecanismo de definición del aprovechamiento tipo.

Las grandes propuestas de asignación de zonas de usos o actividades conformadoras en todo el territorio y su organización general, obedece, a una primera separación, a usos o actividades urbanas y no urbanas, y dentro del primer grupo se modalizan, no por su función u objetivos, sino por su determinación y operatividad, según la clasificación de suelo (urbano y urbanizable).

2.2.1.- Tratamiento de los usos no urbanos.

En el suelo no urbanizable se delimitan Zonas de Protección, según las características naturales, agrícolas, forestales, paisajísticas, etc., estableciéndose en ellas una reglamentación detallada de las actividades permitidas o prohibidas, según las características de la protección a conseguir.

En esta cuestión el PGOU asume el contenido de las Normas Subsidiarias revisadas, adoptando la denominación de las zonas vigentes, su ámbito (salvo ajustes mínimos en la delimitación), su regulación protectora, etc. Si acaso se han delimitado nuevas zonas derivadas del contenido de textos legales o expedientes administrativos de carácter supramunicipal de reciente aprobación. Así, ha sido necesaria la delimitación de dos ámbitos de Bien de Interés Cultural a los que se le aplica el contenido normativo de la Ley del Patrimonio Histórico Español; se delimitan dos zonas de dominio público que integra la línea Marítimo-Terrestre y las Ramblas; etc.

Según esto, en suelo no urbanizable se fija la zonificación descrita en el Cuadro I, cuyo contenido y alcance queda descrito en la Normativa. La superficie total de suelo no urbanizable es de 4.235,51 Ha., que representa el 71 % del total de la superficie del término municipal.

CUADRO I. ZONIFICACIÓN SUELO NO URBANIZABLE

GENERAL	CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A OO.PP. INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. VIVIENDA FAMILIAR LIGADA A MEDIOS DE PRODUCCIÓN, RURAL O AGRÍCOLA.	
PROTEGIDO	AGRÍCOLA	CULTIVOS ENARENADOS (INVERNADERO)
	PAISAJÍSTICO	ACANTILADOS DE AGUADULCE SIERRA LITORAL - PAISAJÍSTICO
	ARQUEOLÓGICOS	TURANIANA CASTILLEJOS
	ECOLÓGICOS	PARAJE PUNTA ENTINAS - SABINAR
	DOMINIO PÚBLICO	VÍAS PECUARIAS COSTAS

2.2.2.- Tratamiento de los usos urbanos.

La primera precisión que hay que introducir al hablar de usos globales en ámbitos urbanos, es la de su permanencia o no en una determinada clase de suelo, lo que modula su contenido en los términos que se expusieron antes.

La división del suelo con características de urbano y urbanizable, obedece a criterios legales (art. 10 del T.R y 21 del R.P., y art. 11 del T.R y 22 del R.P. respectivamente), que han sido concretados en las Normas Urbanísticas.

Las grandes decisiones a nivel de implantación de usos, que se representa con el concepto de uso global, tiene una operatividad distinta en cuanto a su determinación (directa por el PGOU en suelo urbanizable, y resultado de la ordenación pormenorizada o detallada a través de la técnica del aprovechamiento tipo en suelo urbano), pero una vez fijados, permiten un control sobre la concreción de las determinaciones que representa (usos característicos o principales a implantar y usos compatibles o permitidos en el ámbito) en las dos clases de suelo, con lo que se asegura el mantenimiento de los objetivos de Estructura General y Orgánica fijado por el PGOU, sin perjuicio de que en los escalones de detalle se permitan alteraciones que posibiliten la adecuación de la implantación de usos a las necesidades variables del mercado inmobiliario.

Los usos globales, fijados según criterios apriorísticos, o hallados como consecuencia de la ordenación prevista en estas Normas (según estemos en suelo urbanizable o en suelo urbano), se agrupan en las siguientes denominaciones, cuyas características de composición en niveles de usos pormenorizados o detallados se reflejan en las Normas Urbanísticas (se determinan las superficies de suelo bruto correspondientes a cada uso, separándolos en suelo urbano y suelo urbanizable. La superficie total de suelo clasificado como urbano es de 1.225,49 Ha. que representa el 20 % del total de la superficie del término municipal. La superficie total del suelo clasificado como urbanizable es de 537,78 Ha., que representa el 9 % del total de la superficie del término municipal).

Con independencia de lo expuesto, hay que hacer las siguientes precisiones:

- a) El uso a nivel de Estructura General y Orgánica, es decir, el uso global (según se recoge con toda precisión en las Normas Urbanísticas), es una concreción territorial (en la Zona de suelo urbanizable o al Área de Reparto en suelo urbano) de una determinada combinación de usos genéricos. Éstos son, a su vez, la representación abstracta (es decir, sin una materialización física o territorial) de los distintos grupos de actividad básica que en la vida ciudadana se pueden desarrollar materialmente en el espacio urbano, y se corresponden con los usos fundamentales contemplados en la legislación urbanística. De ahí la definición de usos genéricos residenciales, de industria y almacenaje, de equipamiento secundario, de equipamiento primario y de espacios libres y viario, cuya combinación en un ámbito territorial en tipologías concretas, definen usos globales que se agrupan según el uso genérico predominante en esta combinación.
- b) El uso global no es una calificación global. El uso (genérico) es sólo un componente de la calificación, siendo los otros, en suelo urbanizable, la intensidad de uso o edificabilidad global; y en suelo urbano, incluido en Unidades de Ejecución.

Por tanto, cuando la referencia es a elementos de Estructura General y Orgánica, sólo se contempla la determinación de uso global como mecanismo que permite un control efectivo de la implantación de usos y actividades, según la ordenación prevista en Plan General. El concepto calificación introduce una determinación más precisa, que se vincula directamente con el régimen jurídico de la propiedad del suelo (que se describirá más detenidamente en el epígrafe siguiente: Organización de "lo urbano").

- c) Con independencia de la explicación del párrafo anterior conviene aclarar que las cuestiones relacionadas con los usos del suelo (en el caso de elementos de Estructura General y Orgánica también), se vincula estrechamente con conceptos novedosos introducidos por la Reforma de la Ley con los que hay que ir familiarizándose (se irán explicando en esta Memoria y se definen de forma precisa en caso necesario en las Normas Urbanísticas). Así, ya se ha hecho referencia a uso característico o principal, aprovechamiento tipo, Áreas de Reparto, etc.

2.3.- Sistema de comunicaciones.

Básicamente, el sistema de comunicaciones que conforma la Estructura General y Orgánica del municipio de Roquetas de Mar, se estructura por el sistema de carreteras existente y contemplado en las actuales Normas Subsidiarias, además del viario señalado como de primer orden dentro de los ámbitos urbanos.

La única modificación al esquema existente es el nuevo trazado de la Autovía Málaga-Almería (tramo El Parador-Almería), propuesto por el MOPTMA, representado en la cartografía correspondiente, y la variante de acceso de esta vía hacia la carretera de La Mojonera.

El sistema se conforma según el siguiente esquema:

- Variante N-340.
- Nuevo acceso de la variante N-340 hasta la Carretera de La Mojonera.
- Carretera Málaga-Almería.
- Carretera Roquetas-La Mojonera.
- Carretera Roquetas-Puerto- las Marinas.
- Carretera o vía de nuevo trazado Las Marinas-Hortichuelas.
- Viario de primer orden no incluido en el esquema de carreteras, definido en Núcleos de Población.
- Ronda de circunvalación al Núcleo de Roquetas.
- Carretera al Solanillo.

No se prevé la ubicación de otros elementos de interés en el sistema básico de comunicaciones (por ejemplo, estaciones de autobuses), ya que no se ha detectado la necesidad de su implantación.

2.4.- Elementos de Espacio Libre y de Equipamiento de Sistema General.

- a) Los espacios libres de Sistema General (básicamente Parques públicos), se sitúan según el esquema de estructura de las Normas revisadas con los ajustes necesarios derivados de las nuevas propuestas de ordenación (consecuencia del contenido de la Diagnósis y Objetivos de Ordenación). La totalidad de superficie de suelo calificada como Parques o Espacios Libres de Sistema General cumplen el estándar mínimo de 5 m²/habitante (art. 72.d. del T.R y arts.19.1.b y 25.1.c. del T.R.).

La superficie de Parques y Espacios Libres de Sistema General se desglosa en las siguientes unidades (reflejadas en la cartografía correspondiente):

1	Actuación 01 (A-01)	5.030 m ²
2	Actuación 02 (A-02)	16.712 m ² .
3	Actuación 03 (A-03)	27.055 m ²
4	Actuación 07 (A-07)	153.992 m ²
5	Actuación 11 (A-11)	156.994 m ²
6	Actuación 14 (A-14)	29.296 m ² .
7	Actuación 15 (A-15)	84.827 m ²
8	Actuación 16 (A-16)	145.099 m ²
9	Actuación 18 (A-18)	7.122 m ² .
10	Actuación 21 (A-21)	9.596 m ²
11	Espacio Libre en Calle Fénix	5.025 m ²
12	P.P.M Andrés Segovia	10.636 m ²
13	Zona Verde entre C.F. Los Eucaliptos y Rambla de las Hortichuelas	2.244 m ²
14	Espacio Libre en Las Losas	814 m ²
15	Espacio Libre en A-33	400.000 m ²
Total		1.054.442 m ² (1)

(1) Superficie Total a la que habría que añadir otras superficies de espacios libres de Sistema General previstas en diversas Actuaciones y Unidades de Ejecución cuyo uso exclusivo no es el de espacios libres.

$$\text{Estándar propuesto} = \frac{\text{Total Superficie}}{\text{Población prevista}} = \frac{1.054.442}{33.306 + 114.694} = 7,12 \text{ m}^2/\text{hab}$$

Los Parques Urbanos y Espacios Libres de Sistema General deben respetar las condiciones de superficie y dimensiones mínimas fijadas en las Normas Urbanísticas. Hay que considerar que estos sistemas sirven a suelo industrial y a suelo de equipamiento terciario y absorben la línea de protección del dominio público impuesto por la Ley de Costas.

Se incluye la población actual (33.306) más la población que se prevé ocupará el volumen de viviendas previstas de nueva creación (50.975 viv), teniendo en cuenta un grado de ocupación de 2,25 hab/viv.

- b) La distribución de equipamiento comunitario y centros públicos de sistema general sigue el mismo criterio descrito en el párrafo anterior.
- c) Los Espacios Libres y Equipamientos Comunitarios de Sistema General se clasifican a su vez en existentes y previstos (según se señala en la cartografía correspondiente, lo previstos son los incluidos en suelo urbanizable, o en Unidades de Ejecución o Actuaciones Aisladas en suelo urbano). Los previstos se adquirirán según los mecanismos de gestión y previstos en las Normas Urbanísticas y el Programa de Actuación del Plan.

La ubicación de estos elementos se hace siguiendo los criterios expuestos en la diagnosis Urbanística, tratando de romper con ellos la desarticulación interna de la trama urbana y huyendo de su localización periférica. La ordenación propuesta tratará de situar estos elementos como centrales y articuladores en la estructuración y organización de lo urbano.

2.5.- Otros elementos de Estructura General y Orgánica.

Algunos elementos existentes impactan de tal forma la organización territorial que hay que integrarlos en el esquema básico definidor del territorio, realizando en ellos las obras e instalaciones necesarias para evitar un impacto negativo en el resto de elementos básicos, muy específicamente en suelo urbano y urbanizable (por ejemplo, el riesgo de inundaciones que permanentemente plantean las ramblas).

Estos elementos son las ramblas que atraviesan el término municipal, y en ciertas zonas plantean problemas de inundabilidad. El PGOU prevé su encauzamiento al paso por los Núcleos de Población y en las zonas bajas que puedan inundarse y perjudicar terrenos agrícolas o urbanos.

Por otro lado, se incluyen dentro de este grupo de elementos, los *dos puertos de mar* existentes en el término municipal (forma parte de la Zona de Dominio Público dentro de la línea Marítimo-Terrestre).

Las obras necesarias en este tipo de elementos se ejecutarán según los mecanismos utilizados para la urbanización previstos en las Normas Urbanísticas y organizados temporalmente por el Programa de Actuación del PGOU.

2.6.- Elementos de infraestructuras básicas.

Los elementos de Sistema General correspondientes a las infraestructuras básicas (abastecimiento de agua potable, saneamiento, electrificación, vertederos, etc.), tanto existentes como propuestas se contemplan en el Anexo que se aprueba conjuntamente con el PGOU, donde se describen las correspondientes redes en sus elementos de sistema general y local.

2.7.- Articulación entre la Organización Territorial existente y las nuevas propuestas.

Los elementos propuestos de la Estructura General y Orgánica se ejecutarán, según su ubicación y características (por ejemplo, según se sitúen en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable), sobre la base de sistemas y procedimientos previstos y según el contenido del catálogo de intervenciones contenido en el Programa de Actuación.

Por tanto, no hay que perder de vista que la Organización Territorial compone un todo basado en los elementos de estructura general descritos en los apartados anteriores; pero que su conformación y ejecución, pasa de una desagregación de éstos en existentes y propuestos, y que estos últimos se materializarán en función de las características de su ejecución, descritas a través del contenido de las Normas Urbanísticas y el Programa de Actuación.

Lógicamente, una cuestión preferente en la gestión y ejecución del PGOU es conformar, definitivamente, esta Organización Territorial básica, y por tanto los esfuerzos de gestión municipal deben orientarse básicamente al acabado de los elementos de Estructura General y Orgánica del Territorio.

3. ORGANIZACIÓN DE LO URBANO.

3.1.- Concepto de lo urbano y su articulación territorial. Situación actual y propuesta del Plan General de Ordenación Urbana.

La situación urbana del municipio de Roquetas de Mar ha sido descrita en varios apartados de la Diagnósis y Objetivos de Planeamiento, incluidas en la documentación de este PGOU, donde se han analizado una serie de problemas, que a nivel de articulación territorial, se resumen en:

- Problemas de borde que plantean la necesidad de rematar los sectores periféricos, creando un borde urbano, hoy inexistente, que permita la transición racional hacia el espacio no urbanizable.
- Problemas de articulación de la trama urbana interna, ya que existen en la actualidad numerosas bolsas de suelo vacante. En estas bolsas, se podrán introducir elementos que densifiquen las estructuras actuales de usos, palien los déficits de equipamientos o contribuyan a mejorar el paisaje urbano.

Por supuesto, la articulación urbana, con independencia de su resolución formal de cara a abordar estos problemas, debe cubrir las necesidades de usos urbanos de la población del municipio en los próximos años. Hay que organizar formalmente el suelo propio de las actividades urbanas, pero también tiene que ser el suficiente para permitir las tendencias de desarrollo del Término Municipal.

Por tanto, el problema de la organización de lo urbano se aborda desde la necesidad de diseñar y proponer nuevos asentamientos que, lógicamente, deben ser prolongación de los existentes, y desde la necesidad de acabar y rematar el urbano actual, redistribuyendo usos y formalizando un esquema coherente de ciudad.

El concepto clave para entender la propuesta de ordenación de lo urbano será el Núcleo de Población, propuesta por este PGOU como una conjunción de lo existente y su ampliación, según las necesidades detectadas y las características del suelo que permitan asumir esta ampliación.

La definición del Núcleo Urbano está contenida en las Normas Urbanísticas. Aquí lo que interesa destacar es su función formal y organizativa, en cuanto se conforma como un "todo urbano", capaz de cumplir las funciones que le son propias internamente (desarrollo de actividades mínimas para asegurar una vida urbana a sus habitantes y, por lo tanto la dotación suficiente de servicios, variedad de usos, etc.).

El PGOU ordena Núcleos de Población completos, estableciendo en ellos una separación básica entre lo existente y las ampliaciones previstas (división sobre la que se fundamenta la clasificación de suelo en urbano y urbanizable).

Por otro lado, en lo urbano existente se separa lo consolidado y lo urbanizado (lo que se podría llamar como urbano real en el sentido de que está habitado y usado, según su función, o puede estarlo con el simple hecho de edificar), de lo no consolidado (lo que en la Diagnósis se denominaba bolsas de suelo vacante, que necesita para su edificación un proceso de desarrollo urbano más o menos complejo).

El objetivo de este PGOU es resolver los problemas mencionados, acabando los Núcleos de Población según la propuesta contenida en él. Pero, lógicamente, los frentes y posibilidades de acción son diversos. Se trata de prever los mecanismos para conseguir la realización de las ampliaciones previstas, y al mismo tiempo consolidar lo existente en lo que aún conforma bolsas sin edificación ni urbanización. También se trata, por último, de regular el suelo urbano consolidado evitando que se produzcan transformaciones no deseadas o potenciando cambios necesarios. Esta regulación debe

extenderse a todo el suelo que en el proceso de ampliación o consolidación se integre en el estado final de lo urbano, es decir, en el suelo urbano, urbanizado y consolidado.

3.2.- División sistemática territorial. Operatividad de la organización del espacio urbano. Implicaciones de la Reforma 8/1.990 y T.R. de la Ley del Suelo.

El tratamiento de lo urbano, del acabado de lo urbano según la propuesta de ordenación del PGOU, requiere la cobertura de varios frentes que se prevén y ordenan de forma más o menos precisa y unas reglas o esquemas que permitan, en el tiempo programado, alcanzar esa ordenación.

Esas reglas se conforman en un proceso de desarrollo urbano para el que el PGOU adjudica plazos y tiempos. Pero también implican la concreción de unos deberes, ligados al proceso de desarrollo, por parte de los propietarios (o más genéricamente, de los agentes que intervienen en este proceso). A su vez, no hay que olvidar la vinculación del cumplimiento de estos deberes dentro del proceso de desarrollo urbano (-y más concretamente dentro de plazos-) y su relación con la adquisición progresiva de facultades urbanísticas, y cuando éstas se consolidan, en unión con las técnicas de calificación del suelo, el régimen urbanístico de la propiedad.

Como se ve, multitud de conceptos, entrelazados y vinculados a la ejecución de los Núcleos de Población delimitados en el Término Municipal.

Pero además, el PGOU determina como propuesta formal, una separación básica entre suelo de dominio público y suelo de carácter patrimonial sobre el que normalmente se podrá edificar con unas tipologías concretas (alturas, ocupación, retranqueos, etc.).

La incorporación formal de todas estas determinaciones a la documentación aportada en la fase de planeamiento urbano (arranque del proceso desarrollo urbano, que en su primer nivel está representado por el PGOU), se produce a través de una división sistemática del territorio que queda reflejada gráficamente en los planos correspondientes.

Todo el suelo definido como "lo urbano" está incluido en Núcleos de Población, que como se concreta en la división básica, es el parámetro formal a consolidar y acabar con la ordenación urbanística.

Sobre los Núcleos de Población se delimitan dos regímenes jurídicos diferenciados a través de la *clasificación del suelo* (suelo urbano y suelo urbanizable y dentro de este último, programado y no programado).

Dentro del suelo urbano de un Núcleo de Población se fijan una o varias *Áreas de Reparto*, que son ámbitos de equidistribución de cargas y beneficios (segunda fase del proceso de desarrollo urbano) y sobre las que se fija un aprovechamiento tipo (contenido normal del derecho de propiedad y, por lo tanto del régimen urbanístico de la propiedad). Además, en este PGOU, el Área de Reparto es un ámbito de control para la implantación de nuevos usos y tipologías a través de la determinación del uso y tipología característica que describen el uso global (determinación vinculada con el régimen urbanístico de la propiedad y con la propuesta formal u ordenación física). Por último, estas Áreas podrán ser, con carácter excepcional, ámbito para la redacción de planeamiento especial, ajustando, en caso necesario, determinaciones previstas por el propio PGOU (por lo tanto se pueden vincular a la fase de planeamiento en el proceso de desarrollo urbano).

En el suelo urbano de un Núcleo de Población y dentro de un *Área de Reparto*, existe una diferencia material entre el suelo consolidado y urbanizado (o las dos cosas simultáneamente) y el suelo no consolidado. En el suelo no consolidado se delimitan *Unidades de Ejecución* (que podrán conformar Áreas de Reparto Discontinuas), donde se prevé su ejecución sistemática mediante la equidistribución de cargas y beneficios, cesiones de suelo dotacional o de carácter obligatorio, urbanización y edificación en los plazos previstos (se vinculan radicalmente con las fases del proceso de desarrollo urbano).

Además, las Normas Urbanísticas otorgan a este ámbito la posibilidad de configurarse como referencia del Planeamiento especial en función del contenido del Programa de Actuación.

En suelo urbano de un Núcleo de Población, cuando no sea posible la delimitación de Unidades de Ejecución y, sin embargo, sea necesaria la intervención para alcanzar la ordenación y los objetivos propuestos, se delimitarán *Actuaciones Aisladas* que permitirán la ejecución asistemática (fases del proceso de desarrollo urbano). Los Sistemas Generales, que en caso necesario se delimiten en suelo urbano y que por definición no se incluyen en Áreas de Reparto, determinan a los efectos de este PGOU, un ámbito de Actuación Aislada.

En suelo urbano de un Núcleo de Población (y en general, salvo en el caso de Sistema General), se produce una separación entre suelo de dominio público y suelo de carácter patrimonial. El suelo de carácter patrimonial conforma *manzanas* de edificación, que son la referencia para asignar el aprovechamiento lucrativo real (conformador del aprovechamiento tipo) y condiciones de tipologías y usos, -conformador de la ordenación física-.

Por último, en suelo urbano de un Núcleo de Población y, dentro del Área de Reparto las manzanas se fraccionan en *parcelas*, donde los propietarios podrán materializar el aprovechamiento susceptible de apropiación en usos posibles, no incompatibles y con una tipología determinada.

Dentro del Núcleo de Población, en el suelo urbanizable no programado se definen Áreas de P.A.U. en las que se expresan los usos excluyentes, alternativos o compatibles con un uso genérico asignado, así como unos límites máximos y mínimos de edificabilidad.

Estos ámbitos (las Áreas de P.A.U.) serán la referencia para el desarrollo de un Programa de Actuación Urbanística. Cada Área será, una vez programada, un Área de Reparto con un aprovechamiento tipo. Se delimitan sectores como referencia para la redacción de Planes Parciales (el Programa de Actuación Urbanística que desarrolle un Área de P.A.U. de suelo urbanizable no programado, tendrá que delimitar también sectores una vez programado este suelo).

En el suelo urbanizable programado, el PGOU establece de forma directa Sectores. Los Sectores coinciden, con carácter indicativo y en esta clase de suelo, con Unidades de Ejecución (que podrán ser redefinidos por los Planes Parciales). Las Unidades de Ejecución en suelo urbanizable programado tienen las mismas connotaciones que en suelo urbano.

Los sectores programados en un cuatrienio de programación configuran un Área de Reparto con aprovechamiento tipo único.

Se han delimitado VEINTIUNO sectores de suelo urbanizable programado para que sean desarrollados mediante Plan Parcial, con una o varias Zonas, según se refleja en el plano correspondiente y en el cuadro adjunto al epígrafe 3.4.1.b de esta Memoria.

Cada Sector tiene un uso global y una intensidad o edificabilidad global a partir de las cuales se podrá calcular el aprovechamiento lucrativo real de cada Sector y, en consecuencia, el aprovechamiento tipo de la única Área de Reparto delimitada en esta clase de suelo.

Por último, como objetivo de ordenación previsible en esta clase de suelo se fijan manzanas con carácter indicativo que, lógicamente, podrán sufrir alteraciones a través de la redacción del correspondiente Plan Parcial.

3.3.- La clasificación del suelo.

La clasificación del suelo, dentro de lo que se ha denominado como "lo urbano" supone una articulación diferente del desarrollo urbano y, al mismo tiempo, un diferente régimen jurídico-urbanístico del suelo, plasmado hoy día en el T.R. de la Ley del Suelo (y al margen de las

posibles diferencias en los aprovechamientos tipo), en el régimen de cesiones obligatorias y gratuitas determinadas legalmente para cada clase de suelo.

Como ya se insinuó antes, suelo urbano es aquel que ha alcanzado un grado de edificación y urbanización suficiente para ser considerado como tal por el PGOU, al amparo del contenido del art. 10 del T.R. Por otro lado, es suelo urbanizable aquel que por su aptitud para ser urbanizado es recogido como tal por el Plan, integrándose en el correspondiente Núcleo de Población. La diferencia, entre suelo urbanizable programado y no programado se fundamenta en las posibilidades de desarrollo a corto y medio plazo de este tipo de suelo, y en las expectativas que suscite su introducción urgente en el proceso de desarrollo urbano.

Las dos clases de suelo (urbano y urbanizable), están interrelacionadas en cuanto que conforman un todo hacia la organización del Núcleo de Población, por tanto, en el Plan General se cuidan especialmente las zonas de encuentro, potenciando la continuidad del suelo urbano hacia el suelo urbanizable.

La Reforma de la Ley del Suelo ha supuesto un acercamiento sustancial entre los regímenes jurídico-urbanísticos de estas dos clases de suelo, con lo que se ha homogeneizado el sistema en la línea de un tratamiento unitario de "lo urbano", tal y como se plantea en este PGOU.

La diferencia sustancial de este régimen se centra en el esquema de cesiones obligatorias y gratuitas para uso dotacional, ya que se sigue manteniendo vigente por ahora el del T.R. y, por tanto, son más amplias en suelo urbanizable; y el régimen de valoraciones por expropiaciones, modificado sustancialmente por la Reforma, que introduce como parámetro de valoración en suelo urbanizable, el valor inicial en algunos supuestos.

El suelo clasificado como urbano y como urbanizable en los distintos Núcleos de Población, es el que se refleja en el cuadro 2.

CUADRO 2. SUELO URBANO Y URBANIZABLE POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN

NÚCLEO DE POBLACION	SUPERFICIE DE SUELO				
	Total de Suelo (m ²)	Urbano (m ²)	%	Urbanizable (m ²)	%
AGUADULCE	1.688.367	1.361.660	11,11	326.707	6,08
CAMPILLO DEL MORO	2.646.254	1.827.845	14,92	818.409	15,22
EL PARADOR	947.883	611.159	4,99	336.724	6,26
LA ALGAIDA	108.284	26.263	0,21	82.021	1,53
LAS SALINAS	3.553.376	580.210	4,73	2.973.166	55,29
ROQUETAS DE MAR	2.970.279	2.777.846	22,67	192.433	3,58
CRTA. DE LA MOJONERA	1.129.535	924.781	7,55	204.754	3,81
URBANIZACIONES	4.295.713	3.973.095	32,42	322.618	6,00
LAS LOSAS	18.476	18.476	0,15	-	-
EL SOLANILLO	211.196	141.110	1,15	70.086	1,30
B. SAN FRANCISCO	12.547	12.547	0,10	-	-
NUEVA CREACIÓN	50.919	-	-	50.919	0,95
TOTALES	17.632.829	12.254.992	100,00	5.377.837	100,00

3.4.- La calificación urbanística. Función y conceptos.

Los terrenos clasificados como alguna de las categorías o clases incluidas en lo que se denomina "lo urbano", se cualifican por la ordenación urbanística del PGOU a través de la asignación de usos edificables y de la intensidad (edificabilidad) de éstos.

Esta cualificación conforma lo que se denomina aprovechamiento urbanístico, que en última instancia, junto con la clasificación del suelo, determina el régimen urbanístico o estatuto básico de la propiedad del suelo.

Las condiciones y características de este concepto, al contrario de lo que ocurre aparentemente con la clasificación del suelo, han sufrido una gran transformación a raíz de la Reforma de la Ley del Suelo, básicamente, porque se ha introducido el concepto de aprovechamiento tipo como parámetro único para fijar el contenido del derecho de propiedad de los propietarios de suelo, con independencia de la clase de suelo y de su inclusión en suelo urbano y urbanizado o no.

3.4.1.- Descripción del sistema regulado por el PGOU. Adecuación a la Reforma de la Ley del Suelo. Calificaciones urbanísticas y derechos de los propietarios.

La propuesta de regulación de la calificación urbanística fijada por el PGOU se sustenta en el esquema previsto por la Reforma de la Ley del Suelo, pudiendo sintetizarla de la siguiente forma:

a) *Suelo urbano:*

- Determinación de la calificación pormenorizada, equivalente al aprovechamiento lucrativo real. En cada manzana se fija un uso pormenorizado (que permite una composición de usos detallados característicos o principales y permitidos o compatibles sobre cada parcela que compone la manzana), y de forma separada una tipología edificatoria que determina a su vez una edificabilidad pormenorizada.

La calificación es el resultado de los tres componentes mencionados: uso pormenorizado, tipología edificatoria de la manzana y edificabilidad pormenorizada (insistimos en que este último concepto es resultado directo de la tipología edificatoria).

- Se valora el aprovechamiento lucrativo real de cada manzana como resultado de la edificabilidad por el coeficiente de ponderación de uso, que relaciona un uso pormenorizado en relación con otras existentes en las manzanas que componen al Área de Reparto.

Se asigna el valor unidad al coeficiente de ponderación de uso y manzanas en agrupación predominante, a nivel de superficie construida posible según el PGOU, en el Área de Reparto (es el denominado uso característico).

- La suma de todos los aprovechamientos lucrativos existentes en cada Área de Reparto determina el aprovechamiento tipo, que es el cociente entre este aprovechamiento y la superficie total del Área de Reparto, deduciendo de esta superficie el suelo que en el momento de la aprobación definitiva del PGOU tenga carácter público (básicamente viario, zonas verdes y equipamiento de propiedad pública).

La fijación del aprovechamiento tipo y su referencia a un uso y tipología característica, permite extrapolar las condiciones de conformación de usos y tipos a nivel pormenorizado deseables o previsibles en todo el Área de Reparto, lo que posibilita la obtención de un concepto similar al uso global en suelo urbanizable programado, (una especie de uso global en suelo urbano), que tendrá las funciones de control de la implantación de usos pormenorizados, tanto en suelo no consolidado como en suelo consolidado cuando se proceda a operar por transformación.

- El derecho de todos los propietarios incluidos en un Área de Reparto (aprovechamiento susceptible de apropiación), será el aprovechamiento tipo aplicado sobre la superficie total de la parcela. En el caso de desajustes entre el aprovechamiento susceptible de apropiación y aprovechamiento lucrativo real atribuido a una parcela, se procederá a ajustar las diferencias con las técnicas previstas en las Normas Urbanísticas, sobre la base del contenido del T.R. de la Ley del Suelo (según se trate de ejecución sistemática o asistemática, etc.).
- El cálculo del aprovechamiento tipo en cada Área de Reparto de Suelo urbano consolidado y extracto con las características de cada una de ellas se refleja en el cuadro 3.

CUADRO 3. AREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. CARACTERISTICAS

AREA DE REPARTO	LOCALIZACION (Núc. de Poblac)	SUPERFICIE AR. REPARTO	SUPERFICIE MANZANAS	SUPERFICIE ESP. PUBLICO	APROV. AR. REPARTO	TIPOLOGÍA CARACTER.	APROV. TIPO
AR-I	Aguadulce	428,845	255,841	173,004	467,954	T3	1.83
AR-II	Aguadulce	321,733	200,602	121,131	389,050	T2	1.94
AR-III	Campillo del Moro	300,340	179,602	120,738	353,149	T2	1.97
AR-IV	Campillo del Moro	399,368	209,200	190,168	377,685	T3	1.81
AR-V	Campillo del Moro	57,262	56,277	985	111,097	T2	1.97
AR-VI	El Parador	131,431	42,891	88,540	77,008	T3	1.80
AR-VII	El Parador	316,183	166,599	149,584	416,731	T1	2.50
AR-VIII	La Algaida	26,263	21,240	5,023	38,944	T3	1.83
AR-IX	Las Losas	17,662	9,030	8,632	16,254	T3	1.80
AR-X	Bda. San Francisco	8,132	5,196	2,936	9,353	T3	1.80
AR-XI	Salinas San Rafael	190,040	122,218	67,822	184,501	T5	1.51
AR-XII	Salinas San Rafael	27,800	15,317	12,483	17,952	T8	1.17
AR-XIII	Roquetas-Pueblo	419,478	174,733	244,745	445,531	T1	2.55
AR-XIV	Roquetas-Pueblo	206,223	108,120	98,103	193,303	T3	1.79
AR-XV	Roquetas-Pueblo	659,977	413,583	246,394	1,020,320	T1	2.47
AR-XVI	Roquetas-Pueblo	358,966	209,575	149,391	536,257	T1	2.56
AR-XVII	Ctra. La Mojонера	42,752	25,795	16,957	65,896	T1	2.55
AR-XVIII	Ctra. La Mojонера	199,533	73,347	126,186	132,025	T3	1.80
AR-XIX	Ctra. La Mojонера	48,114	29,164	18,950	52,257	T3	1.79
AR-XX	Ctra. La Mojонера	217,524	75,548	141,976	134,708	T3	1.78
AR-XXI	Ctra. La Mojонера	203,701	116,160	87,541	280,448	T1	2.41
AR-XXII	Urbanizaciones	118,428	78,400	40,028	200,366	T1	2.56
AR-XXIII	Urbanizaciones	348,534	193,113	155,421	364,213	T2	1.89
AR-XXV	Urbanizaciones	160,529	85,164	75,365	163,927	T2	1.92
AR-XXVII	Urbanizaciones	72,708	51,314	21,394	79,042	T8	1.54
AR-XXVIII	Urbanizaciones	523,282	351,544	171,738	706,562	T2	2.01
AR-XXIX	Urbanizaciones	519,680	514,390	5,290	33,384	T3	0.06
AR-XXX	Urbanizaciones	163,720	101,151	62,569	180,872	T3	1.79
AR-XXXI	El Solanillo	141,306	58,433	82,873	104,850	T3	1.79
AR-XXXVIII	Discontinua	414,433	285,014	129,419	156,758	T4	0.55
AR-XXXIX	Discontinua	894,351	581,533	312,818	145,500	T4	0.25
AR-XL	Discontinua	212,850	180,882	31,968	72,353	T4	0.40
TOTALES		8,151,148	4,990,976	3,160,172	7,528,250		
APROVECHAMIENTO TIPO MEDIO DEL TERMINO MUNICIPAL:							1.30

b) Suelo Urbanizable Programado:

- El aprovechamiento lucrativo real se fija en función de la calificación global asignada a cada una de las Zonas en las que se descompongan los Sectores delimitados por el PGOU. La calificación global es el resultado de la asignación de un uso global (que permite una composición de usos pormenorizados característicos o principales y permitidos o compatibles sobre cada manzana delimitada con carácter indicativo por el PGOU y, con carácter definitivo por el Plan Parcial que la desarrolle) y una intensidad o edificabilidad global fijada directamente por el PGOU.

Hay que insistir en que la calificación global es el resultado de un uso global y una edificabilidad global.

- El aprovechamiento lucrativo real de cada Zona se fija en función del uso global y la edificabilidad global, relativizando el uso global, según un coeficiente de zona que recoge el mayor o menor aprovechamiento de los usos pormenorizados materializables según el uso global (según los coeficientes de ponderación de los usos pormenorizados posibles).
- El aprovechamiento lucrativo real de cada Sector será la suma de los aprovechamientos lucrativos reales de las Zonas que lo componen, introduciendo además un coeficiente de Sector que relativice la rentabilidad de unos Sectores con respecto a otros (en función de su dificultad de urbanización, cercanía a sistemas o a elementos de interés, etc.).
- El derecho de todos los propietarios incluidos en cada una de las dos Áreas de Reparto (aprovechamiento susceptible de apropiación) será el aprovechamiento tipo aplicado sobre la superficie total de su parcela.

En caso de desajustes entre el aprovechamiento susceptible de apropiación y el aprovechamiento lucrativo real asignado a la zona donde se ubica la parcela se procederá a ajustar la diferencia con las técnicas previstas en las Normas Urbanísticas, sobre la base del contenido de la Reforma de la Ley del Suelo (siempre sobre actuaciones de carácter sistemático).

- Las condiciones de aprovechamiento y parámetros para su cálculo en los distintos Sectores son las establecidas en el cuadro 4.

c) Suelo Urbanizable No Programado.

En suelo urbanizable no programado se fijan unas condiciones de uso genérico, uso incompatible con ellos, y una edificabilidad máxima y mínima con la que el Programa de Actuación Urbanística, que desarrolle el Área de P.A.U. fijará un aprovechamiento tipo a partir del cual se fijará el desarrollo propio del suelo urbanizable programado. (Ver Cuadro 5).

CUADRO 4. SECTORES. CARACTERISTICAS

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO (PRIMER CUATRIENIO)
(AREA DE REPARTO XXXVI)

SECTOR	LOCALIZACION (Núc. de Pob)	SUPERFICIE SECTOR (m2)	USO GLOBAL	EDIFICABIL. GLOBAL	SUPERFICIE CONST. (m2)	COEFICIENTE POND. USO	APROVECH. SECTOR (m2)	APROVECH. AR. REPARTO	APROV. TIPO AR. REPARTO
S-01	AGUADULCE	118,618	Residencial Unifamiliar	0.60	71,171	1.00	71,171		
S-02	AGUADULCE	75,486	Residencial Plurifamiliar	0.60	45,292	0.95	43,027		
S-04	CAMPILLO DEL MORO	59,953	Residencial Unifamiliar	0.60	35,972	1.00	35,972		
S-06	CAMPILLO DEL MORO	237,977	Residencial Unifamiliar	0.60	142,786	1.00	142,786		
S-11.1	EL PARADOR	34,515	Residencial Plurifamiliar	0.60	20,709	0.95	19,674		
S-11.2	EL PARADOR	19,843	Residencial Plurifamiliar	0.60	11,906	0.95	11,311		
S-13	LA ALGAIDA	82,021	Residencial Unifamiliar	0.60	49,213	1.00	49,213		
S-18	LAS SALINAS	189,434	Residencial Plurifamiliar	0.60	113,660	0.95	107,977		
S-19	LAS SALINAS	363,847	Residencial Plurifamiliar	0.60	218,308	0.95	207,393		
S-21	LAS SALINAS	81,034	Equip. Secundario-Comercial	0.50	40,517	1.05	42,543		
S-27	URBANIZACIONES	97,805	Residencial Unifamiliar	0.60	58,683	1.00	58,683		
S-33	CAMPILLO DEL MORO	100,877	Residencial Unifamiliar	0.60	60,526	1.00	60,526		
S-36	LAS SALINAS	82,432	Industrial	0.50	41,216	0.90	37,094		
S-39	URBANIZACIONES	72,082	Residencial Plurifamiliar	0.60	43,249	0.95	41,087		
S-42	CAMPILLO DEL MORO	48,502	Residencial Unifamiliar	0.60	29,101	1.00	29,101		
S-55	LAS SALINAS	2,114,996	Residencial Plurifamiliar	0.60	1,268,998	0.95	1,205,548		
TOTAL		3,779,422			2,251,307		2,163,105	2,163,105	0.57

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO (SEGUNDO CUATRIENIO)
(AREA DE REPARTO XXXVII)

SECTOR	LOCALIZACION (Núc. de Pob)	SUPERFICIE SECTOR (m2)	USO GLOBAL	EDIFICABIL. GLOBAL	SUPERFICIE CONST. (m2)	COEFICIENTE POND. USO	APROVECH. SECTOR (m2)	APROVECH. AR. REPARTO	APROV. TIPO AR. REPARTO
S-03	AGUADULCE	132,603	Residencial Unifamiliar	0.60	79,562	1.00	79,562		
S-23	CTRA. LA MOJONERA	63,814	Residencial Unifamiliar	0.60	38,288	1.00	38,288		
S-24	ROQUETAS PUEBLO	44,746	Residencial Unifamiliar	0.60	26,848	1.00	26,848		
S-35	LAS SALINAS	99,296	Industrial	0.50	49,648	0.90	44,683		
S-41	CAMPILLO DEL MORO	59,086	Residencial Unifamiliar	0.60	35,452	1.00	35,452		
TOTAL		399,545			229,797		224,833	224,833	0.56

CUADRO 5. AREAS DE P.A.U. CARACTERISTICAS

SECTOR	LOCALIZACION (Núc. de Pob)	SUPERFICIE SECTOR (m2)	USO GENÉRICO	EDIFICABIL. GLOBAL	SUPERFICIE CONST. (m2)
S-05	CAMPILLO DEL MORO	56,824	Residencial	0.60	34,094
S-09	EL PARADOR	47,516	Industrial	0.50	23,758
S-22	CTRA. LA MOJONERA	91,151	Residencial	0.60	54,691
S-25	ROQUETAS PUEBLO	94,589	Residencial	0.60	56,753
S-26	URBANIZACIONES	107,473	Residencial	0.60	64,484
S-28	URBANIZACIONES	45,258	Residencial	0.60	27,155
S-29*	NUEVA CREACION	50,919	Industrial	0.50	25,460
S-30	EL SOLANILLO	70,086	Residencial	0.60	42,052
S-31	CAMPILLO DEL MORO	58,770	Residencial	0.60	35,262
S-32	CAMPILLO DEL MORO	121,095	Residencial	0.60	72,657
S-37	CTRA. LA MOJONERA	49,789	Residencial	0.60	29,873
S-38	ROQUETAS PUEBLO	53,098	Residencial	0.60	31,859
S-40	EL PARADOR	120,826	Equip. Secundario	0.50	60,413
S-43	EL PARADOR	48,812	Equip. Secundario	0.50	24,406
S-44	CAMPILLO DEL MORO	75,325	Residencial	0.60	45,195
S-54**	EL PARADOR	65,212	Residencial	0.60	39,127
TOTAL		1,156,743			667,238

* La calificación industrial de este sector acoge exclusivamente almacenes dedicados a servicios agrícolas, quedando excluidos los almacenes de plaguicidas, siendo ambientalmente incompatible cualquier otra actividad de carácter industrial cuyos impactos ambientales pudieran ser críticos para el espacio protegido colindante.

El Planeamiento que desarrolle el sector S-29 deberá prever una franja de espacio libre de 200 m. de profundidad medidos desde el límite del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar hacia el interior de la unidad, y contendrá las medidas correctoras necesarias que eviten cualquier afección o riesgo ambiental respecto de la conservación de los valores ambientales y el paisaje del Paraje Natural colindante.

** Este sector se desarrollará según el convenio urbanístico del SAT de las Hortichuelas

d) Otras cuestiones relacionadas con la calificación urbanística.

Con independencia de las condiciones fijadas en el PGOU, es posible operar a través de transformaciones de usos en los niveles pormenorizados y detallados y con limitaciones en los usos globales en suelo urbanizable siempre que no se modifiquen los elementos de Estructura General y Orgánica referentes al uso del suelo y a través de los mecanismos normativos de control que impidan esta modificación.

Otras determinaciones ligadas con la calificación urbanística son la composición de usos desagregados en niveles globales, pormenorizados y detallados a partir del uso genérico. Hay que entender el uso genérico como la representación abstracta de los distintos grupos de actividades básicas que en la vida cotidiana se pueden desarrollar materialmente en el espacio urbano municipal. Se corresponden con los usos fundamentales recogidos en la Ley del Suelo y constituyen la base de la ordenación y sistematización de los distintos niveles de desagregación del uso (global, pormenorizado y detallado) que determinan las correspondientes calificaciones, que se ofrecen en cada caso, como se ha expuesto en los párrafos anteriores.

3.5.- Sistemática de la ordenación física propuesta.

“Lo urbano” se articula formalmente a través de la ordenación física, que tiene carácter definitivo en suelo urbano consolidado y urbanizado e indicativo en suelo urbano incluido en Unidades de Ejecución y suelo urbanizable.

La ordenación física (que en síntesis define "la forma" de los Núcleos de Población propuesta por el PGOU) establece una primera y básica discriminación entre espacios de dominio público y suelo de carácter patrimonial. Es decir, el esquema no ocupado o "positivo", y los espacios contrarios ocupados o "negativos", que representan la trama urbana y que reflejan a un segundo nivel "detallado" un esquema similar al general descrito por la Estructura General y Orgánica.

La ordenación física se esquematiza en los siguientes elementos (se insiste en que pueden ser de carácter fijo o definitivo y de carácter indicativo).

3.5.1.- Suelo de dominio público:

- Viario y calles, graduadas según su importancia desde el viario de primer orden (elemento de Estructura General y Orgánica) hasta el viario de tercer orden y sendas peatonales.
- Espacios libres, graduados según su importancia. En los nuevos desarrollos se fijan estándares de obligado cumplimiento para cesiones de estos espacios.

3.5.2.- Suelo de carácter patrimonial:

- Manzanas a las que se les asignan usos pormenorizados y tipologías edificatorias. Dichas tipologías quedan condicionadas a nivel "visible" por la altura asignada a cada tipología.
- Dentro de este suelo se señalan los espacios previstos para equipamiento comunitario para los que también se fijan estándares de obligado cumplimiento en las cesiones de los nuevos desarrollos.

La distribución formal de estos espacios se hará siguiendo unas condiciones de protección y conservación, y condiciones higiénicas que aseguren el mantenimiento de la ordenación física propuesta y el que éstos presten el servicio adecuado para el fin que se les haya asignado.

RELACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE USO

GENÉRICOS	GLOBAL	POMENORIZADO	DETALLADO
RESIDENCIAL	-Desarrollos plurifamiliares -Desarrollos unifamiliares	T1. Ed. Plurif. en Manz. Cerrada T2. Ed. Plurif. Aislado T3. Unifamiliar Tradicional T4. Unifamiliar Aislada	-Vivienda Colectiva Exclusiva -Vivienda Colectiva no Exclusiva -Vivienda Unifamiliar Exclusiva -Vivienda Unifamiliar no Exclusiva -Vivienda Rural -Residencial Colectiva de hasta 10 dormitorios -Residencial Colectiva de hasta 25 dormitorios -Residencial Colectiva de hasta 50 dormitorios -Residencial Colectiva de más de 50 dormitorios
INDUSTRIA Y ALMACENAJE	-Z. Industrial y de Almacen Industrial Especial	T5. Industrial en Edificio o Nave.	-Pequeño Taller -Taller Medio -Industria Pequeña -Industria Media -Industria Singular -Industria Agropecuaria -Industria insalubre, nociva y peligrosa -Pequeño Almacén -Nave-almacén
EQUIPAMIENTO PRIMARIO	-Z. de Equipamiento Com. -Zona Deportiva -Zona Institucional -Zona Hospitalaria -Z. Equip. e Inst. Auton. -Z. Trans. y Comunicac. -Z. Infraestructuras	T6. Edificio Dotacional	-Edificio de Equipamiento hasta 250 m2 -Edificio de Equipamiento hasta 500 m2 -Edificio de Equipamiento sin limitación -Centro Singular de Equipamiento -Instalación Singular al aire libre
EQUIPAMIENTO SECUNDARIO	-Z. de Equip. Sec. Mixta -Zona Comercial -Zona Administrativa -Zona Hotelera -Zona Recreativa -Z. de aparcamiento	T7. Ed. de Servicios en Agrupación Cerrada T8. Ed. de Servicios Aislado	-Edificio Comercial de hasta 150 m2. -Edificio Comercial de hasta 300 m2 -Edificio Comercial sin limitación -Despacho Profesional -Edificio de Oficinas y Servicios hasta 150 m2 -Edificio de Oficinas y Servicios hasta 300 m2 -Edificio de Oficinas y Servicios sin limitación -Centro Administrativo o Servicios Singular -Establecimiento Hotelero de hasta 10 habitaciones -Establecimiento Hotelero de hasta 25 habitaciones -Establecimiento Hotelero de hasta 50 habitaciones -Establecimiento Hotelero de más de 50 habitaciones -Instalación al aire libre -Edificio Recreativo de hasta 150 m2 -Edificio Recreativo de hasta 300 m2 -Edificio Recreativo sin limitación -Instalación Singular al aire libre -Instalación Singular Cerrada -Garaje de menos de 100 aparcamientos -Garaje de 100 y más aparcamientos -Garaje en Edificio Singular
VIARIO Y ESPACIOS LIBRES	-Carretera y Vial de Primer Orden -Espacios Libres de Sistema General	-Carretera de 2º orden calles y sendas peatonales -Jardines, plazas y áreas de juego	

3.6.- La conservación como objetivo de las propuestas de ordenación en suelo urbano: Los poblados de Colonización.

El P.G.O.U. delimita como áreas de especial protección los denominados “Poblados de Colonización”, en el sentido de proteger el poblado como elemento peculiar y característico del pasado reciente histórico del municipio, preservando su fisonomía por su aportación en la historia de Roquetas de Mar.

En el término municipal se producen los primeros asentamientos de colonización con el nuevo poblado de El Parador y la ampliación de Roquetas de Mar, realizados ambos en 1954 con proyectos del arquitecto José García-Nieto Gascón. Posteriormente en 1958 se proyecta Las Marinas por José Luis Fernández del Amo. En 1968, el almeriense, Francisco Langle proyecta y construye el poblado del Solanillo.

Constituyen núcleos de población compactos y con tipologías de uso residencial bien definidas, ordenadas normalmente por tramas viarias regulares; el uso residencial está dominado por las viviendas unifamiliares (aisladas en el Solanillo, y adosadas generalmente en las Marinas y el Parador). A estas tramas de uso residencial se adosan los equipamientos educativos y deportivos fundamentalmente, y los clásicos almacenes de comercialización de productos agrarios en algunos casos.

Su dinámica de crecimiento es lenta, debido a su carácter residencial ligado a actividades agrarias.

No obstante, destaca el mayor crecimiento de El Parador, junto con Campillo del Moro, sin duda propiciado por su mejor localización respecto a los ejes que conforman la estructura territorial (AL-410 y N-340). Por el contrario, el Solanillo se caracteriza por su bajísimo crecimiento urbanístico, y las Marinas debe su modesto crecimiento a la proximidad de la urbanización de Roquetas de Mar y a la carretera Faro-Sabinal.

La tipología dominante en este tipo de desarrollos ha sido el unifamiliar adosado, que ha producido una oferta creciente y regular a lo largo de los años.

Para este tipo de arquitectura el P.G.O.U determina la Redacción de Planes Especiales, dada su importancia en la historia urbana, cuyos objetivos deberán ser:

- Análisis detallado para definir y determinar las intervenciones a efectuar.
- Materiales: Característicos de la zona considerando la imagen del conjunto.
- Ámbito de los Planes Especiales:
 - Parador: Plaza de la Iglesia y antigua oficina de Correos.
 - Roquetas Pueblo: Determinación de los edificios relacionados con la Plaza pública, por su interés arquitectónico.
 - Las Marinas y El Solanillo.

(Ver Norma Urbanística 204).

3.7. Plan Especial de Las Salinas.

En el ámbito de las Salinas de San Rafael, el PGOU propone la definición de un Plan Especial único que, promovido por el Ayuntamiento, deberá contemplar entre sus determinaciones las siguientes:

- Las distintas unidades y suelo incluidos en la zona serán las que se incluyen en el ámbito de la actuación A-33.
- Asignará un aprovechamiento uniforme para todos los suelos igual al de las áreas de reparto del suelo urbanizable.
- Contemplará las previsiones de sistemas viarios, dotacionales e infraestructuras para la zona.
- En sus determinaciones deberá ordenar el área arqueológica estableciendo las cautelas necesarias, que aseguren la correcta conservación del yacimiento sin paralizar la ordenación de la zona.
- El encauzamiento artificial que atraviesa sinuosamente el antiguo espacio salinero de San Rafael, debe ser reconducido a lo que presumiblemente sería su trazado original, en forma de un cauce más natural y de mínimo recorrido perpendicular a la costa, facilitando su rápido desagüe al mar, y reduciendo así el peligro de inundaciones.
- Preverá la creación de un gran sistema general de espacios libres, con una superficie no inferior a 40 Ha, que apoyado en la franja litoral incluirá el yacimiento arqueológico, el frente costero donde se sitúa el arrecife de Posidonia Oceánica y la zona de turberas y los saladares.
- Establecerá una gradación de alturas y de la edificabilidad desde los espacios libres que se ordenen, hacia el entorno de mayor aprovechamiento programado, fomentando los criterios de crecimiento en fondo previstos en las Directrices de Ordenación del Litoral Andaluz.
- Establecerá una división en sectores para su desarrollo (que en lo posible respetará la estructura de propiedad existente) asignando a cada sector la parte correspondiente de sistemas generales.
- Propondrá un programa de actuación para su ejecución.

4. ORGANIZACIÓN DE LO NO URBANO.

Por exclusión, lo no urbanizable lo constituye el suelo del Territorio Municipal que no conforma "lo urbano".

El suelo no urbanizable (que además de un concepto útil para explicar la propuesta urbanística de este PGOU, es una clasificación precisa de suelo y, por lo tanto un régimen jurídico aplicable concreto), engloba dos posibilidades distintas en el desarrollo urbano: la de suelo residual no necesario para el crecimiento urbano del municipio; y la de suelo que, por sus características naturales, productivas, etc., debe ser protegido del desarrollo de actividades urbanas presentes y futuras.

4.1.- La conservación como objetivo de las propuestas de ordenación en este tipo de suelo.

De cualquiera de las dos posibilidades que condicionan la delimitación de lo no urbano se extrae la conclusión básica que debe operar en él: la necesaria conservación de su estado actual en los límites razonables para potenciar sus cualidades naturales, productivas, etc., y su protección con respecto a los procesos de expansión de lo urbano (que por otro lado suele ser una tendencia natural derivada

de las expectativas teóricas "más rentables", que abre la posibilidad de urbanizar cualquier clase de suelo).

Por tanto, este PGOU se orienta a asegurar estos objetivos de protección y conservación, lógicamente, cualificando y matizando las posibilidades, y por lo tanto, huyendo de un tratamiento homogéneo no deseable, dadas las características diferenciadas en esta clase de suelo.

Para conseguirlo se plantea un esquema de Zonificación, fijando una Zona de Protección General, que acoge el concepto de suelo no urbanizable como residuo no necesario para el desarrollo urbano, y varias Zonas de Protección específicas donde se trata de potenciar actividades o reforzar elementos de protección de la situación actual, en un sentido positivo. Dentro de la Zona de Protección General se delimita una regulación específica denominada Huertos familiares.

De esta forma se delimitan las Zonas descritas en el apartado 2.2.1. de esta Memoria y se fijan, a nivel Normativo, las actuaciones posibles, prohibidas y las condiciones de edificación en cada una de ellas.

De forma general, y con el fin de evitar la invasión de usos urbanos en esta clase de suelo, se define el concepto de Núcleo de Población específico para el Término Municipal de Roquetas y, lógicamente, siguiendo las condiciones impuestas por el T.R., se prohíbe su formación en suelo no urbanizable (y también en suelo urbanizable que no cuente con Plan Parcial aprobado).

4.2.- Zonas y usos no urbanos.

a) Zona de Protección General.

Se establece que determinadas Zonas puedan contar con la redacción de un Plan Especial de Protección. Se entiende como necesario la redacción de un Plan Especial de Mejora del Medio Rural, el cual, solamente podrá ser redactado a iniciativa pública.

Los objetivos básicos a desarrollar por este Plan Especial son los siguientes:

1. Delimitar la superficie afectada.
2. Analizar e identificar los usos actualmente existentes.
3. Protección de valores de interés que se ubican en su ámbito.
4. Actuaciones posibles y prohibidas (previstas en las normas 302 y 303).
5. Condiciones de edificación (previstas en las normas 280 y 300 c).

b) Zona de Protección Integral:

Esta zona comprende las estribaciones de la Sierra de Gádor (Acantilados de Aguadulce y Sierra litoral), incluidas en el municipio y clasificado como no urbanizable. Es una Zona donde se pretende preservar al máximo sus condiciones naturales actuales, por lo que no se permite ninguna actividad constructiva ni la transformación o intensificación de los aprovechamientos existentes.

Se diría, que la única actividad lógica en esta Zona es la de paseo o excursión, contemplación del paisaje, etc. (es decir, lo que normativamente se define como actividades turísticas de tipo "blando" que no supongan impacto medioambiental o físico).

c) Zona de Protección Especial:

Contempla dos posibilidades de interés: Agrícola y Ecológico: el primero, los suelos dedicados a cultivo de enarenado o invernadero, cuyo valor productivo plantea la necesidad de mantener y mejorar los usos agrícolas existentes, elevando las condiciones higiénico-sanitarias de la explotación y limitando al máximo la actividad edificatoria de características urbanas; y el ámbito de Interés Ecológico, que actualmente se identifica con la calificación de Paraje Natural (en concreto, la zona de

Los Cerrillos). Este último ámbito se incorpora al Paraje Natural denominado *Punta Entinas-Sabinar*, clasificada como tal por la Ley Andaluza, por lo que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Lógicamente, en este último caso, las medidas de protección se han de adecuar al contenido de dicha Ley.

d) *Zonas de Protección de Legislación Especial:*

Ligadas específicamente con la aplicación de legislación de protección, que presenta implicación en la regulación urbanística.

Se han delimitado dos Zonas:

- La Arqueológica, en consonancia con la declaración de Bien de Interés Cultural, al amparo de la Ley 16/85 de Protección del Patrimonio Histórico Español (Turianiana y Los Castillejos);
- Y la de Bienes de Dominio Público:

1.- Vías Pecuarias (Según Orden de 30 de Junio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería.

Las vías pecuarias igualmente se incluyen dentro del Suelo No Urbanizable, y quedan sujetas al grado de Protección Legislación Especial. A continuación describimos aquellas que recorren el municipio (según Proyecto del Perito Agrícola, Sr. Don Julio Martínez de Saavedra).

“Se consideran las siguientes:

a) VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Nº 1.- VEREDA DEL ENIX. Anchura legal: la de la Rambla por la que discurre, con un máximo de 20,89 metros. Longitud aproximada: 8 kms. Dirección: Sur a Norte.

Comienza en la Cañada Real de la Costa en la Rambla de las Hortichuelas y sube por el cauce de ésta, pasando bajo el puente de la carretera de Málaga a Almería, hasta llegar a Los Rincones y Cerrado del Gato, donde toma la Rambla o Barranco de los Gatos a salir al término de Enix cerca del Cortijo del Charito, enlazando con la Vereda que viene del núcleo urbano de Enix a la Majada de los Gatos.

b) VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Nº 2.- CAÑADA REAL DE LA COSTA. Anchura legal: 75, 22 metros. Longitud aproximada: 12.500 metros. Dirección: Suroeste a Noreste. Se propone su reducción a Colada de 15 mts.

Entra en Roquetas de Mar por el mojón de este término municipal con los de Vícar y la Mojonera (pertenencia de Felix). Lleva en su interior el Camino de las Salinas a Dalías en un tramo de 330 metros aproximadamente con dirección sureste tuerce luego hacia el Noreste para llevar en su interior el Camino de las Estrellas en un recorrido aproximado de 300 metros, volviendo a girar en dirección suroeste dejando a la izquierda, a unos 100 metros, el Cortijo de las Estrellas. Continúa con el Barranco de las Estrellas a la izquierda y el Camino de Vícar en su interior, hasta llegar al Abrevadero de la Redonda situado en el Centro de la Cañada y que, además de la anchura correspondiente a la vía pecuaria, tiene a Poniente un Descansadero de 75,22 metros por 31,41, innecesario, decidiéndose en el momento del deslinde la conveniencia de dejar alguna anchura como Descansadero alrededor del Abrevadero o solamente la anchura de la vía pecuaria.

Sigue con dirección noreste con el camino viejo de las Salinas al Puerto, en su interior, lindando por la derecha con los junoares de las Salinas Viejas, dejando luego dicho camino para rodear las Salinas por su lado. Este bordeando el Juncar y las Sosas hasta llegar al

Abrevadero del Hornillo, que tiene una anchura de Descansadero de 75, 22 metros de radio tomando como centro el Pozo del Hornillo, y que se reduce a la anchura de la vía pecuaria.

Continúa la Cañada en dirección noreste con el Camino Viejo del Hornillo hacia el Puerto, en su interior como linde a la izquierda hasta llegar al Abrevadero del Pocico de la Zorra, que queda situado en la linde de dicho lado de la vía pecuaria, continuando después con la misma dirección lindando por la izquierda con la Reserva y con las partes más salientes de las Cuevas del Pocico hasta llegar a las Casas Viejas del Puerto, en la Bajadilla, donde reduce su anchura a la del Camino Tapial antiguo; pasa, rodeando el Puerto por el Oeste, a llegar a la Casa de los Alemanes, situada en el centro de la Cañada, y donde adquiere de nuevo la anchura legal de 75,22 metros. Sigue el camino viejo de Aguadulce en su interior a pasar junto al Rompizo, que queda a la derecha, y entre las Salinas Nuevas o de San Rafael y el Embarcadero, sitio éste en que deja a la derecha, en un corto tramo, el Camino antes mencionado. Vuelve a tomarlo en su interior hasta llegar al Abrevadero de los Bajos, situado en la margen derecha de la Cañada, para después por Torre Quebrada (que queda en el interior de la vía pecuaria y a 40 metros de su linde derecha) y "Villa Adela" (cuya balsa queda en la linde izquierda de la Cañada y dentro de ésta), llegando a la Rambla, de las Hortichuelas llevando como linde izquierda el Camino Viejo de Aguadulce, donde termina esta vía pecuaria.

- Nº 3.- CAÑADA REAL DE LA ROMERA. Anchura legal: 75,22 metros. Longitud aproximada: 6 kms. Dirección Sureste a Noreste. Se propone la reducción a Colada de 15 metros.

Comienza la Cañada Real de la Costa en el Abrevadero del Pocico de la Zorra, que está situado en el centro de la vía pecuaria que se describe. Deja a la derecha la Reserva, cruza la carretera al Faro del Sabinar, pasa al Sur del Cortijo Riego, cruza los Caminos del Visillo y de Roquetas a las Salinas y llega al paraje "Hoyo de Cuenca". Sale a la derecha el Cordel de La Martinica y algo más adelante, a la izquierda, el Cordel del Algarrobo, continuando la Cañada por las lomas a cruzar el Camino de la Mojonera, deja a la derecha el Cortijo de los Morenos, cruza la carretera de Roquetas a la Mojonera y el Camino de Dalias para llegar a la Balsa-Abrevadero de La Romera, que tiene su centro en la linde derecha de la Cañada y un paso de 9 metros al Este de dicha Balsa.

Sigue por el Canal hasta cruzar el camino de Casablanca y llegar al Ramblizo del Cañuelo, por el que sale al término de Vícar.

- Nº 4.- CORDEL DEL ALGARROBO. Anchura legal: 37,61 metros. Longitud aproximada: 3 kms. Dirección Este a Oeste. Se propone su reducción a Colada de 15 metros.

Comienza en la Cañada de la Romera en Hoyo de Cuenca. Va a buscar la vertiente norte de la Cañada del Algarrobo, tras cruzar el camino del Puerto, continuando junto a dicha Cañada con dirección a Poniente. Tuerce en dirección noroeste, cruza el Camino de la Mojonera, sigue por las Lomas, pasa junto al Cortijo de Luis Ruiz y sale al término municipal de Vícar por donde lo hace la carretera de Roquetas a la Mojonera.

- Nº 5.- CORDEL DE LA MARTINICA. Anchura legal: 37,61 metros. Longitud aproximada: 4.500 mts. Dirección Sur a Norte. Se propone su reducción a Colada de 15 metros.

Comienza en la Cañada Real de la Romera en el Hoyo de Cuenca. Toma dirección Norte para cruzar el camino de la Mojonera, la carretera de Roquetas a la Mojonera y el Camino de Dalias, todo ello en el paraje Las Lomas, llega a la Rambla del Cañuelo, por la que sube un corto tramo (200 metros aproximadamente) separándose de ella para buscar la Cañada de Zamora, la cual toma como linde a la derecha hasta salir al término municipal de Vícar.

- Nº 6.- CORDEL DE LA NORIETILLA. Anchura legal: 37,61 metros. Longitud aproximada: 2.500 mts. Dirección Este a Oeste. Se propone su reducción a Colada de 15 metros.

Comienza en la Cañada Real de la Romera en el Abrevadero del Bajo. Toma dirección de noroeste para cruzar la carreterilla de los Marineros y el Camino de las Caleras y de la Envía;

tuerce con dirección oeste para pasar entre los Barrales y El Bosque y llegar al Abrevadero de la Norietilla situado en la linde izquierda del Cordel y con un ensanche al Sur del Pozo de 20 metros de radio con eje en dicho Pozo, anchura que se propone como innecesaria.

Sigue a cruzar la carretera de Roquetas a Alicún por el km. 4,300 aproximadamente, pasa entre las Palmeras y los Lagüeses, cruza los Caminos de Viciana y del Marchal y sale al término de Vícar.

Nº 7.- COLADA DEL PASO DE LA COSTA. Anchura legal: la comprendida entre la orilla del mar y los accidentes geográficos naturales de la Costa que limitan la zona de playa, con una anchura máxima de 20,89 metros. Se propone su reducción a Colada de 8 metros de anchura máxima. Longitud aproximada: 3500 metros. Dirección: Suroeste a Noreste.

Comienza en la Rambla de las Hortichuelas como continuación de la Cañada Real de la Costa. Lleva a la derecha el mar y a la izquierda los accidentes rocosos naturales que limitan la playa, excepto en aquellas zonas en que éste tiene más de 20,89 metros, que es la anchura máxima de las vías pecuarias, siempre medidas desde la orilla del mar. Con estas características llega hasta la Fuente Abrevadero de Aguadulce, desde donde, por la zona comprendida entre la Carretera de Málaga-Almería y el mar, llega hasta el Barranco del Cañarete, por donde penetra en término de Enix.”

2.- Marítimo-Terrestre (Costas), que pasa a tener la limitación de usos ligada a su propiedad Estatal y sobre ella se aplicará el contenido de la Ley de Costas.

En el momento de elaboración del presente texto no se conoce la existencia de una delimitación en vigor de la línea definitiva de deslinde de la Ribera Marítima en el término municipal de Roquetas de Mar. Dado que para poder representarla con precisión se requiere su previa vigencia y constancia, en los planos de este documento se ha grafiado de forma provisional la línea de deslinde probable del dominio público marítimo-terrestre.

4.3.- Actividades en este tipo de suelo. Desarrollo del PGOU.

Las actividades posibles en cada Zona se encuentran reguladas Normativamente, que en caso de aplicación de legislación específica supone, en general, una remisión expresa a ésta.

Por otro lado, se establece que determinadas Zonas deban contar con la redacción de un Plan Especial de Protección en el período de desarrollo y vigencia de este Plan. En concreto, se fija la necesidad de redactar un Plan Especial de Protección de Huertas y Cultivos, un Plan Especial de Protección de Yacimientos Arqueológicos (en desarrollo de las determinaciones de la Ley del Patrimonio Histórico Español) y un Plan Especial de Huertos familiares. Estos Planes Especiales, en ningún caso, podrán ser redactados a iniciativa privada.

Este PGOU, establece para la redacción de Plan Especial, un procedimiento mediante el cual sea el Ayuntamiento, a instancias propias, quien promueva la elaboración de Planes Especiales, sin que ello implique su consideración presupuestaria dentro del Programa de Actuación.

5. ESQUEMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PGOU.

5.1.- Criterios generales.

Con independencia de la clase de suelo, en todo el Término Municipal se pueden presentar dos situaciones generales que implican un tratamiento diferenciando en la ejecución de las determinaciones contenidas en este Plan General.

Por un lado, se puede estar en una situación "final" de desarrollo según las previsiones contenidas en las propuestas de ordenación. Esta situación implica que, como máximo, en una parcela solo hay que edificar o ubicar usos en una única operación, ya que el suelo, según su clasificación, tiene las condiciones apropiadas para permitir estas acciones, a través de la aplicación directa de las Normas Urbanísticas contenidas en el PGOU. Esta situación, a nivel teórico, es la propia del suelo no urbanizable (con las salvedades hechas de los casos en los que un Plan Especial futuro pueda contemplar posibilidades hoy no previstas), y en suelo urbano consolidado (también con las matizaciones anteriores).

En estas situaciones es posible operar a través de la simple licencia autorizadora de una actividad y es obligación de los propietarios conservar y mantener las actividades y edificaciones existentes. En ellas se procede mediante una actuación única (aunque presente varias modalidades) y la ejecución se plantea a partir de la regulación directa establecida por las Normas Urbanísticas.

Pero también es posible la concreción de una situación dinámica, que parte de una realidad actual que tiene que evolucionar hasta conformar la ordenación prevista por el PGOU.

Esta situación se da en todo el suelo urbanizable y, por lo menos, en suelo urbano incluido en Unidades de Ejecución. Aquí se plantea un proceso de gestión y ejecución que es sistematizado en fases del desarrollo urbano por el PGOU, que se relacionan con deberes urbanísticos y que, como consecuencia de la Reforma de la Ley del Suelo, se vinculan con el proceso gradual de adquisición de facultades o derechos urbanísticos que, a su vez, condicionan de forma muy precisa el régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Esto dentro de unos plazos estructurados en el Programa de Actuación y con unas posibilidades justificadas a través del Estudio Económico-Financiero.

5.2.- Normas Urbanísticas.

Las Normas Urbanísticas son un documento fundamental del PGOU y su contenido se especifica en el R.P., art. 40.

El Plan a través de sus Normas Urbanísticas (que son a la vez Ordenanzas de Edificación) posibilita la intervención en el Término Municipal sin una declaración explícita. A través de la Normativa se regula y orienta el acabado y la modificación de las condiciones de Roquetas de Mar sin necesidad de programas y sin necesidad de aseguramiento de inversiones específicas.

En suelo no urbanizable o en suelo urbano consolidado donde existen solares delimitados, se puede edificar, construir o instalar usos (que en un proceso completo de desarrollo urbano representa la última fase de ejecución), mediante mecanismos simples de autorización administrativa, cuyo ejemplo más característico es la concesión de licencia urbanística.

Para esto sólo es necesario cumplir las condiciones impuestas por las Normas Urbanísticas para la concesión de las autorizaciones pertinentes.

Cuando se trata de desarrollar un suelo caracterizado por su dinamicidad, las Normas Urbanísticas son un punto de partida del proceso de desarrollo urbano que culmina con la creación de solares, la concesión de licencias de edificación y la construcción de edificios sobre los solares o parcelas edificables.

Las Normas describen este proceso en sus distintas variantes y modalidades, de forma completa o parcial. Pero el proceso es posterior a la aprobación definitiva del Plan, e implica, para su concreto desarrollo, una intervención directiva básica de la Administración Municipal cumpliendo las orientaciones de las Normas Urbanísticas (y también los plazos y programas previstos en el Programa de Actuación Urbanístico).

5.3.- Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero.

El Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero son documentos básicos del PGOU. (art. 37 del R.P.).

El Programa de Actuación debe establecer los objetivos, directrices y estrategias, del desarrollo del Plan a largo plazo, las previsiones concernientes a la realización de sistemas generales, las dos etapas cuatrienales en que han de desarrollarse en caso necesario, el suelo urbanizable programado, y los plazos a que han de ajustarse las actuaciones o intervenciones previstas para completar o reformar el suelo urbano (art. 41 del R.P.).

Por otro lado, el art. 42 del R.P. define el contenido del Estudio Económico-Financiero, que queda cifrado en una evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio y la implantación de servicios (incluidos ambos en los programas cuatrienales correspondientes al suelo urbanizable programado), la misma evaluación referida a las intervenciones que se hayan programado en el suelo urbano, y la determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para las previsiones del PGOU con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen a sector público y privado, e indicación, en el primer caso de los organismos o entidades públicas que asumen el importe de la inversión.

De las descripciones legales anteriores se deduce la íntima relación que guardan, dentro de la documentación del PGOU, el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero.

El Programa de Actuación analiza y estudia las actuaciones propuestas por el Plan General (a través de un catálogo de actuaciones), clasificándolas y programándolas en el tiempo según un orden lógico de prioridades, obligando esta programación tanto a la administración como a los administrados.

Esta posible ordenación e inclusión de la introducción de las actuaciones en el catálogo que se programe está ligado, en todo momento, a su valoración, y a las posibilidades financieras de los diversos agentes (Administraciones Públicas y agentes privados) en cada período determinado por el PGOU.

La necesaria coordinación del Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero queda patente en el art. 72.5 del T.R. cuando especifica que los PGOU contendrán como determinaciones de carácter general la programación en dos etapas de cuatro años en orden a coordinar las intervenciones e inversiones públicas y privadas. También el art. 35.1. del R.G. establece que la ejecución de los Planes se llevará a cabo de acuerdo con los programas contenidos en ellos.

La importancia de estos documentos se ha visto reseñada en la Ley de Reforma. En el Preámbulo del nuevo texto legal se refería a ellos expresamente en su apartado V.

"Para la correcta aplicación del esquema de configuración de las facultades urbanísticas que se establece en la nueva Ley adquiere importancia primordial la programación que ha de contener el planeamiento. No es sólo que la utilización urbanística de un terreno exija la previa atribución de esta facultad por el planeamiento urbanístico, sino que la determinación de cuándo van a incorporarse efectivamente los terrenos afectados al proceso urbanizador y edificatorio no puede condicionarse a la libre decisión de sus propietarios. Ha de ser el principio del planeamiento urbanístico el que establezca los plazos que han de regir su ejecución de suerte tal que la adquisición de las diversas facultades de contenido urbanístico que sólo pueden producirse si los deberes y cargas inherentes a dicha atribución se cumplen dentro de tales plazos. Más aún, una vez adquiridas, la falta de ejercicio durante los plazos fijados para ello, sobre la base de impedir la adquisición de otras posteriores según el proceso gradual de consolidación de derechos antes descrito, implica su pérdida o reducción con el alcance y efectos que en cada caso se señalan".

La importancia de la programación lleva a introducir en el Programa de Actuación y en el Estudio Económico-Financiero (en cuanto a la necesidad de su justificación financiera), a las diversas actuaciones urbanísticas definidas por el PGOU como necesarias para su ejecución tanto en suelo

urbano, urbanizable o no urbanizable, siempre que sea posible su financiación por parte de los agentes inversores en el urbanismo. Para esto se delimita un catálogo de actuaciones, definiendo como objetivos, su tipología, las fases precisas en el proceso de desarrollo urbano y la ejecución en el tiempo de cada una de estas fases, así como su valoración y la asignación de obligaciones a los distintos agentes, asegurando la adecuación de las inversiones a las posibilidades financieras de estos.

5.4.- Tipos de actuaciones urbanística y sistemática para su ejecución.

El PGOU propone una serie de actuaciones para su ejecución, cuyo objetivo es transformar la realidad urbanística actual del Término Municipal de Roquetas de Mar, hacia la situación propuesta.

El concepto de actuación urbanística y sus implicaciones jurídico-urbanísticas quedan delimitadas en las Normas Urbanísticas. Lo mismo ocurre con la tipología de estas intervenciones que determina las características de la ejecución en cada caso (por ejemplo agentes, obligados a la financiación, mecanismos de distribución de cargas y beneficios, característicos de las cesiones gratuitas, etc.).

Los tipos de actuación son los siguientes (su concepto e implicaciones se regula en las Normas Urbanísticas):

1. En función de la clase de suelo donde actúan:
 - Urbanas.
 - En Suelo Urbanizable.
 - En Suelo No Urbanizable.
2. En función de las características del ámbito de ejecución:
 - Directa.
 - Integral.
3. En función de los objetivos de ordenación cubiertos:
 - Para la dotación de espacios libres y viario.
 - Para la dotación de equipamientos públicos.
 - Para la dotación de infraestructuras básicas.
 - Para la edificación de usos de carácter lucrativo.
4. En función de la iniciativa para su desarrollo:
 - Público.
 - * Municipal.
 - * Supramunicipal.
 - Privada.
 - Mixta.
5. En función de su programación:
 - Programado.
 - No Programado.
6. Por su relación con las determinaciones de la ordenación urbanística.
 - Características.
 - Necesarias.
 - Posibles.
 - Prohibidas.

5.5.- Fases del proceso de desarrollo urbano (en la ejecución de las distintas actuaciones previstas y posibles).

La ejecución de las distintas intervenciones catalogadas y programadas (o de las que delimite y catalogue con posterioridad el Ayuntamiento siguiendo el esquema previsto de las Normas Urbanísticas), seguirá un procedimiento general tipo (que puede ser simplificado en algunas actuaciones según el contenido y justificación del Programa de Actuación) dividido en fases.

Las fases y variantes posibles dentro de éstos obedecen al contenido del siguiente esquema:

1. Planeamiento:

Consiste en la definición a nivel de detalle y pormenorizado de las determinaciones generales y objetivos del Plan General para una determinada actuación. En casos específicos, el Plan General delimita a nivel de detalle y pormenorizado estas determinaciones, y por lo tanto será necesaria la fase de planeamiento. Las intervenciones definidas en el Plan General en cualquier caso (según su amplitud), pueden requerir la redacción de un Estudio de Detalle, un Plan Especial (de carácter específico o de carácter integral), o un Plan Parcial (siempre de carácter integral).

2. Delimitación de ámbitos de ejecución:

La ejecución de las actuaciones definidas por el Plan, se delimitan a través de un ámbito previsto denominado Unidad de Ejecución o mediante la agrupación de varias de ellas.

Las Unidades de Ejecución, en función del tipo de actuación que soporten, pueden ser de carácter integral o singular. Dependiendo del carácter, se delimitará uno o varios polígonos de actuación o una o varias unidades de actuación, según las características concretas del ámbito, consolidación, estructura parcelaria, etc.

3. Sistemas de Actuación:

La ejecución de los polígonos o unidades de actuación se realizará, mediante los tres sistemas de actuación previstos en el art. 152 del Reglamento de Gestión.

- Compensación.
- Cooperación.
- Expropiación.

Serán sistemas de actuación preferentes, los de Compensación y Cooperación.

También puede llevarse a cabo la acumulación de aprovechamiento urbanístico en parte de la parcela, para poder liberalizar suelo libre, público o privado.

Existe la posibilidad de definir Actuaciones Aisladas que serán ejecutadas mediante mecanismos de ejecución asistemática (transferencias de aprovechamiento) o mediante expropiación (también mediante mecanismos de acumulación, etc.).

4. Proyectos y Ejecución de Obras:

El acondicionamiento del suelo liberado para uso público y reparcelado en una intervención, una vez efectuado el reparto de beneficios y cargas, requiere la redacción de proyectos, que establezcan las condiciones técnicas de ejecución material y específica de las determinaciones. Si se trata de urbanizar, este proyecto podrá ser: Proyecto de Urbanización y Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización en función del tipo de actuación. Si se trata de edificar, el proyecto será de edificación.

El contenido previsto en cada fase del proceso de desarrollo urbano en cada intervención urbanística programado se fija en el propio Programa de Actuación.

Al margen de las intervenciones programadas expresamente el Ayuntamiento podrá delimitar otras que completen todas las fases de un desarrollo tipo, o solamente las estrictamente necesarias en función de las características de la intervención.

Por otro lado, las actuaciones de edificación e instalación de usos, que obedecen a un desarrollo directo de las Normas, como simple actividad o autorización, sistemáticamente habrán de considerarse como intervenciones urbanísticas, no programadas que simplemente necesitan para su ejecución del cumplimiento de la última fase del proceso de desarrollo urbano (construcción, edificación, instalación y conservación de usos).

Las fases tipo del proceso de desarrollo urbano son las siguientes:

- Fase de planeamiento urbanístico.
- Fase de equidistribución de cargas y beneficios y cesiones de suelo.
- Fase de urbanización.
- Fase de edificación, construcción, instalación y conservación de usos.

5.6.- Fases del proceso de desarrollo urbano, plazos de ejecución y su relación con la adquisición gradual de facultades urbanísticas.

El desarrollo de las distintas fases de ejecución implican el cumplimiento de obligaciones por parte de los propietarios de suelo y, en general de los agentes que intervienen en la ejecución urbanística.

El cumplimiento de estas obligaciones responden al siguiente esquema:

1. Fase de Planeamiento.

Redacción y aprobación del planeamiento urbanístico de desarrollo necesario en cada caso (Plan Especial, Plan Parcial o Estudio de Detalle).

2. Fase de equidistribución de cargas y beneficios y cesiones de suelo.

Tramitación del sistema de actuación apropiado en cada caso (una vez delimitado el ámbito de actuación) y las cesiones de suelo correspondientes según la clase de suelo y las determinaciones del PGOU.

3. Fase de urbanización de los proyectos necesarios, y ejecución de obras de urbanización.

4. Fase de edificación, construcción, instalación y conservación de usos. Solicitud de las autorizaciones o licencias pertinentes y ejecución de obras.

Estas obligaciones han de cumplirse en los plazos previstos por el Programa de Actuación y subsidiariamente por las Normas Urbanísticas y la legislación urbanística (por ejemplo en el caso de actuaciones no programadas delimitadas con posterioridad en el Ayuntamiento).

La Ley 8/1.990 parte, en lo que se refiere a régimen urbanístico de la propiedad inmobiliaria, de la gradual adquisición de facultades urbanísticas por los propietarios del suelo, en función al progresivo cumplimiento de los deberes ya señalados, en unos plazos de tiempo concretos, que culminan con el derecho a incorporar al patrimonio del titular la edificación construida o el uso consolidado.

Se establece pues, una clara distinción entre deberes, urbanísticos en cada fase de ejecución cumplimentados en los plazos determinados por el PGOU, y la adquisición progresiva de facultades.

Las facultades urbanísticas que describe la Ley de reforma son las siguientes y se relacionan con el cumplimiento de deberes de la manera que se concreta a continuación:

- Derecho a urbanizar.

Es la facultad de dotar a un terreno de los servicios e infraestructuras fijadas en el planeamiento o, en su defecto, en la legislación urbanística, para que adquiera la condición de solar.

Requiere la aprobación del planeamiento urbanístico preciso en cada clase de suelo y la aprobación definitiva de los proyectos necesarios para la urbanización en los plazos fijados.

- Derecho al aprovechamiento urbanístico.

Consiste en la atribución efectiva al propietario afectado por una intervención urbanística de los usos e intensidades susceptibles de adquisición privada o su equivalente económico. Se adquiere a través del cumplimiento de los deberes de cesión de suelo, equidistribución de cargas y beneficios y de urbanización en los plazos previstos.

- Derecho a edificar.

Consiste en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico que corresponde al propietario de una parcela, una vez adquiridas las dos facultades anteriores. Para conseguir este derecho es necesario solicitar licencia siempre que el proyecto presentado, que acompaña la solicitud esté conforme con la ordenación prevista por el PGOU.

- Derecho a la edificación.

Consiste en la facultad de incorporar al patrimonio del propietario del suelo la edificación y concluida con sujeción a la licencia urbanística otorgada. Para adquirir esta facultad se ha de concluir la edificación en los términos previstos por el PGOU y en los plazos correspondientes. La adquisición de esta última facultad conforma definitivamente el derecho del propietario del suelo.

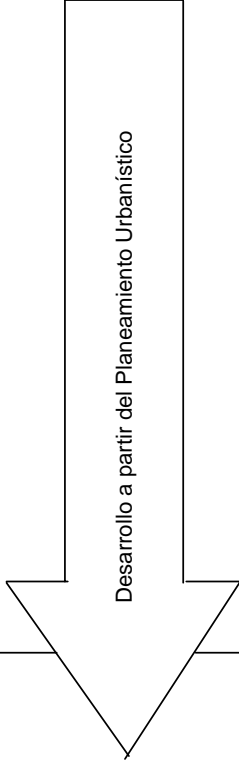
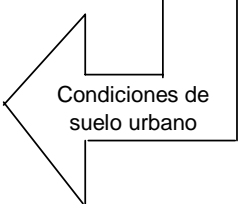
La adquisición progresiva de facultades y, la consiguiente pérdida de éstas en caso de incumplimiento de deberes y plazos, tiene una relación directa con el sistema de valoraciones urbanísticas del suelo, a diferencia de la regulación normativa anterior que, lo ligaba a la clasificación formal del suelo.

De esta forma el valor urbanístico total sólo se aplicará una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico, entendiéndose por tal el susceptible de apropiación.

FASES DEL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

ESQUEMA 1

(modalidades posibles en cada fase)

FASES		SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE	
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO		<ul style="list-style-type: none"> * Contenido del PGOU (actuación directa) * Plan Especial * Estudio de Detalle 	<ul style="list-style-type: none"> * N. Prog. PAU * Prog. Plan Parcial * Prog. Plan Especial (desarrollo de Sistemas Generales) 	<ul style="list-style-type: none"> * Contenido del PGOU (actuación directa) * Plan Especial (casos previstos en el PGOU) 	
EQUIDISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS. CESIONES DE SUELO	ÁMBITO	<ul style="list-style-type: none"> * Unidad de ejecución * Actuaciones aisladas 	<ul style="list-style-type: none"> * Unidades de ejecución * Sistemas Generales (Actuaciones aisladas) 	 <p>Desarrollo a partir del Planeamiento Urbanístico</p>	
	SISTEMAS DE ACTUACIÓN	SISTEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> * Compensación * Cooperación * Expropiación 		<ul style="list-style-type: none"> * Compensación * Cooperación * Expropiación
		NO SISTEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> * Transferencia * Reparcelación * Acumulación * Contribuciones Especiales 		
URBANIZACIÓN	PROYEC.	<ul style="list-style-type: none"> * Proyecto de urbanización * Proyecto de obras ordinarias 	<ul style="list-style-type: none"> * Proyecto de urbanización 		
	Obras	Obras	Obras		
CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE USOS. CONSERVACIÓN DE USOS.	TIPOS DE OBRAS Y LICENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> * Parcelación (sobre parcelario existente). * Movimiento de tierra. * Nueva planta, ampliación y reforma. * Transformación de usos. * Demolición. * Actividades industriales. * Obras menores. * Apertura de actividades. 	 <p>Condiciones de suelo urbano</p>		<ul style="list-style-type: none"> * Las específicamente autorizadas por este PGOU o los Planes Especiales de desarrollo.

5.7.- La aplicación de la Ley 8/1.990 y el R.D. Legislativo 1/92. La necesidad de una intervención básica de la Administración Municipal.

La Reforma de la Ley del Suelo ha introducido mecanismos nuevos y reformado algunos existentes, potenciando de una forma singular la intervención administrativa y, especialmente, la intervención municipal en los procesos de desarrollo urbano. Indudablemente, estos cambios deben implicar una adaptación de las estructuras técnicas municipales para la aplicación eficaz de estos mecanismos. De no producirse esta adaptación se puede colapsar la actividad urbanística ya que los mecanismos mencionados son de aplicación obligatoria y sustentan la sistemática técnico-jurídica del Plan General.

La complejidad y alcance de estos mecanismos están suficientemente documentados en los distintos instrumentos del PGOU pero sintéticamente podrían resumirse en los siguientes puntos:

1. Intervención municipal en la distribución de aprovechamientos urbanísticos. Ahora se producen con independencia de la clase de suelo (al Ayuntamiento le corresponde el 15% de todos los aprovechamientos tipos), pero además tiene que intervenir en la compensación de excesos y defectos, incluso cuando se trate de otorgar simples licencias.
2. Control e información del cumplimiento de los deberes urbanísticos y la progresiva adquisición de facultades urbanísticas.
3. Intervención directa en la ejecución urbanística, ya sea sistemática o asistemática, no sólo en el proceso de distribución y compensación de aprovechamientos, sino en el propio control de tramitaciones (sirva como ejemplo la básica intervención municipal en las Transferencias de Aprovechamiento que le obliga a crear un Registro de Transferencias).
4. Incentivación en los mecanismos de expropiación, a través de la ampliación de los supuestos expropiatorios. La expropiación como mecanismo típicamente administrativo obliga a una mayor intervención municipal que ha de partir del conocimiento del Estado de progresiva adquisición de facultades para analizar, incluso, si procede o no dicho mecanismo de intervención.
5. Creación o reforzamiento de mecanismos de intervención diseñados para la Administración. Por ejemplo, la aplicación de derechos de tanteo y retracto o la conformación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Se recomienda la reestructuración de la organización municipal para la gestión y ejecución del urbanismo sobre la base de la aplicación práctica de la Reforma de la Ley del Suelo.

6. ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.

La concreción física de los criterios y objetivos urbanísticos contenidos en la documentación se plasman en la ordenación urbanística en una serie de propuestas que pueden ser sistematizadas numéricamente y contrastadas con los objetivos de desarrollo detectados en la Información Urbanística.

Estas propuestas se ordenan y se cuantifican según los siguientes sectores, en los nuevos desarrollos propuestos por el PGOU.

El despiece sectorial de las propuestas se hace por Núcleos de Población y sobre las previsiones. Se ha añadido, de forma indicativa y para definir la situación final de la propuesta, las características de los elementos existentes en cada sector.

El análisis cuantitativo se realiza según el contenido de los epígrafes siguientes:

6.1.- Propuestas de usos y actividades públicas.

6.1.1.- Espacios Libres de Sistema General.-

1	Actuación 01 (A-01)	5.030 m ²
2	Actuación 02 (A-02)	16.712 m ² .
3	Actuación 03 (A-03)	27.055 m ²
4	Actuación 07 (A-07)	153.992 m ²
5	Actuación 11 (A-11)	156.994 m ²
6	Actuación 14 (A-14)	29.296 m ² .
7	Actuación 15 (A-15)	84.827 m ²
8	Actuación 16 (A-16)	145.099 m ²
9	Actuación 18 (A-18)	7.122 m ² .
10	Actuación 21 (A-21)	9.596 m ²
11	Espacio Libre en Calle Fénix	5.025 m ²
12	P.P.M Andrés Segovia	10.636 m ²
13	Zona Verde entre C.F. Los Eucaliptos y Rambla de las Hortichuelas	2.244 m ²
14	Espacio Libre en Las Losas	814 m ²
15	Espacio Libre en A-33	400.000 m ²
Total		1.054.442 m ² (1)

Cumplimiento Estándar 5 m²/hab

7,12 m²/hab.

6.1.2.- Equipamientos Primarios.-

Núcleo de Población	Superficie de Suelo Propuesta
Aguadulce	63.930
Barriada San Francisco	264
Campillo del Moro	198.085
Carretera La Mojonera	54.773
El Parador	27.131
El Solanillo	--
La Algaida	9.022
Las Losas	--
Las Salinas	445.250
Nueva Creación	--
Roquetas Pueblo	105.169
Urbanizaciones	165.131
TOTAL	1.068.755

6.2.- Propuestas de usos y actividades.

6.2.1.- Usos Residenciales.

Núcleo de Población	Clase de Suelo	Superficie de Suelo Propuesta
Aguadulce	Urbano	88.278
	Urbanizable	156.318
Barriada San Francisco	Urbano	2.376
	Urbanizable	--
Campillo del Moro	Urbano	372.905
	Urbanizable	237.102
Carretera La Mojonera	Urbano	240.228
	Urbanizable	--
El Parador	Urbano	87.455
	Urbanizable	29.353
El Solanillo	Urbano	--
	Urbanizable	--
La Algaida	Urbano	--
	Urbanizable	40.190
Las Losas	Urbano	--
	Urbanizable	--
Las Salinas	Urbano	142.075
	Urbanizable	1.205.460
Roquetas Pueblo	Urbano	370.370
	Urbanizable	55.432
Urbanizaciones	Urbano	466.868
	Urbanizable	83.244
TOTAL		3.577.654

6.2.2.- Usos Industriales.

Núcleo de Población	Clase de Suelo	Superficie de Suelo Propuesta
Aguadulce	Urbano	--
	Urbanizable	--
Barriada San Francisco	Urbano	--
	Urbanizable	--
Campillo del Moro	Urbano	--
	Urbanizable	--
Carretera La Mojonera	Urbano	--
	Urbanizable	--
El Parador	Urbano	5.672
	Urbanizable	--
El Solanillo	Urbano	--
	Urbanizable	--
La Algaida	Urbano	--
	Urbanizable	--
Las Losas	Urbano	--
	Urbanizable	--
Las Salinas	Urbano	14.544
	Urbanizable	86.321
Roquetas Pueblo	Urbano	--
	Urbanizable	--
Urbanizaciones	Urbano	--
	Urbanizable	--
TOTAL		106.537

6.2.3.- Usos de Equipamiento Secundario o de Servicios.

Núcleo de Población	Clase de Suelo	Superficie de Suelo Propuesta
Aguadulce	Urbano	--
	Urbanizable	--
Barriada San Francisco	Urbano	--
	Urbanizable	--
Campillo del Moro	Urbano	--
	Urbanizable	--
Carretera La Mojonera	Urbano	--
	Urbanizable	--
El Parador	Urbano	--
	Urbanizable	--
El Solanillo	Urbano	--
	Urbanizable	--
La Algaida	Urbano	--
	Urbanizable	--
Las Losas	Urbano	--
	Urbanizable	--
Las Salinas	Urbano	--
	Urbanizable	39.707
Nueva Creación	Urbano	--
	Urbanizable	--
Roquetas Pueblo	Urbano	--
	Urbanizable	--
Urbanizaciones	Urbano	23.479
	Urbanizable	--
TOTAL		63.186

ANEXO 1: TABLAS DE CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN LAS TABLAS DE CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO POR ÁREAS DE REPARTO.

Manzana: Se indica, en la columna correspondiente, la numeración asignada a las manzanas consolidadas pertenecientes a cada una de las Áreas de Reparto delimitadas por el Plan.

Superf.: Se expresa, en la columna correspondiente, las superficies, en mts², de cada una de las manzanas consolidadas pertenecientes a cada una de las Áreas de Reparto delimitadas por el Plan.

Tipo. Edif.: Se refleja el Tipo Edificatorio, T_{__}, es decir, la tipología correspondiente a las manzanas consolidadas pertenecientes a cada una de las Áreas de Reparto delimitadas por el Plan.

. Residenciales

- T1. Plurifamiliar en manzana cerrada con patio de parcela.
- T2. Plurifamiliar en edificio aislado.
- T3. Unifamiliar Tradicional
- T4. Unifamiliar Aislada

. Uso Industrial

- T5. Industrial en Edificio aislado.

. Equipamientos Primarios

- T6. Edificio Dotacional.

. Equipamientos Secundarios

- T7. Edificio de Servicios en Agrupación Cerrada.
- T8. Edificio de Servicios Aislado.

Edificab.: Indica, en la columna correspondiente, la edificabilidad media (m²/m²), asignada a las manzanas consolidadas en función de su uso y tipología específicos, a efectos del cálculo del Aprovechamiento Tipo en cada una de las Áreas de Reparto que el presente documento establece.

Sup. Cons.: Expresa, en la columna correspondiente, la superficie construida de cada una de las manzanas pertenecientes a las diferentes Áreas de Reparto delimitadas por el Plan. Es el resultado del producto entre la superficie de la manzana y su correspondiente edificabilidad.

Aprov. Man.: Se indica, en la columna correspondiente, el **aprovechamiento de las manzanas consolidadas** con uso lucrativo en cada una de las Áreas de Reparto delimitadas por el Plan.

Aprov. Med. Manz.: Se expresa el aprovechamiento medio de las manzanas consolidadas con uso lucrativo en cada una de las Áreas de Reparto delimitadas por el Plan. Es la relación existente entre el aprovechamiento de cada manzana y su superficie, expresada en U.A./m².

Coef. Pond.: Se refleja, en la columna correspondiente, el coeficiente de ponderación asignado a las diferentes tipologías descritas por el Plan a efectos de cálculo del Aprovechamiento de cada una de las manzanas consolidadas y Tipo de cada una de las Áreas de Reparto delimitadas.

Se toman como base los siguientes coeficientes de ponderación:

T1.....0,90
 T2.....0,95
 T3.....1,00
 T4.....1,05
 T5.....0,85
 T6.....0,80
 T7.....1,10
 T8.....1,15

que aplicados a la tipología característica correspondiente nos da:

	TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA							
	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8
T1	1,00	0,95	0,90	0,85	1,05	1,10	0,80	0,75
T2	1,05	1,00	0,95	0,90	1,10	1,15	0,85	0,80
T3	1,10	1,05	1,00	0,95	1,15	1,20	0,90	0,85
T4	1,15	1,10	1,05	1,00	1,20	1,25	0,95	0,90
T5	0,95	0,90	0,85	0,80	1,00	1,05	0,75	0,70
T6	0,90	0,85	0,80	0,75	0,95	1,00	0,70	0,65
T7	1,20	1,15	1,10	1,05	1,25	1,30	1,00	0,95
T8	1,25	1,20	1,15	1,10	1,30	1,35	1,05	1,00

Si bien, con objeto de corregir posibles desviaciones derivadas de las diferencias existentes entre las edificabilidades medias asignadas a cada una de las tipologías residenciales contempladas por el Plan, se realizan sobre los coeficientes de ponderación del suelo urbano consolidado las siguientes correcciones:

1.- Cuando la T1 es la tipología edificatoria característica del Área de Reparto:

1.1. Corrección de los coeficientes de ponderación de la T2 y de la T3 (+25 % sobre su propio coeficiente de ponderación), siendo éstos los siguientes:

T2.....1,31
 T3.....1,38

2.- Cuando la T2 es la tipología edificatoria característica del Área de Reparto:

2.1. Corrección del coeficiente de ponderación de la T1 (-25 % sobre su propio coeficiente de ponderación), siendo éste el siguiente:

T1.....0,71

2.2. Corrección del coeficiente de ponderación de la T4 (sumar al coeficiente de ponderación propio el sumatorio de las edificabilidades extremas de las tipologías de uso residencial que intervienen en el Área de Reparto).

T4.....3,66

3.- Cuando la T3 es la tipología edificatoria característica del Área de Reparto:

3.1. Corrección de los coeficientes de ponderación de las T1 (-25 % sobre sus propios coeficientes de ponderación), siendo éste el siguiente:

T1.....0,68

3.2. Corrección del coeficiente de ponderación de la T4 (restar las edificabilidades de los usos residenciales extremos y sumar al coeficiente de ponderación asignado inicialmente a esta tipología).

T4.....3,10

De esta forma, se obtienen los siguientes coeficientes de ponderación que se aplican al Área de Reparto correspondiente:

ÁREA DE REPARTO	NÚCLEO URBANO	TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS							
		Residencial				Industrial	Eq. Primario	Eq. Secundario	
		T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8
AR-01	Aguadulce	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-02	Aguadulce	0,71	1,00	1,05	3,66	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-03	Campillo del Moro	0,71	1,00	1,05	3,66	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-04	Campillo del Moro	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-05	Campillo del Moro	0,71	1,00	1,05	3,66	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-06	El Parador	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-07	El Parador	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-08	Roquetas-Algaida	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-09	Las Losas	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-10	Las Salinas	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-11	Las Salinas	1,05	1,10	1,15	1,20	1,00	0,95	1,25	1,30
AR-12	Las Salinas	0,75	0,80	0,85	0,90	0,70	0,65	0,95	1,00
AR-13	Roquetas de Mar	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-14	Roquetas de Mar	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-15	Roquetas de Mar	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-16	Roquetas de Mar	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-17	Ctra. La Mojenera	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-18	Ctra. La Mojenera	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-19	Ctra. La Mojenera	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-20	Ctra. La Mojenera	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-21	Ctra. La Mojenera	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-22	Urbanizaciones	1,00	1,31	1,38	1,15	0,95	0,90	1,20	1,25
AR-23	Urbanizaciones	0,71	1,00	1,05	3,66	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-25	Urbanizaciones	0,71	1,00	1,05	3,66	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-27	Urbanizaciones	0,75	0,80	0,85	0,90	0,70	0,65	0,95	1,00
AR-28	Urbanizaciones	0,71	1,00	1,05	3,66	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-29	Urbanizaciones	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	0,15
AR-30	Urbanizaciones	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	0,15
AR-31	El Solanillo	0,68	0,95	1,00	3,10	0,85	0,80	1,10	0,15
AR-32	Discontinua	0,95	1,00	1,05	1,10	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-33	Discontinua	0,90	0,95	1,00	1,05	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-34	Discontinua	0,90	0,95	1,00	1,05	0,85	0,80	1,10	1,15
AR-35	Discontinua	0,95	1,00	1,05	1,10	0,90	0,85	1,15	1,20
AR-38	Discontinua	0,85	0,90	0,95	1,00	0,80	0,75	1,05	1,10
AR-39	Discontinua	0,85	0,90	0,95	1,00	0,80	0,75	1,05	1,10
AR-40	Discontinua	0,85	0,90	0,95	1,00	0,80	0,75	1,05	1,10

AREA DE REPARTO I
NUCLEO URBANO: AGUADULCE
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superf.	Tipo Edif.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Man.	Aprov.Med.Manz
M2	6.460	T2	2,00	12.920	0,95	12.274	1,90
M7	1.698	T2	2,00	3.396	0,95	3.226	1,90
M9	8.750	T2	2,00	17.500	0,95	16.625	1,90
M11	717	T3	1,80	1.291	1,00	1.291	1,80
M11-B	532	T3	1,80	958	1,00	958	1,80
M14	2.561	T3	1,80	4.610	1,00	4.610	1,80
M15	5.864	T3	1,80	10.555	1,00	10.555	1,80
M21	6.229	T2	2,00	12.458	0,95	11.835	1,90
M22	5.302	T2	2,00	10.604	0,95	10.074	1,90
M23-B	1.083	T3	1,80	1.949	1,00	1.949	1,80
M26-B	1.407	T2	2,00	2.814	0,95	2.673	1,90
M27	6.405	T2	2,00	12.810	0,95	12.170	1,90
M28	3.412	T3	1,80	6.142	1,00	6.142	1,80
M29	3.162	T2	2,00	6.324	0,95	6.008	1,90
M30	9.083	T2	2,00	18.166	0,95	17.258	1,90
M31	5.785	T3	1,80	10.413	1,00	10.413	1,80
M32	7.440	T2	2,00	14.880	0,95	14.136	1,90
M33	2.200	T2	2,00	4.400	0,95	4.180	1,90
M35	3.686	T3	1,80	6.635	1,00	6.635	1,80
M37	1.259	T3	1,80	2.266	1,00	2.266	1,80
M38	1.377	T3	1,80	2.479	1,00	2.479	1,80
M39	6.121	T1	2,60	15.915	0,68	10.822	1,77
M40	2.410	T8-H	1,50	3.615	1,15	4.157	1,73
M41-B	1.597	T2	2,00	3.194	0,95	3.034	1,90
M42	2.275	T2	2,00	4.550	0,95	4.323	1,90
M42-B	5.070	T3	1,80	9.126	1,00	9.126	1,80
M43	8.056	T2	2,00	16.112	0,95	15.306	1,90
M44	9.843	T2	2,00	19.686	0,95	18.702	1,90
M45	5.762	T3	1,80	10.372	1,00	10.372	1,80
M46	9.853	T3	1,80	17.735	1,00	17.735	1,80
M52-B	1.591	T3	1,80	2.864	1,00	2.864	1,80
M53	1.906	T3	1,80	3.431	1,00	3.431	1,80
M54	3.845	T3	1,80	6.921	1,00	6.921	1,80
M55	5.162	T3	1,80	9.292	1,00	9.292	1,80
M56	2.819	T3	1,80	5.074	1,00	5.074	1,80
M57	4.510	T3	1,80	8.118	1,00	8.118	1,80
M58	4.775	T3	1,80	8.595	1,00	8.595	1,80
M59	460	T3	1,80	828	1,00	828	1,80
M60	5.183	T3	1,80	9.329	1,00	9.329	1,80
M61	4.587	T3	1,80	8.257	1,00	8.257	1,80
M62	3.679	T3	1,80	6.622	1,00	6.622	1,80
M63	869	T1	2,60	2.259	0,68	1.536	1,77
M63-B	1.607	T1	2,60	4.178	0,68	2.841	1,77
M64	1.926	T1	2,60	5.008	0,68	3.405	1,77
M65	2.181	T1	2,60	5.671	0,68	3.856	1,77

AREA DE REPARTO I
NUCLEO URBANO: AGUADULCE
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superf.	Tipo Edif.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Man.	Aprov.Med.Man
M66	1.941	T1	2,60	5.047	0,68	3.432	1,77
M68	2.152	T1	2,60	5.595	0,68	3.805	1,77
M69	2.754	T1	2,60	7.160	0,68	4.869	1,77
M69-B	1.108	T1	2,60	2.881	0,68	1.959	1,77
M69-C	810	T1	2,60	2.106	0,68	1.432	1,77
M74	3.378	T3	1,80	6.080	1,00	6.080	1,80
M75	2.902	T3	1,80	5.224	1,00	5.224	1,80
M76	4.715	T3	1,80	8.487	1,00	8.487	1,80
M77	3.906	T3	1,80	7.031	1,00	7.031	1,80
M92	656	T3	1,80	1.181	1,00	1.181	1,80
M93	2.830	T3	1,80	5.094	1,00	5.094	1,80
M93-B	1.113	T1	2,60	2.894	0,68	1.968	1,77
M93-C	1.528	T3	1,80	2.750	1,00	2.750	1,80
M94	1.715	T3	1,80	3.087	1,00	3.087	1,80
M95	1.417	T1	2,60	3.684	0,68	2.505	1,77
M96	3.745	T3	1,80	6.741	1,00	6.741	1,80
M98	1.030	T1	2,60	2.678	0,68	1.821	1,77
M99	1.117	T3	1,80	2.011	1,00	2.011	1,80
M100	1.912	T3	1,80	3.442	1,00	3.442	1,80
M102	3.703	T3	1,80	6.665	1,00	6.665	1,80
M103	1.106	T3	1,80	1.991	1,00	1.991	1,80
M104	787	T3	1,80	1.417	1,00	1.417	1,80
M105	1.700	T1	2,60	4.420	0,68	3.006	1,77
M105-B	1.603	T3	1,80	2.885	1,00	2.885	1,80
M106	1.902	T1	2,60	4.945	0,68	3.363	1,77
M107	784	T3	1,80	1.411	1,00	1.411	1,80
M108	876	T1	2,60	2.278	0,68	1.549	1,77
M109	1.377	T3	1,80	2.479	1,00	2.479	1,80
M111	1.124	T3	1,80	2.023	1,00	2.023	1,80
M112	1.455	T1	2,60	3.783	0,68	2.572	1,77
M113	2.478	T3	1,80	4.460	1,00	4.460	1,80
M113-B	476	T3	1,80	857	1,00	857	1,80
M113-C	242	T3	1,80	436	1,00	436	1,80
M114	914	T2	2,00	1.828	0,95	1.737	1,90
M115	1.901	T3	1,80	3.422	1,00	3.422	1,80
M115B	2.136	T3	1,80	3.845	1,00	3.845	1,80
M116	3.919	T2	2,00	7.838	0,95	7.446	1,90
M118	2.531	T2	2,00	5.062	0,95	4.809	1,90
M120	2.543	T1	2,60	6.612	0,68	4.496	1,77
M120-B	1.056	T1	2,60	2.746	0,68	1.867	1,77

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superf.	Tipo Edif.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Man.	Aprov.Med.Manz
M1	2.854	T6-Co	1,20	3.425	0,00	0	0,00
M24	9.332	T6-Is	0,90	8.399	0,00	0	0,00
M25	5.611	T6-D	1,00	5.611	0,00	0	0,00
M34	438	T6-If	1,20	526	0,00	0	0,00
M41	1.780	T6-If	0,50	890	0,00	0	0,00
M52	5.245	T6-D	1,00	5.245	0,00	0	0,00
M67	290	T6-S	0,50	145	0,00	0	0,00
M78	3.922	T6-R	0,50	1.961	0,00	0	0,00
M101	1.520	T6-Co	1,20	1.824	0,00	0	0,00
M101-B	1.885	T6-SC	1,20	2.262	0,00	0	0,00
M116-B	272	T6-R	0,50	136	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO I.

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
 F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	18,05	96.600					
T2	32,61	174.542					
T3	42,99	230.137					
T6	5,68	30.423					
T8	0,68	3.615					
SUMA	100	535.317	255.841	467.954	428.845	173.004	1,83

AREA DE REPARTO II
NUCLEO URBANO: AGUADULCE
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superf.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov.Med.Manz
M1	5.831	T2	2,00	11.662	1,00	11.662	2,00
M2	8.047	T2	2,00	16.094	1,00	16.094	2,00
M3	6.342	T2	2,00	12.684	1,00	12.684	2,00
M4	2.252	T2	2,00	4.504	1,00	4.504	2,00
M5	21.323	T2	2,00	42.646	1,00	42.646	2,00
M6	1.468	T8-C	1,50	2.202	1,20	2.642	1,80
M9	19.163	T3	1,80	34.493	1,05	36.218	1,89
M10	9.451	T2	2,00	18.902	1,00	18.902	2,00
M11	14.430	T8-H	1,50	21.645	1,20	25.974	1,80
M13	9.193	T2	2,00	18.386	1,00	18.386	2,00
M16	20.345	T2	2,00	40.690	1,00	40.690	2,00
M18	1.391	T1	2,60	3.617	0,71	2.568	1,85
M20	2.087	T1	2,60	5.426	0,71	3.853	1,85
M21	1.383	T2	2,00	2.766	1,00	2.766	2,00
M22	212	T1	2,60	551	0,71	391	1,85
M23	200	T1	2,60	520	0,71	369	1,85
M24	1.603	T7-H	1,50	2.405	1,15	2.765	1,73
M25	2.389	T3	1,80	4.300	1,05	4.515	1,89
M25-B	2.205	T3	1,80	3.969	1,05	4.167	1,89
M26	12.249	T3	1,80	22.048	1,05	23.151	1,89
M27	1.397	T1	2,60	3.632	0,71	2.579	1,85
M28	1.386	T1	2,60	3.604	0,71	2.559	1,85
M30	9.463	T3	1,80	17.033	1,05	17.885	1,89
M31	786	T3	1,80	1.415	1,05	1.486	1,89
M33	3.842	T3	1,80	6.916	1,05	7.261	1,89
M34	645	T3	1,80	1.161	1,05	1.219	1,89
M35	1.052	T3	1,80	1.894	1,05	1.988	1,89
M36	1.390	T3	1,80	2.502	1,05	2.627	1,89
M37	1.709	T3	1,80	3.076	1,05	3.230	1,89
M38	3.794	T3	1,80	6.829	1,05	7.171	1,89
M39	845	T1	2,60	2.197	0,71	1.560	1,85
M40	1.303	T1	2,60	3.388	0,71	2.405	1,85
M41	4.827	T2	2,00	9.654	1,00	9.654	2,00
M42	825	T1	2,60	2.145	0,71	1.523	1,85
M43	734	T1	2,60	1.908	0,71	1.355	1,85
M44	817	T1	2,60	2.124	0,71	1.508	1,85
M45	352	T1	2,60	915	0,71	650	1,85
M46	409	T1	2,60	1.063	0,71	755	1,85
M47	372	T1	2,60	967	0,71	687	1,85
M48	9.445	T2	2,00	18.890	1,00	18.890	2,00
M49	3.748	T2	2,00	7.496	1,00	7.496	2,00
M50	555	T1	2,60	1.443	0,71	1.025	1,85
M52	3.309	T2	2,00	6.618	1,00	6.618	2,00
M52-B	5.180	T2	2,00	10.360	1,00	10.360	2,00
M53-A5	853	T3	1,80	1.535	1,05	1.612	1,89

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superf.	Tipo Edif.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Man.	Aprov.Med.Manz
M17	4.460	T6-Sc	1,50	6.690	0,00	0	0,00
M17-B	6.058	T6-Sc	1,50	9.087	0,00	0	0,00
M54	71	T6-Co	1,00	71	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO II.

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
 F. Total del suelo del area de reparto
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	8,29	33.501					
T2	54,77	221.352					
T3	26,52	107.172					
T6	3,92	15.848					
T7	0,59	2.405					
T8	5,90	23.847					
SUMA	100	404.125	200.602	389.050	321.733	121.131	1,94

AREA DE REPARTO III
NUCLEO DE POBLACION: CAMPILLO DEL MORO
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	6.194	T2	2,00	12.388	1,00	12.388	2,00
M3	535	T2	2,00	1.070	1,00	1.070	2,00
M4	14.687	T2	2,00	29.374	1,00	29.374	2,00
M7	7.780	T3	1,80	14.004	1,05	14.704	1,89
M9	1.615	T2	2,00	3.230	1,00	3.230	2,00
M10	5.884	T2	2,00	11.768	1,00	11.768	2,00
M11	5.388	T2	2,00	10.776	1,00	10.776	2,00
M12	1.544	T3	1,80	2.779	1,05	2.918	1,89
M13	6.232	T2	2,00	12.464	1,00	12.464	2,00
M14	6.287	T3	1,80	11.317	1,05	11.882	1,89
M15	4.838	T2	2,00	9.676	1,00	9.676	2,00
M16	785	T2	2,00	1.570	1,00	1.570	2,00
M33	16.905	T8-H	1,50	25.358	1,20	30.429	1,80
M34	36.906	T2	2,00	73.812	1,00	73.812	2,00
M35	4.785	T8-C	1,50	7.178	1,20	8.613	1,80
M36	5.811	T2	2,00	11.622	1,00	11.622	2,00
M37	7.460	T2	2,00	14.920	1,00	14.920	2,00
M38	9.282	T2	2,00	18.564	1,00	18.564	2,00
M39	9.003	T2	2,00	18.006	1,00	18.006	2,00
M40	1.496	T2	2,00	2.992	1,00	2.992	2,00
M41	11.845	T2	2,00	23.690	1,00	23.690	2,00
M42	10.120	T2	2,00	20.240	1,00	20.240	2,00
M43	4.220	T2	2,00	8.440	1,00	8.440	2,00

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M2	11.295	T6-D	1,00	11.295	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO III.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos los Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	79,83	284.602					
T3	7,88	28.100					
T6	3,17	11.295					
T8	9,13	32.535					
SUMA	100	356.532	179.602	353.149	300.340	120.738	1,97

AREA DE REPARTO IV
NUCLEO URBANO: CAMPILLO DEL MORO
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz
M4	2.893	T3	1,80	5.207	1,00	5.207	1,80
M4-B	441	T1	2,60	1.147	0,68	780	1,77
M5	1.385	T8-C	1,50	2.078	1,15	2.389	1,73
M6	3.552	T3	1,80	6.394	1,00	6.394	1,80
M7	1.851	T3	1,80	3.332	1,00	3.332	1,80
M7-B	336	T1	2,60	874	0,68	594	1,77
M8	3.107	T3	1,80	5.593	1,00	5.593	1,80
M9	2.426	T3	1,80	4.367	1,00	4.367	1,80
M9-B	713	T1	2,60	1.854	0,68	1.261	1,77
M10	1.878	T3	1,80	3.380	1,00	3.380	1,80
M10-B	325	T1	2,60	845	0,68	575	1,77
M11	4.731	T3	1,80	8.516	1,00	8.516	1,80
M12-B	309	T8-C	1,50	464	1,15	533	1,73
M13	825	T3	1,80	1.485	1,00	1.485	1,80
M14	1.140	T3	1,80	2.052	1,00	2.052	1,80
M15	722	T3	1,80	1.300	1,00	1.300	1,80
M16	10.044	T3	1,80	18.079	1,00	18.079	1,80
M19	2.470	T3	1,80	4.446	1,00	4.446	1,80
M19-B	2.701	T1	2,60	7.023	0,68	4.775	1,77
M20	3.322	T3	1,80	5.980	1,00	5.980	1,80
M21	4.154	T3	1,80	7.477	1,00	7.477	1,80
M22	1.518	T7-C	1,75	2.657	1,10	2.922	1,93
M22-B	951	T1	2,60	2.473	0,68	1.681	1,77
M23	1.531	T3	1,80	2.756	1,00	2.756	1,80
M23-B	929	T3	1,80	1.672	1,00	1.672	1,80
M24	561	T7-C	1,75	982	1,10	1.080	1,93
M25	1.272	T3	1,80	2.290	1,00	2.290	1,80
M26	2.205	T3	1,80	3.969	1,00	3.969	1,80
M26-B	560	T3	1,80	1.008	1,00	1.008	1,80
M26-C	924	T3	1,80	1.663	1,00	1.663	1,80
M27	3.584	T3	1,80	6.451	1,00	6.451	1,80
M28	1.027	T1	2,60	2.670	0,68	1.816	1,77
M29	1.537	T3	1,80	2.767	1,00	2.767	1,80
M29-B	2.413	T3	1,80	4.343	1,00	4.343	1,80
M30	1.015	T3	1,80	1.827	1,00	1.827	1,80
M30-B	963	T3	1,80	1.733	1,00	1.733	1,80
M31	1.563	T3	1,80	2.813	1,00	2.813	1,80
M31-B	1.715	T3	1,80	3.087	1,00	3.087	1,80
M32	1.923	T3	1,80	3.461	1,00	3.461	1,80
M33	3.271	T3	1,80	5.888	1,00	5.888	1,80
M33-B	1.507	T3	1,80	2.713	1,00	2.713	1,80
M34	8.846	T3	1,80	15.923	1,00	15.923	1,80
M36	5.439	T3	1,80	9.790	1,00	9.790	1,80
M37	1.259	T1	2,60	3.273	0,68	2.226	1,77
M37-B	1.621	T3	1,80	2.918	1,00	2.918	1,80
M39	2.699	T1	2,60	7.017	0,68	4.772	1,77
M40	1.787	T3	1,80	3.217	1,00	3.217	1,80

**AREA DE REPARTO IV
 NUCLEO URBANO: CAMPILLO DEL MORO
 CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz
M41	3.753	T2	2,00	7.506	0,95	7.131	1,90
M43	3.206	T3	1,80	5.771	1,00	5.771	1,80
M46	3.815	T3	1,80	6.867	1,00	6.867	1,80
M47	1.747	T3	1,80	3.145	1,00	3.145	1,80
M48	1.338	T3	1,80	2.408	1,00	2.408	1,80
M49	665	T3	1,80	1.197	1,00	1.197	1,80
M55	6.313	T3	1,80	11.363	1,00	11.363	1,80
M55-B	4.592	T3	1,80	8.266	1,00	8.266	1,80
M56	1.503	T3	1,80	2.705	1,00	2.705	1,80
M57	2.560	T3	1,80	4.608	1,00	4.608	1,80
M62	1.715	T3	1,80	3.087	1,00	3.087	1,80
M64	3.778	T3	1,80	6.800	1,00	6.800	1,80
M73	981	T3	1,80	1.766	1,00	1.766	1,80
M74	658	T3	1,80	1.184	1,00	1.184	1,80
M75	4.842	T3	1,80	8.716	1,00	8.716	1,80
M79	1.745	T2	2,00	3.490	0,95	3.316	1,90
M80	4.557	T3	1,80	8.203	1,00	8.203	1,80
M84-A10	1.353	T1	2,60	3.518	0,68	2.392	1,77
M84-B	937	T1	2,60	2.436	0,68	1.657	1,77
M84-C	734	T1	2,60	1.908	0,68	1.298	1,77
M85	256	T1	2,60	666	0,68	453	1,77
M87	7.006	T2	2,00	14.012	0,95	13.311	1,90
M87-B	2.978	T3	1,80	5.360	1,00	5.360	1,80
M88	1.188	T3	1,80	2.138	1,00	2.138	1,80
M89	1.060	T3	1,80	1.908	1,00	1.908	1,80
M90	4.221	T3	1,80	7.598	1,00	7.598	1,80
M91	3.474	T1	2,60	9.032	0,68	6.142	1,77
M92	3.220	T3	1,80	5.796	1,00	5.796	1,80
M93	1.197	T3	1,80	2.155	1,00	2.155	1,80
M94	2.100	T3	1,80	3.780	1,00	3.780	1,80
M95	4.440	T3	1,80	7.992	1,00	7.992	1,80
M96	2.516	T3	1,80	4.529	1,00	4.529	1,80
M97	3.636	T3	1,80	6.545	1,00	6.545	1,80
M98	5.673	T3	1,80	10.211	1,00	10.211	1,80
M98-B	989	T1	2,60	2.571	0,68	1.749	1,77
M99	2.697	T2	2,00	5.394	0,95	5.124	1,90
M100	1.403	T3	1,80	2.525	1,00	2.525	1,80
M101	1.081	T2	2,00	2.162	0,95	2.054	1,90
M102	1.688	T1	2,60	4.389	0,68	2.984	1,77
M103	2.797	T3	1,80	5.035	1,00	5.035	1,80
M104	877	T3	1,80	1.579	1,00	1.579	1,80
M105	1.265	T3	1,80	2.277	1,00	2.277	1,80
M106	701	T3	1,80	1.262	1,00	1.262	1,80

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz
M12	4.448	T6-Dp	0,20	890	0,00	0	0,00
M17	5.571	T6-D	1,00	5.571	0,00	0	0,00
M82	7.821	T6-D	1,00	7.821	0,00	0	0,00
M83	15.578	T6-D	1,00	15.578	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO IV.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	12,16	51.696					
T2	7,66	32.564					
T3	71,69	304.672					
T6	7,03	29.860					
T7	0,86	3.638					
T8	0,60	2.541					
SUMA	100	424.970	209.200	377.685	399.368	190.168	1,81

AREA DE REPARTO V
NUCLEO URBANO: CAMPILLO DEL MORO
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M3	6.217	T2	2,00	12.434	1,00	12.434	2,00
M4	4.497	T2	2,00	8.994	1,00	8.994	2,00
M5	1.015	T2	2,00	2.030	1,00	2.030	2,00
M6	834	T2	2,00	1.668	1,00	1.668	2,00
M7	835	T2	2,00	1.670	1,00	1.670	2,00
M16	1.898	T3	1,80	3.416	1,05	3.587	1,89
M17	2.561	T2	2,00	5.122	1,00	5.122	2,00
M18-A9	2.982	T3	1,80	5.368	1,05	5.636	1,89
M19	3.651	T7-G	1,75	6.389	1,15	7.348	2,01
M19-B	1.388	T8-C	1,50	2.082	1,20	2.498	1,80
M20	3.967	T3	1,80	7.141	1,05	7.498	1,89
M20-B	777	T3	1,80	1.399	1,05	1.469	1,89
M21	6.525	T2	2,00	13.050	1,00	13.050	2,00
M22	3.411	T2	2,00	6.822	1,00	6.822	2,00
M23	7.054	T2	2,00	14.108	1,00	14.108	2,00
M24	3.451	T2	2,00	6.902	1,00	6.902	2,00
M26	830	T8-C	1,50	1.245	1,20	1.494	1,80
M27	2.474	T2	2,00	4.948	1,00	4.948	2,00
M28	1.910	T2	2,00	3.820	1,00	3.820	2,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO V.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	75,10	81.568					
T3	15,95	17.323					
T7	5,88	6.389					
T8	3,06	3.327					
SUMA	100	108.607	56.277	111.097	57.262	985	1,97

**AREA DE REPARTO VI
NUCLEO URBANO: EL PARADOR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M2	1.689	T3	1,80	3.040	1,00	3.040	1,80
M4	1.705	T3	1,80	3.069	1,00	3.069	1,80
M5	1.606	T3	1,80	2.891	1,00	2.891	1,80
M6	1.696	T3	1,80	3.053	1,00	3.053	1,80
M7	1.422	T3	1,80	2.560	1,00	2.560	1,80
M10	5.260	T3	1,80	9.468	1,00	9.468	1,80
M11	4.808	T3	1,80	8.654	1,00	8.654	1,80
M12	5.010	T3	1,80	9.018	1,00	9.018	1,80
M21	3.351	T3	1,80	6.032	1,00	6.032	1,80
M22	879	T1	2,60	2.285	0,68	1.554	1,77
M23	2.010	T3	1,80	3.618	1,00	3.618	1,80
M24	3.175	T3	1,80	5.715	1,00	5.715	1,80
M28	2.208	T3	1,80	3.974	1,00	3.974	1,80
M29	903	T1	2,60	2.348	0,68	1.597	1,77
M30	1.983	T1	2,60	5.156	0,68	3.506	1,77
M31	1.172	T1	2,60	3.047	0,68	2.072	1,77
M32	1.192	T1	2,60	3.099	0,68	2.107	1,77
M35	1.529	T3	1,80	2.752	1,00	2.752	1,80
M36	462	T3	1,80	832	1,00	832	1,80
M37	831	T3	1,80	1.496	1,00	1.496	1,80

EQUIPAMIENTOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	3.478	T6-Dp	0,50	1.739	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO VI.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	19,01	15.935					
T3	78,92	66.172					
T6	2,07	1.739					
SUMA	100	83.846	42.891	77.008	131.431	88.540	1,80

**AREA DE REPARTO VII
 NUCLEO URBANO: EL PARADOR
 CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	3.678	T1	2,60	9.563	1,00	9.563	2,60
M2	1.300	T1	2,60	3.380	1,00	3.380	2,60
M4	1.305	T1	2,60	3.393	1,00	3.393	2,60
M5	5.688	T1	2,60	14.789	1,00	14.789	2,60
M6	733	T1	2,60	1.906	1,00	1.906	2,60
M7	658	T1	2,60	1.711	1,00	1.711	2,60
M8	3.127	T1	2,60	8.130	1,00	8.130	2,60
M9	4.076	T1	2,60	10.598	1,00	10.598	2,60
M10	2.186	T1	2,60	5.684	1,00	5.684	2,60
M11	2.186	T1	2,60	5.684	1,00	5.684	2,60
M13	1.735	T1	2,60	4.511	1,00	4.511	2,60
M14	3.644	T1	2,60	9.474	1,00	9.474	2,60
M16	1.236	T1	2,60	3.214	1,00	3.214	2,60
M17	5.328	T1	2,60	13.853	1,00	13.853	2,60
M18	5.173	T1	2,60	13.450	1,00	13.450	2,60
M19	2.895	T1	2,60	7.527	1,00	7.527	2,60
M20	2.242	T3	1,80	4.036	1,38	5.569	2,48
M21	4.381	T1	2,60	11.391	1,00	11.391	2,60
M22	4.874	T1	2,60	12.672	1,00	12.672	2,60
M23	3.254	T1	2,60	8.460	1,00	8.460	2,60
M25	2.743	T1	2,60	7.132	1,00	7.132	2,60
M26	5.559	T1	2,60	14.453	1,00	14.453	2,60
M27	2.624	T3	1,80	4.723	1,38	6.518	2,48
M29	3.500	T3	1,80	6.300	1,38	8.694	2,48
M30	2.988	T3	1,80	5.378	1,38	7.422	2,48
M31	4.366	T3	1,80	7.859	1,38	10.845	2,48
M32	1.103	T3	1,80	1.985	1,38	2.740	2,48
M33	2.068	T3	1,80	3.722	1,38	5.137	2,48
M35	1.392	T3	1,80	2.506	1,38	3.458	2,48
M36	1.385	T3	1,80	2.493	1,38	3.440	2,48
M37	10.418	T5-A	2,00	20.836	0,95	19.794	1,90
M37-B	3.137	T1	2,60	8.156	1,00	8.156	2,60
M38	1.262	T3	1,80	2.272	1,38	3.135	2,48
M38-B	273	T1	2,60	710	1,00	710	2,60
M39	813	T3	1,80	1.463	1,38	2.019	2,48
M39-B	661	T1	2,60	1.719	1,00	1.719	2,60
M40	926	T3	1,80	1.667	1,38	2.300	2,48
M40-B	732	T1	2,60	1.903	1,00	1.903	2,60
M41	911	T3	1,80	1.640	1,38	2.263	2,48
M41-B	723	T1	2,60	1.880	1,00	1.880	2,60
M42	315	T3	1,80	567	1,38	782	2,48
M43	764	T1	2,60	1.986	1,00	1.986	2,60
M45	4.611	T3	1,80	8.300	1,38	11.454	2,48
M46	3.945	T3	1,80	7.101	1,38	9.799	2,48
M47	2.051	T3	1,80	3.692	1,38	5.095	2,48

**AREA DE REPARTO VII
NUCLEO URBANO: EL PARADOR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M48	3.426	T3	1,80	6.167	1,38	8.510	2,48
M48-B	4.272	T1	2,60	11.107	1,00	11.107	2,60
M48-C	301	T2	2,00	602	1,31	789	2,62
M49	2.109	T3	1,80	3.796	1,38	5.239	2,48
M50	2.830	T3	1,80	5.094	1,38	7.030	2,48
M51	1.916	T3	1,80	3.449	1,38	4.759	2,48
M52	2.086	T3	1,80	3.755	1,38	5.182	2,48
M53	2.058	T3	1,80	3.704	1,38	5.112	2,48
M54	1.707	T3	1,80	3.073	1,38	4.240	2,48
M55	1.420	T3	1,80	2.556	1,38	3.527	2,48
M56	1.489	T3	1,80	2.680	1,38	3.699	2,48
M57	2.031	T3	1,80	3.656	1,38	5.045	2,48
M58	3.516	T3	1,80	6.329	1,38	8.734	2,48
M59	1.720	T3	1,80	3.096	1,38	4.272	2,48
M60	2.618	T3	1,80	4.712	1,38	6.503	2,48
M61	1.427	T3	1,80	2.569	1,38	3.545	2,48
M63	1.171	T3	1,80	2.108	1,38	2.909	2,48
M64	3.737	T3	1,80	6.727	1,38	9.283	2,48
M65	4.380	T3	1,80	7.884	1,38	10.880	2,48
M66	2.648	T3	1,80	4.766	1,38	6.578	2,48
M68	768	T1	2,60	1.997	1,00	1.997	2,60

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup.Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M12	8.184	T6-DP	0,20	1.637	0,00	0,00	0,00
M15	1.282	T6-R	1,20	1.538	0,00	0,00	0,00
M24	208	T6-Co	0,20	42	0,00	0,00	0,00
M26-B	50	T6	1,00	50	0,00	0,00	0,00
M34	1.901	T6-SC	1,60	3.042	0,00	0,00	0,00
M34-B	1.115	T6-A	1,50	1.673	0,00	0,00	0,00
M37-C	15.000	T6-Dp	0,20	3.000	0,00	0,00	0,00
M44	1.430	T6-Dp	0,20	286	0,00	0,00	0,00
M67	3.595	T6-D	1,00	3.595	0,00	0,00	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO VII.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	52,95	200.431					
T2	0,16	602					
T3	37,46	141.824					
T5	5,50	20.836					
T6	3,93	14.862					
SUMA	100	378.555	166.599	416.731	316.183	149.584	2,50

**AREA DE REPARTO VIII
 NUCLEO URBANO: ROQUETAS - LA ALGAIDA
 CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M5	1.128	T2	2,00	2.256	0,95	2.143	1,90
M6	10.194	T3	1,80	18.349	1,00	18.349	1,80
M7	2.970	T2	2,00	5.940	0,95	5.643	1,90
M8	1.273	T2	2,00	2.546	0,95	2.419	1,90
M9	1.749	T2	2,00	3.498	0,95	3.323	1,90
M10	3.926	T3	1,80	7.067	1,00	7.067	1,80

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO VIII

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	35,91	14.240					
T3	64,09	25.416					
SUMA	100	39.656	21.240	38.944	26.263	5.023	1,83

**AREA DE REPARTO IX
 NUCLEO URBANO: ROQUETAS - LAS LOSAS
 CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M2	651	T3	1,80	1.172	1,00	1.172	1,80
M3	696	T3	1,80	1.253	1,00	1.253	1,80
M4	686	T3	1,80	1.235	1,00	1.235	1,80
M5	708	T3	1,80	1.274	1,00	1.274	1,80
M6	693	T3	1,80	1.247	1,00	1.247	1,80
M7	712	T3	1,80	1.282	1,00	1.282	1,80
M8	851	T3	1,80	1.532	1,00	1.532	1,80
M9	1.930	T3	1,80	3.474	1,00	3.474	1,80
M10	233	T3	1,80	419	1,00	419	1,80
M11	1.870	T3	1,80	3.366	1,00	3.366	1,80

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO IX.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T3	100	16.254					
SUMA	100	16.254	9.030	16.254	17.662	8.632	1,80

AREA DE REPARTO X
NUCLEO URBANO: BDA. SAN FRANCISCO
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	589	T3	1,80	1.060	1,00	1.060	1,80
M2	434	T3	1,80	781	1,00	781	1,80
M3	434	T3	1,80	781	1,00	781	1,80
M4	591	T3	1,80	1.064	1,00	1.064	1,80
M5	863	T3	1,80	1.553	1,00	1.553	1,80
M6	448	T3	1,80	806	1,00	806	1,80
M7	1.837	T3	1,80	3.307	1,00	3.307	1,80

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO X.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T3	100	9.353					
SUMA	100	9.353	5.196	9.353	8132	2.936	1,80

**AREA DE REPARTO XI
NUCLEO URBANO: SALINAS DE SAN RAFAEL
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M2	1.611	T5-A	1,50	2.417	1,00	2.417	1,50
M4	7.863	T5-A	1,50	11.795	1,00	11.795	1,50
M5	10.705	T5-T	1,50	16.058	1,00	16.058	1,50
M6	3.012	T5-A	1,50	4.518	1,00	4.518	1,50
M7	5.723	T5-A	1,50	8.585	1,00	8.585	1,50
M8	813	T5	1,50	1.220	1,00	1.220	1,50
M9	2.313	T5-A	1,50	3.470	1,00	3.470	1,50
M9B	1.904	T7-C	1,25	2.380	1,25	2.975	1,56
M10	6.994	T5-A	1,50	10.491	1,00	10.491	1,50
M10B	2.879	T7-C	1,25	3.599	1,25	4.498	1,56
M11	4.030	T5-T	1,50	6.045	1,00	6.045	1,50
M11B	1.281	T7-C	1,25	1.601	1,25	2.002	1,56
M12	11.219	T5-A	1,50	16.829	1,00	16.829	1,50
M12B	2.938	T7-C	1,25	3.673	1,25	4.591	1,56
M13	6.330	T5-A	1,50	9.495	1,00	9.495	1,50
M13B	1.392	T7-C	1,25	1.740	1,25	2.175	1,56
M14	8.128	T5-T	1,50	12.192	1,00	12.192	1,50
M14B	1.286	T7-C	1,25	1.608	1,25	2.009	1,56
M15	7.666	T5-A	1,50	11.499	1,00	11.499	1,50
M15B	1.338	T7-C	1,25	1.673	1,25	2.091	1,56
M16	6.817	T5-A	1,50	10.226	1,00	10.226	1,50
M16B	5.761	T7-C	1,25	7.201	1,25	9.002	1,56
M17	9.905	T5-A	1,50	14.858	1,00	14.858	1,50
M18	10.310	T5-A	1,50	15.465	1,00	15.465	1,50

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XI.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T5	86,86	155.159					
T7	13,14	23.474					
SUMA	100	178.632	122.218	184.501	190.040	67.822	1,51

AREA DE REPARTO XII
NUCLEO URBANO: SALINAS DE SAN RAFAEL
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	1.663	T5	1,50	2.495	0,70	1.746	1,05
M1-B	571	T5	1,50	857	0,70	600	1,05
M2	3.737	T5	1,50	5.606	0,70	3.924	1,05
M3	5.724	T8-C	1,25	7.155	1,00	7.155	1,25
M4	1.578	T8-C	1,25	1.973	1,00	1.973	1,25
M5	2.044	T8-C	1,25	2.555	1,00	2.555	1,25

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XII.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T5	43,40	8.957					
T8	56,60	11.683					
SUMA	100	20.639	15.317	17.952	27.800	12.483	1,17

AREA DE REPARTO XIII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	3.572	T1	2,60	9.287	1,00	9.287	2,60
M2	1.446	T1	2,60	3.760	1,00	3.760	2,60
M3	1.238	T7-H	1,75	2.167	1,20	2.600	2,10
M5	9.356	T2	2,00	18.712	1,31	24.513	2,62
M6	8.665	T1	2,60	22.529	1,00	22.529	2,60
M7	5.793	T1	2,60	15.062	1,00	15.062	2,60
M8	2.907	T1	2,60	7.558	1,00	7.558	2,60
M9	2.388	T1	2,60	6.209	1,00	6.209	2,60
M10	3.759	T1	2,60	9.773	1,00	9.773	2,60
M11	7.558	T1	2,60	19.651	1,00	19.651	2,60
M12	1.836	T1	2,60	4.774	1,00	4.774	2,60
M13	1.684	T1	2,60	4.378	1,00	4.378	2,60
M14	4.871	T1	2,60	12.665	1,00	12.665	2,60
M15	4.262	T1	2,60	11.081	1,00	11.081	2,60
M16	6.635	T1	2,60	17.251	1,00	17.251	2,60
M17	2.819	T1	2,60	7.329	1,00	7.329	2,60
M18	2.424	T3	1,80	4.363	1,38	6.021	2,48
M19	2.108	T3	1,80	3.794	1,38	5.236	2,48
M20	2.240	T1	2,60	5.824	1,00	5.824	2,60
M21	870	T1	2,60	2.262	1,00	2.262	2,60
M22	870	T1	2,60	2.262	1,00	2.262	2,60
M23	2.566	T1	2,60	6.672	1,00	6.672	2,60
M24	4.058	T1	2,60	10.551	1,00	10.551	2,60
M25	3.083	T3	1,80	5.549	1,38	7.658	2,48
M26	2.905	T1	2,60	7.553	1,00	7.553	2,60
M27	2.789	T3	1,80	5.020	1,38	6.928	2,48
M28	2.958	T1	2,60	7.691	1,00	7.691	2,60
M29	1.614	T3	1,80	2.905	1,38	4.009	2,48
M30	1.569	T1	2,60	4.079	1,00	4.079	2,60
M31	4.053	T3	1,80	7.295	1,38	10.068	2,48
M32	1.132	T3	1,80	2.038	1,38	2.812	2,48
M33	1.635	T3	1,80	2.943	1,38	4.061	2,48
M34	2.459	T1	2,60	6.393	1,00	6.393	2,60
M35	2.362	T1	2,60	6.141	1,00	6.141	2,60
M36	1.864	T1	2,60	4.846	1,00	4.846	2,60
M36B	2.817	T3	1,80	5.071	1,38	6.997	2,48
M37	2.166	T3	1,80	3.899	1,38	5.380	2,48
M38	1.061	T3	1,80	1.910	1,38	2.636	2,48
M39	358	T1	2,60	931	1,00	931	2,60
M39B	189	T1	2,60	491	1,00	491	2,60
M40	2.228	T3	1,80	4.010	1,38	5.534	2,48
M42	4.144	T3	1,80	7.459	1,38	10.294	2,48
M43	2.465	T3	1,80	4.437	1,38	6.123	2,48
M44	4.270	T3	1,80	7.686	1,38	10.607	2,48
M45	709	T3	1,80	1.276	1,38	1.761	2,48

**AREA DE REPARTO XIII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M46	1.063	T3	1,80	1.913	1,38	2.640	2,48
M47	1.640	T3	1,80	2.952	1,38	4.074	2,48
M48	1.583	T3	1,80	2.849	1,38	3.932	2,48
M49	2.011	T3	1,80	3.620	1,38	4.995	2,48
M50	1.982	T3	1,80	3.568	1,38	4.923	2,48
M51	2.583	T3	1,80	4.649	1,38	6.416	2,48
M52	3.466	T3	1,80	6.239	1,38	8.610	2,48
M53	1.879	T3	1,80	3.382	1,38	4.667	2,48
M54	1.708	T3	1,80	3.074	1,38	4.243	2,48
M55	574	T3	1,80	1.033	1,38	1.426	2,48
M56	1.854	T3	1,80	3.337	1,38	4.605	2,48
M57	1.739	T3	1,80	3.130	1,38	4.320	2,48
M58	1.570	T3	1,80	2.826	1,38	3.900	2,48
M59	924	T3	1,80	1.663	1,38	2.295	2,48
M60	1.437	T3	1,80	2.587	1,38	3.570	2,48
M65	2.388	T1	2,60	6.209	1,00	6.209	2,60
M66	1.874	T3	1,80	3.373	1,38	4.655	2,48
M67	1.484	T3	1,80	2.671	1,38	3.686	2,48
M68	1.133	T3	1,80	2.039	1,38	2.814	2,48
M69	1.047	T1	2,60	2.722	1,00	2.722	2,60
M70	1.418	T3	1,80	2.552	1,38	3.522	2,48
M71	1.302	T3	1,80	2.344	1,38	3.234	2,48
M72	2.623	T1	2,60	6.820	1,00	6.820	2,60
M73	2.696	T1	2,60	7.010	1,00	7.010	2,60

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M4	34.596	T6-Dp	0,50	17.298	0,00	0	0,00
M4-B	28.439	T6-Dp	0,50	14.220	0,00	0	0,00
M4-C	2.564	T6-Dp	0,50	1.282	0,00	0	0,00
M41	3.491	T6-D	0,50	1.746	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XIII.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	56,46	239.764					
T2	4,41	18.712					
T3	30,49	129.460					
T6	8,13	34.545					
T7	0,51	2.167					
SUMA	100	424.647	174.733	445.531	419.478	244.745	2,55

AREA DE REPARTO XIV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M10	1.136	T3	1,80	2.045	1,00	2.045	1,80
M11	4.115	T3	1,80	7.407	1,00	7.407	1,80
M12	4.520	T3	1,80	8.136	1,00	8.136	1,80
M13	1.569	T3	1,80	2.824	1,00	2.824	1,80
M14	1.693	T3	1,80	3.047	1,00	3.047	1,80
M28	2.380	T3	1,80	4.284	1,00	4.284	1,80
M28B	584	T3	1,80	1.051	1,00	1.051	1,80
M28C	3.137	T1	2,60	8.156	0,68	5.546	1,77
M29	4.532	T3	1,80	8.158	1,00	8.158	1,80
M29B	1.065	T3	1,80	1.917	1,00	1.917	1,80
M30	4.432	T3	1,80	7.978	1,00	7.978	1,80
M30B	1.277	T3	1,80	2.299	1,00	2.299	1,80
M31	1.612	T3	1,80	2.902	1,00	2.902	1,80
M32	1.815	T3	1,80	3.267	1,00	3.267	1,80
M33	2.206	T3	1,80	3.971	1,00	3.971	1,80
M37	4.152	T3	1,80	7.474	1,00	7.474	1,80
M41B	644	T3	1,80	1.159	1,00	1.159	1,80
M41C	843	T3	1,80	1.517	1,00	1.517	1,80
M47	1.352	T3	1,80	2.434	1,00	2.434	1,80
M48	3.007	T3	1,80	5.413	1,00	5.413	1,80
M49	2.263	T3	1,80	4.073	1,00	4.073	1,80
M50	1.314	T3	1,80	2.365	1,00	2.365	1,80
M51	2.811	T3	1,80	5.060	1,00	5.060	1,80
M52	589	T1	2,60	1.531	0,68	1.041	1,77
M53	810	T1	2,60	2.106	0,68	1.432	1,77
M54	526	T1	2,60	1.368	0,68	930	1,77
M56	5.129	T3	1,80	9.232	1,00	9.232	1,80
M57	810	T1	2,60	2.106	0,68	1.432	1,77
M58	4.415	T3	1,80	7.947	1,00	7.947	1,80
M60	605	T1	2,60	1.573	0,68	1.070	1,77
M61	1.117	T1	2,60	2.904	0,68	1.975	1,77
M62	643	T1	2,60	1.672	0,68	1.137	1,77
M63	3.634	T3	1,80	6.541	1,00	6.541	1,80
M64	1.382	T3	1,80	2.488	1,00	2.488	1,80
M65	525	T1	2,60	1.365	0,68	928	1,77
M66	780	T1	2,60	2.028	0,68	1.379	1,77
M67	1.343	T3	1,80	2.417	1,00	2.417	1,80
M67-B	333	T1	2,60	866	0,68	589	1,77
M68	1.022	T3	1,80	1.840	1,00	1.840	1,80
M69	540	T1	2,60	1.404	0,68	955	1,77
M70	845	T1	2,60	2.197	0,68	1.494	1,77
M71	726	T1	2,60	1.888	0,68	1.284	1,77
M72	1.063	T1	2,60	2.764	0,68	1.879	1,77
M73	1.664	T1	2,60	4.326	0,68	2.942	1,77
M74	177	T1	2,60	460	0,68	313	1,77
M74B	258	T1	2,60	671	0,68	456	1,77

**AREA DE REPARTO XIV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M75	175	T1	2,60	455	0,68	309	1,77
M76	1.720	T1	2,60	4.472	0,68	3.041	1,77
M77	320	T1	2,60	832	0,68	566	1,77
M78	1.147	T1	2,60	2.982	0,68	2.028	1,77
M79	796	T1	2,60	2.070	0,68	1.407	1,77
M80	1.017	T1	2,60	2.644	0,68	1.798	1,77
M81	356	T1	2,60	926	0,68	629	1,77
M84	1.516	T1	2,60	3.942	0,68	2.680	1,77
M85	6.220	T1	2,60	16.172	0,68	10.997	1,77
M86	1.159	T1	2,60	3.013	0,68	2.049	1,77
M87	873	T1	2,60	2.270	0,68	1.543	1,77
M88	1.785	T1	2,60	4.641	0,68	3.156	1,77
M89	1.060	T1	2,60	2.756	0,68	1.874	1,77
M90	1.918	T1	2,60	4.987	0,68	3.391	1,77
M91	1.318	T1	2,60	3.427	0,68	2.330	1,77
M92	142	T1	2,60	369	0,68	251	1,77
M93	215	T1	2,60	559	0,68	380	1,77
M94	207	T1	2,60	538	0,68	366	1,77
M95	185	T1	2,60	481	0,68	327	1,77
M96	299	T1	2,60	777	0,68	529	1,77
M97	128	T1	2,60	333	0,68	226	1,77
M98	780	T1	2,60	2.028	0,68	1.379	1,77
M100	740	T1	2,60	1.924	0,68	1.308	1,77
M101	1.647	T1	2,60	4.282	0,68	2.912	1,77
M102	167	T1	2,60	434	0,68	295	1,77
M106	835	T3	1,80	1.503	1,00	1.503	1,80

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M55	3.474	T6-Dp	0,50	1.737	0,00	0	0,00
M59	823	T6-R	1,20	988	0,00	0	0,00
M83	205	T6-Is	0,50	103	0,00	0	0,00
M107	700	T6-Sc	1,20	840	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XIV.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	45,39	106.699					
T3	53,05	124.718					
T6	1,56	3.667					
SUMA	100	235.084	108.120	193.303	206.223	98.103	1,79

**AREA DE REPARTO XV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	1.389	T1	2,60	3.611	1,00	3.611	2,60
M2	951	T1	2,60	2.473	1,00	2.473	2,60
M3	1.854	T3	1,80	3.337	1,38	4.605	2,48
M4	1.162	T1	2,60	3.021	1,00	3.021	2,60
M5	1.937	T3	1,80	3.487	1,38	4.812	2,48
M6	2.944	T3	1,80	5.299	1,38	7.313	2,48
M6B	891	T3	1,80	1.604	1,38	2.213	2,48
M7	2.322	T1	2,60	6.037	1,00	6.037	2,60
M8	1.865	T3	1,80	3.357	1,38	4.633	2,48
M9	540	T1	2,60	1.404	1,00	1.404	2,60
M10	2.165	T3	1,80	3.897	1,38	5.378	2,48
M12	1.476	T1	2,60	3.838	1,00	3.838	2,60
M13	2.961	T1	2,60	7.699	1,00	7.699	2,60
M14	1.392	T3	1,80	2.506	1,38	3.458	2,48
M15	1.837	T3	1,80	3.307	1,38	4.563	2,48
M16	1.652	T3	1,80	2.974	1,38	4.104	2,48
M17	3.063	T3	1,80	5.513	1,38	7.608	2,48
M18	1.493	T1	2,60	3.882	1,00	3.882	2,60
M19	2.042	T3	1,80	3.676	1,38	5.072	2,48
M19B	2.238	T3	1,80	4.028	1,38	5.559	2,48
M20	3.137	T3	1,80	5.647	1,38	7.792	2,48
M20B	1.092	T3	1,80	1.966	1,38	2.713	2,48
M21	3.844	T3	1,80	6.919	1,38	9.548	2,48
M22	1.340	T3	1,80	2.412	1,38	3.329	2,48
M23	3.161	T3	1,80	5.690	1,38	7.852	2,48
M24	3.481	T1	2,60	9.051	1,00	9.051	2,60
M25	2.619	T1	2,60	6.809	1,00	6.809	2,60
M26	2.411	T1	2,60	6.269	1,00	6.269	2,60
M28	1.429	T3	1,80	2.572	1,38	3.550	2,48
M29	1.227	T3	1,80	2.209	1,38	3.048	2,48
M32	1.882	T3	1,80	3.388	1,38	4.675	2,48
M33	1.078	T3	1,80	1.940	1,38	2.678	2,48
M34	1.464	T3	1,80	2.635	1,38	3.637	2,48
M35	1.953	T3	1,80	3.515	1,38	4.851	2,48
M36	1.863	T3	1,80	3.353	1,38	4.628	2,48
M37	1.586	T3	1,80	2.855	1,38	3.940	2,48
M38	1.743	T3	1,80	3.137	1,38	4.330	2,48
M39	1.451	T3	1,80	2.612	1,38	3.604	2,48
M40	2.328	T1	2,60	6.053	1,00	6.053	2,60
M41	1.031	T3	1,80	1.856	1,38	2.561	2,48
M41B	1.665	T3	1,80	2.997	1,38	4.136	2,48
M42	1.106	T1	2,60	2.876	1,00	2.876	2,60
M43	2.068	T1	2,60	5.377	1,00	5.377	2,60
M44	3.651	T1	2,60	9.493	1,00	9.493	2,60
M45	3.983	T1	2,60	10.356	1,00	10.356	2,60
M46	3.867	T1	2,60	10.054	1,00	10.054	2,60

AREA DE REPARTO XV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M47	3.575	T1	2,60	9.295	1,00	9.295	2,60
M48	3.264	T1	2,60	8.486	1,00	8.486	2,60
M49	3.311	T3	1,80	5.960	1,38	8.225	2,48
M50	2.059	T3	1,80	3.706	1,38	5.115	2,48
M51	2.121	T3	1,80	3.818	1,38	5.269	2,48
M52	842	T3	1,80	1.516	1,38	2.092	2,48
M53	920	T3	1,80	1.656	1,38	2.285	2,48
M54	1.299	T3	1,80	2.338	1,38	3.227	2,48
M55	3.925	T1	2,60	10.205	1,00	10.205	2,60
M56	3.475	T1	2,60	9.035	1,00	9.035	2,60
M57	3.039	T1	2,60	7.901	1,00	7.901	2,60
M58	2.434	T1	2,60	6.328	1,00	6.328	2,60
M59	2.144	T1	2,60	5.574	1,00	5.574	2,60
M60	1.770	T1	2,60	4.602	1,00	4.602	2,60
M61	966	T1	2,60	2.512	1,00	2.512	2,60
M62	376	T1	2,60	978	1,00	978	2,60
M63	805	T1	2,60	2.093	1,00	2.093	2,60
M64	1.862	T1	2,60	4.841	1,00	4.841	2,60
M65	1.991	T1	2,60	5.177	1,00	5.177	2,60
M66	1.482	T1	2,60	3.853	1,00	3.853	2,60
M67	2.554	T1	2,60	6.640	1,00	6.640	2,60
M68	3.532	T1	2,60	9.183	1,00	9.183	2,60
M70	6.094	T1	2,60	15.844	1,00	15.844	2,60
M72	2.629	T1	2,60	6.835	1,00	6.835	2,60
M73	1.684	T1	2,60	4.378	1,00	4.378	2,60
M74	2.954	T1	2,60	7.680	1,00	7.680	2,60
M75	2.853	T1	2,60	7.418	1,00	7.418	2,60
M76	2.391	T3	1,80	4.304	1,38	5.939	2,48
M78	969	T1	2,60	2.519	1,00	2.519	2,60
M79	1.041	T1	2,60	2.707	1,00	2.707	2,60
M81	1.663	T1	2,60	4.324	1,00	4.324	2,60
M82	644	T1	2,60	1.674	1,00	1.674	2,60
M83	1.290	T1	2,60	3.354	1,00	3.354	2,60
M83-B	847	T1	2,86	2.422	1,00	2.422	2,86
M84	2.784	T1	2,60	7.238	1,00	7.238	2,60
M85	2.596	T1	2,60	6.750	1,00	6.750	2,60
M86	1.100	T1	2,60	2.860	1,00	2.860	2,60
M88	2.857	T1	2,60	7.428	1,00	7.428	2,60
M90	783	T1	2,60	2.036	1,00	2.036	2,60
M91	1.903	T1	2,60	4.948	1,00	4.948	2,60
M92	949	T1	2,60	2.467	1,00	2.467	2,60
M93	1.406	T1	2,60	3.656	1,00	3.656	2,60
M94	888	T1	2,60	2.309	1,00	2.309	2,60
M95	1.486	T1	2,60	3.864	1,00	3.864	2,60
M96	1.276	T1	2,60	3.318	1,00	3.318	2,60
M97	280	T1	2,60	728	1,00	728	2,60

**AREA DE REPARTO XV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M98	1.487	T1	2,60	3.866	1,00	3.866	2,60
M99	1.914	T1	2,60	4.976	1,00	4.976	2,60
M100	980	T1	2,60	2.548	1,00	2.548	2,60
M101	418	T1	2,60	1.087	1,00	1.087	2,60
M102	3.149	T1	2,60	8.187	1,00	8.187	2,60
M103	905	T1	2,60	2.353	1,00	2.353	2,60
M104	1.391	T1	2,60	3.617	1,00	3.617	2,60
M105	1.188	T1	2,60	3.089	1,00	3.089	2,60
M108	230	T1	2,60	598	1,00	598	2,60
M109	240	T1	2,60	624	1,00	624	2,60
M111	681	T1	2,60	1.771	1,00	1.771	2,60
M112	2.304	T1	2,60	5.990	1,00	5.990	2,60
M114	925	T1	2,60	2.405	1,00	2.405	2,60
M116	1.177	T1	2,60	3.060	1,00	3.060	2,60
M116-B	402	T7-H	1,75	704	1,20	844	2,10
M117	1.560	T1	2,60	4.056	1,00	4.056	2,60
M118	833	T1	2,60	2.166	1,00	2.166	2,60
M119	1.261	T1	2,60	3.279	1,00	3.279	2,60
M120	968	T1	2,60	2.517	1,00	2.517	2,60
M121	1.604	T1	2,60	4.170	1,00	4.170	2,60
M122	2.211	T1	2,60	5.749	1,00	5.749	2,60
M123	2.519	T1	2,60	6.549	1,00	6.549	2,60
M124	1.388	T1	2,60	3.609	1,00	3.609	2,60
M125	780	T1	2,60	2.028	1,00	2.028	2,60
M126	593	T1	2,60	1.542	1,00	1.542	2,60
M127	713	T1	2,60	1.854	1,00	1.854	2,60
M128	871	T1	2,60	2.265	1,00	2.265	2,60
M129	656	T1	2,60	1.706	1,00	1.706	2,60
M130	875	T1	2,60	2.275	1,00	2.275	2,60
M131	377	T1	2,60	980	1,00	980	2,60
M132	158	T1	2,60	411	1,00	411	2,60
M133	496	T1	2,60	1.290	1,00	1.290	2,60
M134	635	T1	2,60	1.651	1,00	1.651	2,60
M135	3.715	T1	2,60	9.659	1,00	9.659	2,60
M136	1.379	T1	2,60	3.585	1,00	3.585	2,60
M137	852	T1	2,60	2.215	1,00	2.215	2,60
M138	1.302	T1	2,60	3.385	1,00	3.385	2,60
M139	1.934	T1	2,60	5.028	1,00	5.028	2,60
M140	1.816	T1	2,60	4.722	1,00	4.722	2,60
M141	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M142	787	T1	2,60	2.046	1,00	2.046	2,60
M143	674	T1	2,60	1.752	1,00	1.752	2,60
M144	1.510	T1	2,60	3.926	1,00	3.926	2,60
M145	1.177	T1	2,60	3.060	1,00	3.060	2,60

**AREA DE REPARTO XV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M146	463	T1	2,60	1.204	1,00	1.204	2,60
M147	1.508	T1	2,60	3.921	1,00	3.921	2,60
M148	2.877	T1	2,60	7.480	1,00	7.480	2,60
M149	1.038	T1	2,60	2.699	1,00	2.699	2,60
M150	655	T1	2,60	1.703	1,00	1.703	2,60
M151	707	T1	2,60	1.838	1,00	1.838	2,60
M152	456	T1	2,60	1.186	1,00	1.186	2,60
M153	973	T1	2,60	2.530	1,00	2.530	2,60
M154	736	T1	2,60	1.914	1,00	1.914	2,60
M155	751	T1	2,60	1.953	1,00	1.953	2,60
M156	774	T1	2,60	2.012	1,00	2.012	2,60
M157	718	T1	2,60	1.867	1,00	1.867	2,60
M158	454	T1	2,60	1.180	1,00	1.180	2,60
M159	816	T1	2,60	2.122	1,00	2.122	2,60
M160	680	T1	2,60	1.768	1,00	1.768	2,60
M161	701	T1	2,60	1.823	1,00	1.823	2,60
M162	669	T1	2,60	1.739	1,00	1.739	2,60
M163	661	T1	2,60	1.719	1,00	1.719	2,60
M164	488	T1	2,60	1.269	1,00	1.269	2,60
M165	1.216	T1	2,60	3.162	1,00	3.162	2,60
M166	1.097	T3	1,80	1.975	1,38	2.725	2,48
M167	1.126	T3	1,80	2.027	1,38	2.797	2,48
M168	1.147	T3	1,80	2.065	1,38	2.849	2,48
M169	1.099	T3	1,80	1.978	1,38	2.730	2,48
M170	1.717	T2	2,00	3.434	1,31	4.499	2,62
M170B	658	T1	2,60	1.711	1,00	1.711	2,60
M171	1.506	T3	1,80	2.711	1,38	3.741	2,48
M172	1.205	T3	1,80	2.169	1,38	2.993	2,48
M175	900	T3	1,80	1.620	1,38	2.236	2,48
M176	717	T3	1,80	1.291	1,38	1.781	2,48
M177	1.212	T2	2,00	2.424	1,31	3.175	2,62
M178	4.901	T3	1,80	8.822	1,38	12.174	2,48
M180	1.083	T3	1,80	1.949	1,38	2.690	2,48
M181	2.020	T3	1,80	3.636	1,38	5.018	2,48
M182	3.330	T3	1,80	5.994	1,38	8.272	2,48
M185	1.670	T1	2,60	4.342	1,00	4.342	2,60
M186	502	T3	1,80	904	1,38	1.247	2,48
M187	660	T3	1,80	1.188	1,38	1.639	2,48
M188	667	T3	1,80	1.201	1,38	1.657	2,48
M189	954	T1	2,60	2.480	1,00	2.480	2,60
M190	1.598	T1	2,60	4.155	1,00	4.155	2,60
M191	1.152	T3	1,80	2.074	1,38	2.862	2,48
M192	1.693	T1	2,60	4.402	1,00	4.402	2,60
M193	1.468	T3	1,80	2.642	1,38	3.647	2,48
M194	2.216	T3	1,80	3.989	1,38	5.505	2,48

**AREA DE REPARTO XV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M195	778	T3	1,80	1.400	1,38	1.933	2,48
M198	2.298	T3	1,80	4.136	1,38	5.708	2,48
M199	3.563	T1	2,60	9.264	1,00	9.264	2,60
M204	1.145	T3	1,80	2.061	1,38	2.844	2,48
M208	1.634	T3	1,80	2.941	1,38	4.059	2,48
M209	1.031	T1	2,60	2.681	1,00	2.681	2,60
M210	1.516	T3	1,80	2.729	1,38	3.766	2,48
M211	1.626	T3	1,80	2.927	1,38	4.039	2,48
M212	1.131	T1	2,60	2.941	1,00	2.941	2,60
M213	1.211	T1	2,60	3.149	1,00	3.149	2,60
M214	3.687	T3	1,80	6.637	1,38	9.159	2,48
M215	3.445	T3	1,80	6.201	1,38	8.557	2,48
M216	1.739	T3	1,80	3.130	1,38	4.320	2,48
M216B	2.386	T1	2,60	6.204	1,00	6.204	2,60
M217B	576	T1	2,60	1.498	1,00	1.498	2,60
M218	795	T3	1,80	1.431	1,38	1.975	2,48
M219	1.224	T3	1,80	2.203	1,38	3.040	2,48
M220	2.311	T3	1,80	4.160	1,38	5.741	2,48
M220B	929	T3	1,80	1.672	1,38	2.308	2,48
M221	2.314	T3	1,80	4.165	1,38	5.748	2,48
M222	1.085	T3	1,80	1.953	1,38	2.695	2,48
M223	902	T3	1,80	1.624	1,38	2.241	2,48
M224	3.135	T3	1,80	5.643	1,38	7.787	2,48
M225	3.162	T3	1,80	5.692	1,38	7.854	2,48
M226	213	T7-C	1,75	373	1,20	447	2,10
M229	896	T3	1,80	1.613	1,38	2.226	2,48
M230	1.937	T3	1,80	3.487	1,38	4.812	2,48
M231	2.885	T3	1,80	5.193	1,38	7.166	2,48
M232	844	T3	1,80	1.519	1,38	2.096	2,48
M233	314	T3	1,80	565	1,38	780	2,48
M234	725	T3	1,80	1.305	1,38	1.801	2,48
M235	661	T3	1,80	1.190	1,38	1.642	2,48
M236	1.404	T3	1,80	2.527	1,38	3.488	2,48
M241	1.339	T1	2,60	3.481	1,00	3.481	2,60
M242	1.319	T3	1,80	2.374	1,38	3.276	2,48
M243	1.880	T3	1,80	3.384	1,38	4.670	2,48
M244	2.276	T3	1,80	4.097	1,38	5.654	2,48
M245	2.255	T3	1,80	4.059	1,38	5.601	2,48
M246	2.352	T3	1,80	4.234	1,38	5.842	2,48
M247	2.300	T1	2,60	5.980	1,00	5.980	2,60
M249	5.061	T3	1,80	9.110	1,38	12.572	2,48
M250	1.532	T1	2,60	3.983	1,00	3.983	2,60
M251	1.382	T3	1,80	2.488	1,38	3.433	2,48
M251-B	644	T3	1,80	1.159	1,38	1.600	2,48
M252	1.243	T3	1,80	2.237	1,38	3.088	2,48
M253	822	T1	2,60	2.137	1,00	2.137	2,60

**AREA DE REPARTO XV
NUCLEO URBANO: ROQUETAS
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M254	4.446	T1	2,60	11.560	1,00	11.560	2,60
M255	999	T1	2,60	2.597	1,00	2.597	2,60
M256	4.491	T2	2,00	8.982	1,31	11.766	2,62
M259	1.675	T3	1,80	3.015	1,38	4.161	2,48
M261	140	T3	1,80	252	1,38	348	2,48
M262	254	T3	1,80	457	1,38	631	2,48
M263	363	T3	1,80	653	1,38	902	2,48
M264	766	T1	2,60	1.992	1,00	1.992	2,60
A-28	2.421	VIARIO	0,00	0	0,00	0	0,00
A-20	2.027	E.L.	0,00	0	0,00	0	0,00
A-32	9.276	E.L.	0,00	0	0,00	0	0,00

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M69	1.230	T6-S	0,75	923	0,00	0	0,75
M77	9.276	T6-D	1,00	9.276	0,00	0	1,00
M80	3.199	T6-D	1,00	3.199	0,00	0	1,00
M97 B	373	T6-Is	0,50	187	0,00	0	0,50
M106	90	T6-SC	1,20	108	0,00	0	1,20
M107	920	T6-R	1,20	1.104	0,00	0	1,20
M110	863	T6-Is	0,50	432	0,00	0	0,50
M113	470	T6-SC	1,20	564	0,00	0	1,20
M180B	402	T6-TC	1,50	603	0,00	0	1,50
M217	7.759	T6-D	1,00	7.759	0,00	0	1,00
M227	633	T6-Dp	0,50	317	0,00	0	0,50
M228	2.960	T6-D	1,00	2.960	0,00	0	1,00
M258	147	T6-R	1,20	176	0,00	0	1,20

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XV

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
 F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistema General de Espacios Libres)
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	60,85	569.828					
T2	1,58	14.840					
T3	34,50	323.124					
T6	2,95	27.606					
T7	0,11	1.076					
SUMA	100	936.475	413.583	1.020.320	659.977	246.394	2,47

AREA DE REPARTO XVI
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M2	1.216	T3	1,80	2.189	1,38	3.021	2,48
M3	1.372	T3	1,80	2.470	1,38	3.408	2,48
M4	2.493	T3	1,80	4.487	1,38	6.193	2,48
M6	1.263	T3	1,80	2.273	1,38	3.137	2,48
M6B	1.860	T3	1,80	3.348	1,38	4.620	2,48
M7	761	T3	1,80	1.370	1,38	1.890	2,48
M7-B	499	T3	1,80	898	1,38	1.240	2,48
M7-C	3.222	T3	1,80	5.800	1,38	8.003	2,48
M8	1.997	T3	1,80	3.595	1,38	4.961	2,48
M8-B	3.946	T3	1,80	7.103	1,38	9.802	2,48
M9	2.663	T3	1,80	4.793	1,38	6.615	2,48
M10	2.581	T3	1,80	4.646	1,38	6.411	2,48
M11	1.584	T3	1,80	2.851	1,38	3.935	2,48
M12	656	T3	1,80	1.181	1,38	1.630	2,48
M12-B	529	T3	1,80	952	1,38	1.314	2,48
M13	1.425	T3	1,80	2.565	1,38	3.540	2,48
M14	800	T7-C	1,75	1.400	1,20	1.680	2,10
M15	808	T7-C	1,75	1.414	1,20	1.697	2,10
M16	1.905	T3	1,80	3.429	1,38	4.732	2,48
M17	680	T7-C	1,75	1.190	1,20	1.428	2,10
M18	371	T1	2,60	965	1,00	965	2,60
M19	2.443	T1	2,60	6.352	1,00	6.352	2,60
M20	2.361	T1	2,60	6.139	1,00	6.139	2,60
M21	574	T1	2,60	1.492	1,00	1.492	2,60
M22	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M22-B	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M23	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M23-B	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M24	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M25	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M26	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M27	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M28	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M29	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M30	375	T1	2,60	975	1,00	975	2,60
M32	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M32-B	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M32-C	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M32-D	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M32-E	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M33	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M33-B	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M33-C	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M33-D	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M33-E	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M33-F	285	T1	2,60	741	1,00	741	2,60
M34	913	T1	2,60	2.374	1,00	2.374	2,60

**AREA DE REPARTO XVI
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M35	1.052	T3	1,80	1.894	1,38	2.613	2,48
M36	1.191	T3	1,80	2.144	1,38	2.958	2,48
M37	592	T3	1,80	1.066	1,38	1.471	2,48
M38	770	T3	1,80	1.386	1,38	1.913	2,48
M39	3.908	T3	1,80	7.034	1,38	9.707	2,48
M45	2.004	T3	1,80	3.607	1,38	4.978	2,48
M46	1.910	T3	1,80	3.438	1,38	4.744	2,48
M47	140	T1	2,60	364	1,00	364	2,60
M47-B	140	T1	2,60	364	1,00	364	2,60
M48	140	T1	2,60	364	1,00	364	2,60
M48-B	140	T1	2,60	364	1,00	364	2,60
M49	495	T1	2,60	1.287	1,00	1.287	2,60
M50	2.209	T3	1,80	3.976	1,38	5.487	2,48
M51	1.078	T1	2,60	2.803	1,00	2.803	2,60
M52	3.242	T1	2,60	8.429	1,00	8.429	2,60
M53	2.879	T3	1,80	5.182	1,38	7.151	2,48
M54	2.242	T3	1,80	4.036	1,38	5.569	2,48
M55	1.564	T3	1,80	2.815	1,38	3.885	2,48
M56	311	T1	2,60	809	1,00	809	2,60
M57	634	T1	2,60	1.648	1,00	1.648	2,60
M58	615	T1	2,60	1.599	1,00	1.599	2,60
M59	2.273	T3	1,80	4.091	1,38	5.646	2,48
M60	1.857	T1	2,60	4.828	1,00	4.828	2,60
M61	4.028	T3	1,80	7.250	1,38	10.006	2,48
M62	2.716	T3	1,80	4.889	1,38	6.747	2,48
M63	1.695	T3	1,80	3.051	1,38	4.210	2,48
M64	849	T3	1,80	1.528	1,38	2.109	2,48
M65	1.177	T3	1,80	2.119	1,38	2.924	2,48
M66	860	T3	1,80	1.548	1,38	2.136	2,48
M67	560	T3	1,80	1.008	1,38	1.391	2,48
M68	3.256	T3	1,80	5.861	1,38	8.088	2,48
M69	4.149	T1	2,60	10.787	1,00	10.787	2,60
M70	1.675	T1	2,60	4.355	1,00	4.355	2,60
M71	3.024	T3	1,80	5.443	1,38	7.512	2,48
M72	634	T1	2,60	1.648	1,00	1.648	2,60
M73	1.469	T1	2,60	3.819	1,00	3.819	2,60
M74	858	T3	1,80	1.544	1,38	2.131	2,48
M75	226	T3	1,80	407	1,38	561	2,48
M76	1.843	T3	1,80	3.317	1,38	4.578	2,48
M77	1.793	T3	1,80	3.227	1,38	4.454	2,48
M78	1.061	T3	1,80	1.910	1,38	2.636	2,48
M79	990	T3	1,80	1.782	1,38	2.459	2,48
M80	1.749	T1	2,60	4.547	1,00	4.547	2,60
M81	1.435	T3	1,80	2.583	1,38	3.565	2,48
M82	1.397	T1	2,60	3.632	1,00	3.632	2,60
M83	1.913	T3	1,80	3.443	1,38	4.752	2,48

**AREA DE REPARTO XVI
NUCLEO URBANO: ROQUETAS DE MAR
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M84	409	T3	1,80	736	1,38	1.016	2,48
M85	4.385	T3	1,80	7.893	1,38	10.892	2,48
M85B	3.448	T1	2,60	8.965	1,38	12.371	3,59
M86	6.445	T1	2,60	16.757	1,00	16.757	2,60
M87	6.300	T1	2,60	16.380	1,00	16.380	2,60
M88	4.055	T1	2,60	10.543	1,00	10.543	2,60
M89	4.946	T1	2,60	12.860	1,00	12.860	2,60
M90	6.780	T1	2,60	17.628	1,00	17.628	2,60
M91	5.499	T1	2,60	14.297	1,00	14.297	2,60
M92	4.498	T1	2,60	11.695	1,00	11.695	2,60
M93	7.506	T1	2,60	19.516	1,00	19.516	2,60
M94	5.797	T1	2,60	15.072	1,00	15.072	2,60
M95	4.460	T1	2,60	11.596	1,00	11.596	2,60
M96	5.404	T1	2,60	14.050	1,00	14.050	2,60
M97	2.129	T1	2,60	5.535	1,00	5.535	2,60
M98	4.195	T1	2,60	10.907	1,00	10.907	2,60
M100	1.867	T3	1,80	3.361	1,38	4.638	2,48
M100-B	251	T1	2,60	653	1,00	653	2,60
M101	707	T3	1,80	1.273	1,38	1.756	2,48
M102	2.409	T3	1,80	4.336	1,38	5.984	2,48
M103	1.727	T1	2,60	4.490	1,00	4.490	2,60
M104	2.402	T1	2,60	6.245	1,00	6.245	2,60
M104-B	2.059	T1	2,60	5.353	1,00	5.353	2,60
M104-C	634	T1	2,60	1.648	1,00	1.648	2,60
M105	1.417	T3	1,80	2.551	1,38	3.520	2,48
M106	1.067	T3	1,80	1.921	1,38	2.650	2,48
M107	1.825	T1	2,60	4.745	1,00	4.745	2,60
M107-B	199	T7-H	1,75	348	1,20	418	2,10
M107-C	190	T1	2,60	494	1,00	494	2,60

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M5	4.422	T6-D	0,50	2.211	0,00	0	0,00
M43	4.503	T6-Co	1,00	4.503	0,00	0	0,00
M108	4.759	T6-Co	1,50	7.139	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XVI

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	60,73	287.375					
T3	35,42	167.600					
T6	2,93	13.853					
T7	0,92	4.352					
SUMA	100	473.180	209.575	536.257	358.966	149.391	2,56

AREA DE REPARTO XVII
NUCLEO URBANO: CRTA. LA MOJONERA
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	1.577	T1	2,60	4.100	1,00	4.100	2,60
M2	1.507	T3	1,80	2.713	1,38	3.743	2,48
M2-B	1.763	T3	1,80	3.173	1,38	4.379	2,48
M3	1.028	T3	1,80	1.850	1,38	2.554	2,48
M4	1.028	T3	1,80	1.850	1,38	2.554	2,48
M5	1.376	T3	1,80	2.477	1,38	3.418	2,48
M6	1.091	T3	1,80	1.964	1,38	2.710	2,48
M7	220	T3	1,80	396	1,38	546	2,48
M9	1.121	T1	2,60	2.915	1,00	2.915	2,60
M10	4.317	T2	2,00	8.634	1,31	11.311	2,62
M11	1.414	T1	2,60	3.676	1,00	3.676	2,60
M12	143	T3	1,80	257	1,38	355	2,48
M14	1.823	T1	2,60	4.740	1,00	4.740	2,60
M15	1.357	T3	1,80	2.443	1,38	3.371	2,48
M16	786	T3	1,80	1.415	1,38	1.952	2,48
M17	4.700	T1	2,60	12.220	1,00	12.220	2,60
M18	544	T3	1,80	979	1,38	1.351	2,48

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XVII.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
C. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	49,55	27.651					
T2	15,47	8.634					
T3	34,98	19.517					
SUMA	100	55.802	25.795	65.896	42.752	16.957	2,55

AREA DE REPARTO XVIII
NUCLEO DE POBLACIÓN: CRTA. LA MOJONERA
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	4.519	T3	1,80	8.134	1,00	8.134	1,80
M2	2.803	T3	1,80	5.045	1,00	5.045	1,80
M3	2.225	T3	1,80	4.005	1,00	4.005	1,80
M4	2.224	T3	1,80	4.003	1,00	4.003	1,80
M5	2.225	T3	1,80	4.005	1,00	4.005	1,80
M6	2.225	T3	1,80	4.005	1,00	4.005	1,80
M7	2.845	T3	1,80	5.121	1,00	5.121	1,80
M8	2.178	T3	1,80	3.920	1,00	3.920	1,80
M9	1.452	T3	1,80	2.614	1,00	2.614	1,80
M10	1.393	T3	1,80	2.507	1,00	2.507	1,80
M12	2.014	T3	1,80	3.625	1,00	3.625	1,80
M13	1.452	T3	1,80	2.614	1,00	2.614	1,80
M14	2.599	T3	1,80	4.678	1,00	4.678	1,80
M15	1.806	T3	1,80	3.251	1,00	3.251	1,80
M16	1.775	T3	1,80	3.195	1,00	3.195	1,80
M17	1.924	T3	1,80	3.463	1,00	3.463	1,80
M18	2.220	T3	1,80	3.996	1,00	3.996	1,80
M19	2.212	T3	1,80	3.982	1,00	3.982	1,80
M20	2.225	T3	1,80	4.005	1,00	4.005	1,80
M21	2.299	T3	1,80	4.138	1,00	4.138	1,80
M26	5.634	T3	1,80	10.141	1,00	10.141	1,80
M28	1.900	T3	1,80	3.420	1,00	3.420	1,80
M28-B	1.860	T3	1,80	3.348	1,00	3.348	1,80
M29	2.007	T3	1,80	3.613	1,00	3.613	1,80
M30	1.365	T3	1,80	2.457	1,00	2.457	1,80
M31	1.581	T3	1,80	2.846	1,00	2.846	1,80
M32	1.648	T3	1,80	2.966	1,00	2.966	1,80
M33	5.649	T3	1,80	10.168	1,00	10.168	1,80
M34	1.625	T3	1,80	2.925	1,00	2.925	1,80
M35	2.691	T3	1,80	4.844	1,00	4.844	1,80
M37	2.772	T3	1,80	4.990	1,00	4.990	1,80

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M22	1.288	T6-D	1,00	1.288	0,00	0	0,00
M23	22.091	T6-D	1,00	22.091	0,00	0	0,00
M24	11.832	T6-D	1,00	11.832	0,00	0	0,00
M25	15.992	T6-Dp	1,00	15.992	0,00	0	0,00
M36	3.928	T6-If	0,50	1.964	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XVIII.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T3	69,09	118.845					
T6	30,91	53.167					
SUMA	100	172.012	73.347	132.025	199.533	126.186	1,80

AREA DE REPARTO XIX
NUCLEO URBANO: CRTA. LA MOJONERA
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M7	2.152	T1	2,60	5.595	0,68	3.805	1,77
M7-B	741	T7-C	1,75	1.297	1,10	1.426	1,93
M9	3.135	T1	2,60	8.151	0,68	5.543	1,77
M10	5.063	T1	2,60	13.164	0,68	8.951	1,77
M11	5.314	T3	1,80	9.565	1,00	9.565	1,80
M12	3.094	T3	1,80	5.569	1,00	5.569	1,80
M13	2.820	T3	1,80	5.076	1,00	5.076	1,80
M14	1.971	T3	1,80	3.548	1,00	3.548	1,80
M15	1.660	T3	1,80	2.988	1,00	2.988	1,80
M16	1.109	T3	1,80	1.996	1,00	1.996	1,80
M17	2.105	T3	1,80	3.789	1,00	3.789	1,80

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XIX

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
 F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de espacios Libres)
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	44,30	26.910					
T3	53,56	32.531					
T7	2,13	1.297					
SUMA	100	60.738	29.164	52.257	48.114	18.950	1,79

AREA DE REPARTO XX
NUCLEO DE POBLACIÓN: CTRA LA MOJONERA
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	2.691	T3	1,80	4.844	1,00	4.844	1,80
M2	1.433	T3	1,80	2.579	1,00	2.579	1,80
M3	2.315	T3	1,80	4.167	1,00	4.167	1,80
M9	2.435	T1	2,60	6.331	0,68	4.305	1,77
M10	1.530	T3	1,80	2.754	1,00	2.754	1,80
M11	817	T1	2,60	2.124	0,68	1.444	1,77
M16	1.994	T3	1,80	3.589	1,00	3.589	1,80
M17	1.431	T1	2,60	3.721	0,68	2.530	1,77
M18	2.803	T1	2,60	7.288	0,68	4.956	1,77
M20	2.202	T1	2,60	5.725	0,68	3.893	1,77
M21	953	T3	1,80	1.715	1,00	1.715	1,80
M22	746	T3	1,80	1.343	1,00	1.343	1,80
M23	983	T3	1,80	1.769	1,00	1.769	1,80
M25	2.285	T1	2,60	5.941	0,68	4.040	1,77
M26	1.229	T3	1,80	2.212	1,00	2.212	1,80
M27	1.000	T3	1,80	1.800	1,00	1.800	1,80
M28	1.271	T3	1,80	2.288	1,00	2.288	1,80
M35	4.184	T2	2,00	8.368	0,95	7.950	1,90
M38	2.151	T1	2,60	5.593	0,68	3.803	1,77
M39	1.197	T3	1,80	2.155	1,00	2.155	1,80
M40	1.195	T3	1,80	2.151	1,00	2.151	1,80
M41	1.209	T3	1,80	2.176	1,00	2.176	1,80
M42	1.018	T3	1,80	1.832	1,00	1.832	1,80
M44	1.083	T3	1,80	1.949	1,00	1.949	1,80
M46	1.055	T3	1,80	1.899	1,00	1.899	1,80
M47	1.086	T3	1,80	1.955	1,00	1.955	1,80
M48	3.548	T1	2,60	9.225	0,68	6.273	1,77
M49	1.041	T1	2,60	2.707	0,68	1.840	1,77
M58	1.231	T1	2,60	3.201	0,68	2.176	1,77
M58-B	962	T3	1,80	1.732	1,00	1.732	1,80
M58-C	773	T3	1,80	1.391	1,00	1.391	1,80
M59	958	T3	1,80	1.724	1,00	1.724	1,80
M59-B	2.970	T5	1,75	5.198	0,85	4.418	1,49
M62	1.718	T3	1,80	3.092	1,00	3.092	1,80
M71	1.878	T1	2,60	4.883	0,68	3.320	1,77
M71-B	2.185	T1	2,60	5.681	0,68	3.863	1,77
M72	3.154	T3	1,80	5.677	1,00	5.677	1,80
M73	1.545	T3	1,80	2.781	1,00	2.781	1,80
M74	1.545	T3	1,80	2.781	1,00	2.781	1,80
M76	1.545	T3	1,80	2.781	1,00	2.781	1,80
M77	1.545	T3	1,80	2.781	1,00	2.781	1,80
M78	2.619	T3	1,80	4.714	1,00	4.714	1,80
M79	2.713	T3	1,80	4.883	1,00	4.883	1,80
M81	1.322	T3	1,80	2.380	1,00	2.380	1,80

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M4	10.642	T6-D	0,50	5.321	0,00	0	0,00
M53	4.785	T6-Co	1,00	4.785	0,00	0	0,00
M54	659	T6-Co	1,00	659	0,00	0	0,00
M55	330	T6-Co	1,00	330	0,00	0	0,00
M56	4.000	T6-Co	1,00	4.000	0,00	0	0,00
M57	4.791	T6-Co	1,00	4.791	0,00	0	0,00
M61	11.763	T6-Dp	0,20	2.353	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XX.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	35,04	62.418					
T2	4,70	8.368					
T3	44,86	79.897					
T5	2,92	5.198					
T6	12,49	22.239					
SUMA	100	178.119	75.548	134.708	217.524	141.976	1,78

AREA DE REPARTO XXI
NUCLEO DE POBLACIÓN: CRTA. LA MOJONERA
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	2.098	T3	1,80	3.776	1,38	5.211	2,48
M10	2.056	T3	1,80	3.701	1,38	5.107	2,48
M11	2.039	T3	1,80	3.670	1,38	5.065	2,48
M12	240	T3	1,80	432	1,38	596	2,48
M15	1.088	T5	1,25	1.360	0,95	1.292	1,19
M16	515	T5	1,25	644	0,95	612	1,19
M19	1.223	T3	1,80	2.201	1,38	3.038	2,48
M25	1.523	T1	2,60	3.960	1,00	3.960	2,60
M28	1.133	T3	1,80	2.039	1,38	2.814	2,48
M30	724	T3	1,80	1.303	1,38	1.798	2,48
M31	1.498	T3	1,80	2.696	1,38	3.721	2,48
M33	598	T3	1,80	1.076	1,38	1.485	2,48
M36	1.125	T3	1,80	2.025	1,38	2.795	2,48
M39	2.634	T3	1,80	4.741	1,38	6.543	2,48
M40	2.784	T3	1,80	5.011	1,38	6.915	2,48
M40-B	635	T3	1,80	1.143	1,38	1.577	2,48
M41	872	T3	1,80	1.570	1,38	2.166	2,48
M42	932	T3	1,80	1.678	1,38	2.315	2,48
M43	1.335	T1	2,60	3.471	1,00	3.471	2,60
M44	1.173	T1	2,60	3.050	1,00	3.050	2,60
M45	3.482	T1	2,60	9.053	1,00	9.053	2,60
M46	1.510	T3	1,80	2.718	1,38	3.751	2,48
M47	1.831	T1	2,60	4.761	1,00	4.761	2,60
M48	1.341	T3	1,80	2.414	1,38	3.331	2,48
M49	928	T3	1,80	1.670	1,38	2.305	2,48
M50	2.646	T1	2,60	6.880	1,00	6.880	2,60
M51	507	T3	1,80	913	1,38	1.259	2,48
M52	2.034	T3	1,80	3.661	1,38	5.052	2,48
M52-B	716	T3	1,80	1.289	1,38	1.779	2,48
M53	2.185	T1	2,60	5.681	1,00	5.681	2,60
M54	2.856	T3	1,80	5.141	1,38	7.094	2,48
M55	2.393	T1	2,60	6.222	1,00	6.222	2,60
M56	1.827	T3	1,80	3.289	1,38	4.538	2,48
M57	2.451	T1	2,60	6.373	1,00	6.373	2,60
M59	1.449	T3	1,80	2.608	1,38	3.599	2,48
M60	2.420	T1	2,60	6.292	1,00	6.292	2,60
M62	763	T3	1,80	1.373	1,38	1.895	2,48
M63	1.206	T1	2,60	3.136	1,00	3.136	2,60
M64	1.179	T3	1,80	2.122	1,38	2.929	2,48
M65	711	T1	2,60	1.849	1,00	1.849	2,60
M66	575	T1	2,60	1.495	1,00	1.495	2,60
M69	510	T1	2,60	1.326	1,00	1.326	2,60

AREA DE REPARTO XXI
NUCLEO DE POBLACIÓN: CRTA. LA MOJONERA
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M70	886	T1	2,60	2.304	1,00	2.304	2,60
M72	2.232	T8-C	1,75	3.906	1,25	4.883	2,19
M75	873	T3	1,80	1.571	1,38	2.169	2,48
M76	1.842	T1	2,60	4.789	1,00	4.789	2,60
M79	2.757	T1	2,60	7.168	1,00	7.168	2,60
M84	1.239	T1	2,60	3.221	1,00	3.221	2,60
M94	1.540	T1	2,60	4.004	1,00	4.004	2,60
M100	2.187	T2	2,00	4.374	1,31	5.730	2,62
M101	5.428	T2	2,00	10.856	1,31	14.221	2,62
M103	2.641	T5	1,25	3.301	0,95	3.136	1,19
M104	5.658	T5-A	1,25	7.073	0,95	6.719	1,19
M106	2.020	T1	2,60	5.252	1,00	5.252	2,60
M111	2.649	T3	1,80	4.768	1,38	6.580	2,48
M111-B	740	T3	1,80	1.332	1,38	1.838	2,48
M112	3.546	T1	2,60	9.220	1,00	9.220	2,60
M114	5.209	T3	1,80	9.376	1,38	12.939	2,48
M115	4.664	T3	1,80	8.395	1,38	11.585	2,48
M116	565	T3	1,80	1.017	1,38	1.403	2,48
M120	2.792	T2	2,00	5.584	1,31	7.315	2,62

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M33C	379	T6	1,20	455	0,00	0	0,00
M91	2.606	T6	1,20	3.127	0,00	0	0,00
M113	1.522	T6-R	1,00	1.522	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXI

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	47,55	109.771					
T2	9,02	20.814					
T3	37,23	85.954					
T5	2,30	5.305					
T6	2,21	5.104					
T8	1,69	3.906					
SUMA	100	230.854	116.160	280.448	203.701	87.541	2,41

AREA DE REPARTO XXII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M5	1.587	T3	1,80	2.857	1,38	3.942	2,48
M6	1.631	T3	1,80	2.936	1,38	4.051	2,48
M8	4.231	T2	2,00	8.462	1,31	11.085	2,62
M9	2.392	T3	1,80	4.306	1,38	5.942	2,48
M10	3.323	T2	2,00	6.646	1,31	8.706	2,62
M11	5.586	T1	2,60	14.524	1,00	14.524	2,60
M12	4.999	T3	1,80	8.998	1,38	12.418	2,48
M13	3.997	T1	2,60	10.392	1,00	10.392	2,60
M14	4.081	T3	1,80	7.346	1,38	10.137	2,48
M15	1.626	T1	2,60	4.228	1,00	4.228	2,60
M16	1.737	T3	1,80	3.127	1,38	4.315	2,48
M17	5.025	T1	2,60	13.065	1,00	13.065	2,60
M18	1.167	T3	1,80	2.101	1,38	2.899	2,48
M19	3.538	T1	2,60	9.199	1,00	9.199	2,60
M20	1.742	T3	1,80	3.136	1,38	4.327	2,48
M21	1.855	T3	1,80	3.339	1,38	4.608	2,48
M22	2.417	T1	2,60	6.284	1,00	6.284	2,60
M23	2.692	T3	1,80	4.846	1,38	6.687	2,48
M24	1.698	T3	1,80	3.056	1,38	4.218	2,48
M25	5.888	T1	2,60	15.309	1,00	15.309	2,60
M26	2.865	T3	1,80	5.157	1,38	7.117	2,48
M27	2.805	T3	1,80	5.049	1,38	6.968	2,48
M28	3.796	T1	2,60	9.870	1,00	9.870	2,60
M29	1.303	T1	2,60	3.388	1,00	3.388	2,60
M29B	956	T1	2,60	2.486	1,00	2.486	2,60
M29C	124	T1	2,60	322	1,00	322	2,60
M30	4.649	T1	2,60	12.087	1,00	12.087	2,60
M30B	690	T1	2,60	1.794	1,00	1.794	2,60

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXII

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Los Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	59,06	102.947					
T2	8,67	15.108					
T3	32,27	56.252					
SUMA	100	174.307	78.400	200.366	118.428	40.028	2,56

AREA DE REPARTO XXIII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M3	3.828	T8-H	1,50	5.742	1,20	6.890	1,80
M3B	1.223	T1	2,60	3.180	0,71	2.258	1,85
M4	2.316	T3	1,80	4.169	1,05	4.377	1,89
M5	1.942	T3	1,80	3.496	1,05	3.670	1,89
M6	2.561	T3	1,80	4.610	1,05	4.840	1,89
M7	5.566	T8-Re	1,50	8.349	1,20	10.019	1,80
M8	1.832	T8-C	1,50	2.748	1,20	3.298	1,80
M9	2.942	T8-Re	1,50	4.413	1,20	5.296	1,80
M11	1.749	T1	2,60	4.547	0,71	3.229	1,85
M12	2.102	T3	1,80	3.784	1,05	3.973	1,89
M14	10.410	T2	2,00	20.820	1,00	20.820	2,00
M15	2.102	T2	2,00	4.204	1,00	4.204	2,00
M16	2.767	T2	2,00	5.534	1,00	5.534	2,00
M17	1.193	T3	1,80	2.147	1,05	2.255	1,89
M18	9.734	T3	1,80	17.521	1,05	18.397	1,89
M19	2.340	T1	2,60	6.084	0,71	4.320	1,85
M20	8.482	T2	2,00	16.964	1,00	16.964	2,00
M21	6.028	T2	2,00	12.056	1,00	12.056	2,00
M21-B	196	T7-C	1,75	343	1,15	394	2,01
M22	671	T7-H	1,75	1.174	1,15	1.350	2,01
M23	187	T7-C	1,75	327	1,15	376	2,01
M24	9.223	T2	2,00	18.446	1,00	18.446	2,00
M25	3.212	T3	1,80	5.782	1,05	6.071	1,89
M27	1.359	T3	1,80	2.446	1,05	2.569	1,89
M28	2.316	T3	1,80	4.169	1,05	4.377	1,89
M29	2.792	T3	1,80	5.026	1,05	5.277	1,89
M30	2.586	T3	1,80	4.655	1,05	4.888	1,89
M31	3.625	T2	2,00	7.250	1,00	7.250	2,00
M32	8.607	T2	2,00	17.214	1,00	17.214	2,00
M33	216	T7-C	1,75	378	1,15	435	2,01
M34	1.907	T3	1,80	3.433	1,05	3.604	1,89
M35	2.610	T2	2,00	5.220	1,00	5.220	2,00
M36	3.247	T2	2,00	6.494	1,00	6.494	2,00
M37	3.703	T3	1,80	6.665	1,05	6.999	1,89
M37-B	2.253	T3	1,80	4.055	1,05	4.258	1,89
M38	2.954	T3	1,80	5.317	1,05	5.583	1,89
M40	1.999	T3	1,80	3.598	1,05	3.778	1,89
M41	1.776	T3	1,80	3.197	1,05	3.357	1,89
M42	3.079	T3	1,80	5.542	1,05	5.819	1,89
M42B	1.454	T3	1,80	2.617	1,05	2.748	1,89
M43	3.390	T3	1,80	6.102	1,05	6.407	1,89
M43B	2.057	T3	1,80	3.703	1,05	3.888	1,89
M44	805	T3	1,80	1.449	1,05	1.521	1,89
M44C	515	T3	1,80	927	1,05	973	1,89
M45	879	T1	2,60	2.285	0,71	1.623	1,85
M46	763	T1	2,60	1.984	0,71	1.408	1,85

AREA DE REPARTO XXIII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M47	1.027	T1	2,60	2.670	0,71	1.896	1,85
M49	133	T8-Re	0,50	67	1,20	80	0,60
M50	113	T8-Re	0,50	57	1,20	68	0,60
M51	37.983	T8-H	1,50	56.975	1,20	68.369	1,80
M52	16.048	T8-H	1,50	24.072	1,20	28.886	1,80
M53	311	T8-Re	0,50	156	1,20	187	0,60

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M13	1.268	T6-If	0,50	634	0,00	0	0,00
M39	3.492	T6-Dp	0,20	698	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXIII

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos los Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	5,38	18.080					
T2	32,04	107.708					
T3	31,06	104.409					
T6	0,40	1.332					
T7	0,66	2.223					
T8	30,47	102.454					
SUMA	100	336.206	193.113	364.213	348.534	155.421	1,89

**AREA DE REPARTO XXV
 NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
 CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	2.124	T2	2,00	4.248	1,00	4.248	2,00
M2	3.115	T2	2,00	6.230	1,00	6.230	2,00
M3	1.275	T2	2,00	2.550	1,00	2.550	2,00
M4	1.248	T2	2,00	2.496	1,00	2.496	2,00
M5	4.316	T2	2,00	8.632	1,00	8.632	2,00
M6	1.737	T2	2,00	3.474	1,00	3.474	2,00
M10	8.046	T8-H	1,50	12.069	1,20	14.483	1,80
M11	5.163	T8-C	1,50	7.745	1,20	9.293	1,80
M12	10.162	T2	2,00	20.324	1,00	20.324	2,00
M13	4.598	T2	2,00	9.196	1,00	9.196	2,00
M14	1.702	T2	2,00	3.404	1,00	3.404	2,00
M15	11.378	T2	2,00	22.756	1,00	22.756	2,00
M16	11.502	T2	2,00	23.004	1,00	23.004	2,00
M17-A22	1.245	T8-C	1,50	1.868	1,20	2.241	1,80
M18	1.903	T8-C	1,50	2.855	1,20	3.425	1,80
M19	15.650	T8-H	1,50	23.475	1,20	28.170	1,80

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz.
M7	2.510	T6-If	0,50	1.255	0,00	0	0,00
M8	1.504	T6-Co	0,50	752	0,00	0	0,00
M9	12.879	T6-Dp	0,50	6.440	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXV.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	65,32	106.314					
T6	5,19	8.447					
T8	29,50	48.011					
SUMA	100	162.771	85.164	163.927	160.529	75.365	1,92

AREA DE REPARTO XXVII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz
M2	20.707	T2	2,00	41.414	0,80	33.131	1,60
M3	30.607	T8-H	1,50	45.911	1,00	45.911	1,50

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz
M1	5.111	T6-Co	0,60	3.067	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXVII

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos los Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	45,82	41.414					
T6	3,39	3.067					
T8	50,79	45.911					
SUMA	100	90.391	51.314	79.042	72.708	21.394	1,54

AREA DE REPARTO XXVIII
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz
M2	6.278	T3	1,80	11.300	1,05	11.865	1,89
M3	19.842	T2	2,00	39.684	1,00	39.684	2,00
M4-A24	22.082	T8-H	1,50	33.123	1,20	39.748	1,80
M4-B	16.224	T8-H	1,50	24.336	1,20	29.203	1,80
M5	2.435	T3	1,80	4.383	1,05	4.602	1,89
M6	20.019	T3	1,80	36.034	1,05	37.836	1,89
M8	10.784	T2	2,00	21.568	1,00	21.568	2,00
M8B	483	T8-C	1,50	725	1,20	869	1,80
M9	3.502	T2	2,00	7.004	1,00	7.004	2,00
M10	6.557	T2	2,00	13.114	1,00	13.114	2,00
M11	26.463	T8-H	1,50	39.695	1,20	47.633	1,80
M12	30.605	T8-H	1,50	45.908	1,20	55.089	1,80
M13	29.022	T8-H	1,50	43.533	1,20	52.240	1,80
M14	14.761	T8-H	1,50	22.142	1,20	26.570	1,80
M15	14.537	T2	2,00	29.074	1,00	29.074	2,00
M16	12.059	T2	2,00	24.118	1,00	24.118	2,00
M17	20.317	T2	2,00	40.634	1,00	40.634	2,00
M18	12.770	T2	2,00	25.540	1,00	25.540	2,00
M19	14.079	T2	2,00	28.158	1,00	28.158	2,00
M20	1.269	T2	2,00	2.538	1,00	2.538	2,00
M21	102	T8-Re	0,50	51	1,20	61	0,60
M22	121	T8-Re	0,50	61	1,20	73	0,60
M23	122	T8-Re	0,50	61	1,20	73	0,60
M24	133	T8-Re	0,50	67	1,20	80	0,60
M25	20.128	T2	2,00	40.256	1,00	40.256	2,00
M26	4.172	T8-C	1,50	6.258	1,20	7.510	1,80
M27	6.881	T2	2,00	13.762	1,00	13.762	2,00
M28	12.506	T2	2,00	25.012	1,00	25.012	2,00
M29	8.462	T8-H	1,50	12.693	1,20	15.232	1,80
M30	5.142	T2	2,00	10.284	1,00	10.284	2,00
M31	1.692	T2	2,00	3.384	1,00	3.384	2,00
M32	1.615	T2	2,00	3.230	1,00	3.230	2,00
M33	5.034	T3	1,80	9.061	1,05	9.514	1,89
M34	1.346	T2	2,00	2.692	1,00	2.692	2,00
M35	3.450	T3	1,80	6.210	1,05	6.521	1,89
M36	9.992	T8-H	1,50	14.988	1,20	17.986	1,80
M37	3.899	T8-H	1,50	5.849	1,20	7.018	1,80
M38	3.771	T8-H	1,50	5.657	1,20	6.788	1,80

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXVIII

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	50,61	330.052					
T3	10,27	66.989					
T8	39,12	255.143					
SUMA	100	652.184	351.544	706.562	523.282	171.738	2,01

AREA DE REPARTO XXIX
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz	Aprov. Med. Manz.
M1	238.230	T6-Dp	0,00	0	0,80	0	0,00
M2	248.939	T6-Dp	0,00	0	0,80	0	0,00
M3	16.068	T3	1,80	28.922	1,00	28.922	1,80
M4	11.153	T6	0,50	5.577	0,80	4.461	0,40

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXIX

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos los Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T3	83,84	28.922					
T6	16,16	5.577					
SUMA	100	34.499	514.390	33.384	519.680	5.290	0,06

AREA DE REPARTO XXX
NUCLEO URBANO: ROQUETAS - URBANIZACIONES
CLASE DE SUELO: URBANO

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M15	2.651	T1	2,60	6.893	0,68	4.687	1,77
M16	1.452	T1	2,60	3.775	0,68	2.567	1,77
M18	2.851	T1	2,60	7.413	0,68	5.041	1,77
M26-A23	3.070	T3	1,80	5.526	1,00	5.526	1,80
M27	942	T1	2,60	2.449	0,68	1.665	1,77
M27B	609	T3	1,80	1.096	1,00	1.096	1,80
M28	1.898	T1	2,60	4.935	0,68	3.356	1,77
M31	984	T1	2,60	2.558	0,68	1.740	1,77
M32	1.434	T3	1,80	2.581	1,00	2.581	1,80
M33	1.537	T3	1,80	2.767	1,00	2.767	1,80
M34B	3.146	T3	1,80	5.663	1,00	5.663	1,80
M35	5.722	T3	1,80	10.300	1,00	10.300	1,80
M36	5.711	T3	1,80	10.280	1,00	10.280	1,80
M37	3.743	T3	1,80	6.737	1,00	6.737	1,80
M38	1.129	T3	1,80	2.032	1,00	2.032	1,80
M41	469	T3	1,80	844	1,00	844	1,80
M42	1.358	T3	1,80	2.444	1,00	2.444	1,80
M43	1.405	T3	1,80	2.529	1,00	2.529	1,80
M44	5.200	T3	1,80	9.360	1,00	9.360	1,80
M45	6.897	T3	1,80	12.415	1,00	12.415	1,80
M46	2.323	T3	1,80	4.181	1,00	4.181	1,80
M50	1.616	T3	1,80	2.909	1,00	2.909	1,80
M51	2.454	T3	1,80	4.417	1,00	4.417	1,80
M52	2.502	T1	2,60	6.505	0,68	4.424	1,77
M53	862	T3	1,80	1.552	1,00	1.552	1,80
M53-B	907	T3	1,80	1.633	1,00	1.633	1,80
M53-C	433	T3	1,80	779	1,00	779	1,80
M54	1.496	T3	1,80	2.693	1,00	2.693	1,80
M55	3.605	T1	2,60	9.373	0,68	6.374	1,77
M56	2.496	T1	2,60	6.490	0,68	4.413	1,77
M57	2.954	T3	1,80	5.317	1,00	5.317	1,80
M58	1.647	T3	1,80	2.965	1,00	2.965	1,80
M59	3.456	T1	2,60	8.986	0,68	6.110	1,77
M60	8.572	T1	2,60	22.287	0,68	15.155	1,77
M61	3.392	T3	1,80	6.106	1,00	6.106	1,80
M62	1.940	T1	2,60	5.044	0,68	3.430	1,77
M63	1.417	T1	2,60	3.684	0,68	2.505	1,77
M64	4.128	T3	1,80	7.430	1,00	7.430	1,80
M65	1.102	T1	2,60	2.865	0,68	1.948	1,77
M66	1.641	T1	2,60	4.267	0,68	2.901	1,77

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M29	4.526	T6-D	1,00	4.526	0,00	0	0,00
M34	886	T6-D	1,00	886	0,00	0	0,00
M39	1.134	T6-Sc	0,80	907	0,00	0	0,00
M39B	339	T6-R	0,80	271	0,00	0	0,00
M40	181	T6-D	1,00	181	0,00	0	0,00
M46B	320	T6-S	1,20	384	0,00	0	0,00
M47	935	T6-Co	1,00	935	0,00	0	0,00
M51B	955	T6-S	1,20	1.146	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXX

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	44,07	97.523					
T3	51,76	114.556					
T6	4,17	9.236					
SUMA	100	221.315	101.151	180.872	163.720	62.569	1,79

**AREA DE REPARTO XXXI
NUCLEO URBANO: SOLANILLO
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	1.373	T3	1,80	2.471	1,00	2.471	1,80
M2	785	T3	1,80	1.413	1,00	1.413	1,80
M3	2.559	T3	1,80	4.606	1,00	4.606	1,80
M4	1.059	T3	1,80	1.906	1,00	1.906	1,80
M5	3.132	T3	1,80	5.638	1,00	5.638	1,80
M6	2.055	T3	1,80	3.699	1,00	3.699	1,80
M7	1.688	T3	1,80	3.038	1,00	3.038	1,80
M8	4.037	T3	1,80	7.267	1,00	7.267	1,80
M9	1.674	T3	1,80	3.013	1,00	3.013	1,80
M10	1.811	T1	2,60	4.709	0,68	3.202	1,77
M11	1.353	T1	2,60	3.518	0,68	2.392	1,77
M12	2.817	T1	2,60	7.324	0,68	4.980	1,77
M13	1.222	T1	2,60	3.177	0,68	2.160	1,77
M14	1.853	T1	2,60	4.818	0,68	3.276	1,77
M15	1.243	T1	2,60	3.232	0,68	2.198	1,77
M16	1.717	T3	1,80	3.091	1,00	3.091	1,80
M17	1.428	T3	1,80	2.570	1,00	2.570	1,80
M18	2.669	T3	1,80	4.804	1,00	4.804	1,80
M19	5.560	T3	1,80	10.008	1,00	10.008	1,80
M20	2.147	T3	1,80	3.865	1,00	3.865	1,80
M21	2.219	T3	1,80	3.994	1,00	3.994	1,80
M26	3.844	T3	1,80	6.919	1,00	6.919	1,80
M27	3.326	T3	1,80	5.987	1,00	5.987	1,80
M28	2.765	T3	1,80	4.977	1,00	4.977	1,80
M29	3.256	T3	1,80	5.861	1,00	5.861	1,80
M32	841	T3	1,80	1.514	1,00	1.514	1,80

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M22	427	T6-R	0,50	214	0,00	0	0,00
M23	322	T6	1,80	580	0,00	0	0,00
M24	660	T6-D	1,00	660	0,00	0	0,00
M25	524	T6-IS	0,50	262	0,00	0	0,00
M30	5.163	T6-D	1,00	5.163	0,00	0	0,00
M31	9.589	T6-Dp	0,50	4.795	0,00	0	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXI

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos los Sistemas Generales de Espacios Libres).
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	21,41	26.777					
T3	69,26	86.641					
T6	9,33	11.673					
SUMA	100	125.091	58.433	104.850	141.306	82.873	1,79

AREA DE REPARTO XXXII
CLASE DE SUELO: URBANO

Unidad de Ejecución	Núcleo de Población	Superficie (m ²)	Tipología Edificatoria	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie Construida	Coefficiente Ponderación	Aprovech. Unidad Ejec.	Aprov. Med. Unidad Ejec.
U.E. 01	AGUADULCE	3.716	T2	1,20	4.459	1,00	4.459	1,20
U.E. 03	AGUADULCE	1.376	T2	1,20	1.651	1,00	1.651	1,20
U.E. 05	AGUADULCE	4.299	T1	1,20	5.159	0,95	4.901	1,14
U.E. 14.1	C. DEL MORO	47.056	T2	1,20	56.467	1,00	56.467	1,20
U.E. 14.2	C. DEL MORO	9.696	T2	1,20	11.635	1,00	11.635	1,20
U.E. 18.1	C. DEL MORO	13.030	T2	1,20	15.636	1,00	15.636	1,20
U.E. 18.2	C. DEL MORO	36.849	T2	1,20	44.219	1,00	44.219	1,20
U.E. 19	C. DEL MORO	49.878	T6	0,67	33.418	0,00	0	0,00
U.E. 24	C. DEL MORO	10.508	T2	1,20	12.610	1,00	12.610	1,20
U.E. 25.1	C. DEL MORO	13.116	T2	1,20	15.739	1,00	15.739	1,20
U.E. 25.2	C. DEL MORO	4.458	T2	1,20	5.350	1,00	5.350	1,20
U.E. 25.3	C. DEL MORO	21.849	T2	1,20	26.219	1,00	26.219	1,20
U.E. 26	C. DEL MORO	16.972	T2	1,20	20.366	1,00	20.366	1,20
U.E. 27	C. DEL MORO	29.611	T2	1,20	35.533	1,00	35.533	1,20
U.E. 28	C. DEL MORO	15.356	T2	1,20	18.427	1,00	18.427	1,20
U.E. 29	C. DEL MORO	28.156	T2	1,20	33.787	1,00	33.787	1,20
U.E. 33	EL PARADOR	11.344	T5	1,00	11.344	0,90	10.210	0,90
U.E. 42.1	LAS SALINAS	16.659	T5	1,00	16.659	0,90	14.993	0,90
U.E. 42.2	LAS SALINAS	19.699	T5	1,00	19.699	0,90	17.729	0,90
U.E. 45	LAS SALINAS	14.963	T1	1,20	17.956	0,95	17.058	1,14
U.E. 52	CRTA. MOJONERA	14.748	T1	1,20	17.698	0,95	16.813	1,14
U.E. 52.1	CRTA. MOJONERA	5.285	T1	1,20	6.342	0,95	6.025	1,14
U.E. 53.1	CRTA. MOJONERA	22.237	T2	1,20	26.684	1,00	26.684	1,20
U.E. 53.2	CRTA. MOJONERA	14.787	T2	1,20	17.744	1,00	17.744	1,20
U.E. 53.3	CRTA. MOJONERA	10.747	T2	1,20	12.896	1,00	12.896	1,20
U.E. 55	ROQUETAS PUEBLO	21.414	T2	1,20	25.697	1,00	25.697	1,20
U.E. 59	CRTA. MOJONERA	22.928	T1	1,20	27.514	0,95	26.138	1,14
U.E. 68	ROQUETAS PUEBLO	20.352	T1	1,20	24.422	0,95	23.201	1,14
U.E. 69	ROQUETAS PUEBLO	16.616	T2	1,20	19.939	1,00	19.939	1,20
U.E. 70	ROQUETAS PUEBLO	31.817	T2	1,20	38.180	1,00	38.180	1,20
U.E. 81	ROQUETAS PUEBLO	26.844	T1	1,20	32.213	0,95	30.602	1,14
U.E. 82	ROQUETAS PUEBLO	36.095	T2	1,20	43.314	1,00	43.314	1,20
U.E. 86.1	ROQUETAS PUEBLO	29.590	T2	1,20	35.508	1,00	35.508	1,20
U.E. 86.2	ROQUETAS PUEBLO	51.891	T2	1,20	62.269	1,00	62.269	1,20
U.E. 87	URBANIZACIONES	14.753	T1	1,20	17.704	0,95	16.818	1,14
U.E. 89	URBANIZACIONES	26.607	T2	1,20	31.928	1,00	31.928	1,20
U.E. 93	URBANIZACIONES	14.660	T1	1,20	17.592	0,95	16.712	1,14
U.E. 94	URBANIZACIONES	35.436	T2	1,20	42.523	1,00	42.523	1,20
U.E. 97	URBANIZACIONES	17.709	T2	1,20	21.251	1,00	21.251	1,20
U.E. 99	EL PARADOR	27.093	T2	1,20	32.512	1,00	32.512	1,20
U.E. 100	C. DEL MORO	12.735	T2	1,20	15.282	1,00	15.282	1,20
U.E. 102	C. DEL MORO	14.344	T2	1,20	17.213	1,00	17.213	1,20

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXII

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo urbano no consolidado.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo.
F. Total del suelo del area de reparto
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T1	16,78	166.598					
T2	75,05	745.040					
T5	4,80	47.702					
T6	3,37	33.418					
SUMA	100	992.759	857.279	946.241	857.399	120	1,10

**AREA DE REPARTO XXXIII
CLASE DE SUELO: URBANO**

Unidad de Ejecución	Núcleo de Población	Superficie (m ²)	Tipología Edificatoria	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie Construida	Coefficiente Ponderación	Aprovech. Unidad Ejec.	Aprov. Med. Unidad Ejec.
U.E. 08.1	AGUADULCE	28.358	T3	1,2	34.030	1,00	34.030	1,20
U.E. 09.1	AGUADULCE	65.567	E.L. y VIARIO	0,00	0	0,00	0	0,00
U.E. 09.2	AGUADULCE	63.788	E.L. y VIARIO	0,00	0	0,00	0	0,00
U.E. 09.3	AGUADULCE	5.941	E.L. y VIARIO	0,00	0	0,00	0	0,00
U.E. 11	C. DEL MORO	25.580	T3	1,20	30.696	1,00	30.696	1,20
U.E. 15	C. DEL MORO	41.329	T3	1,20	49.595	1,00	49.595	1,20
U.E. 17.1	C. DEL MORO	21.036	T3	1,20	25.243	1,00	25.243	1,20
U.E. 17.2	C. DEL MORO	7.458	T3	1,20	8.950	1,00	8.950	1,20
U.E. 23	C. DEL MORO	3.784	T3	1,20	4.541	1,00	4.541	1,20
U.E. 31	EL PARADOR	37.893	T3	1,20	45.472	1,00	45.472	1,20
U.E. 32	EL PARADOR	5.857	T3	1,20	7.028	1,00	7.028	1,20
U.E. 34	EL PARADOR	24.900	T3	1,20	29.880	1,00	29.880	1,20
U.E. 36	EL PARADOR	14.496	T3	1,20	17.395	1,00	17.395	1,20
U.E. 39	BDA. S. FRANCISCO	4.400	T3	1,20	5.280	1,00	5.280	1,20
U.E. 46.1	CRTA. MOJONERA	22.692	T3	1,20	27.230	1,00	27.230	1,20
U.E. 46.2	CRTA. MOJONERA	26.191	T3	1,20	31.429	1,00	31.429	1,20
U.E. 47	CRTA. MOJONERA	13.387	T3	1,20	16.064	1,00	16.064	1,20
U.E. 47.1	CRTA. MOJONERA	5.234	T3	1,20	6.281	1,00	6.281	1,20
U.E. 49	CRTA. MOJONERA	7.870	T3	1,20	9.444	1,00	9.444	1,20
U.E. 50.1	CRTA. MOJONERA	13.119	T3	1,20	15.743	1,00	15.743	1,20
U.E. 50.2	CRTA. MOJONERA	22.090	T3	1,20	26.508	1,00	26.508	1,20
U.E. 51	CRTA. MOJONERA	10.647	T3	1,20	12.776	1,00	12.776	1,20
U.E. 54.1	ROQUETAS PUEBLO	15.422	T3	1,20	18.506	1,00	18.506	1,20
U.E. 54.2	ROQUETAS PUEBLO	26.169	T3	1,20	31.403	1,00	31.403	1,20
U.E. 54.3	ROQUETAS PUEBLO	20.064	T3	1,20	24.077	1,00	24.077	1,20
U.E. 56	ROQUETAS PUEBLO	23.993	T3	1,20	28.792	1,00	28.792	1,20
U.E. 57	CRTA. MOJONERA	35.540	T3	1,20	42.648	1,00	42.648	1,20
U.E. 57.1	CRTA. MOJONERA	8.051	T3	1,20	9.661	1,00	9.661	1,20
U.E. 58.1	CRTA. MOJONERA	30.004	T3	1,20	36.005	1,00	36.005	1,20
U.E. 58.2	CRTA. MOJONERA	36.280	T3	1,20	43.536	1,00	43.536	1,20
U.E. 60	CRTA. MOJONERA	26.730	T3	1,20	32.076	1,00	32.076	1,20
U.E. 61	CRTA. MOJONERA	29.740	T3	1,20	35.688	1,00	35.688	1,20
U.E. 63.1	CRTA. MOJONERA	26.547	T3	1,20	31.856	1,00	31.856	1,20
U.E. 63.2	CRTA. MOJONERA	30.000	T3	1,20	36.000	1,00	36.000	1,20
U.E. 64.1	CRTA. MOJONERA	17.615	T3	1,20	21.138	1,00	21.138	1,20
U.E. 64.2	CRTA. MOJONERA	30.685	T3	1,20	36.822	1,00	36.822	1,20
U.E. 66	ROQUETAS PUEBLO	12.176	T3	1,20	14.611	1,00	14.611	1,20
U.E. 71	ROQUETAS PUEBLO	48.160	T3	1,20	57.792	1,00	57.792	1,20
U.E. 74	ROQUETAS PUEBLO	16.740	T3	1,20	20.088	1,00	20.088	1,20
U.E. 76	ROQUETAS PUEBLO	24.736	T3	1,20	29.683	1,00	29.683	1,20
U.E. 77.1	ROQUETAS PUEBLO	19.002	T3	1,20	22.802	1,00	22.802	1,20
U.E. 77.2	ROQUETAS PUEBLO	37.854	T3	1,20	45.425	1,00	45.425	1,20
U.E. 78.1	ROQUETAS PUEBLO	55.754	T3	1,20	66.905	1,00	66.905	1,20
U.E. 78.2	ROQUETAS PUEBLO	43.219	T3	1,20	51.863	1,00	51.863	1,20
U.E. 80.1	ROQUETAS PUEBLO	15.171	T3	1,20	18.205	1,00	18.205	1,20

**AREA DE REPARTO XXXIII
CLASE DE SUELO: URBANO**

Unidad de Ejecución	Núcleo de Población	Superficie (m ²)	Tipología Edificatoria	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie Construida	Coefficiente Ponderación	Aprovech. Unidad Ejec.	Aprov. Med. Unidad Ejec.
U.E. 80.2	ROQUETAS PUEBLO	7.789	T3	1,20	9.347	1,00	9.347	1,20
U.E. 80.3	ROQUETAS PUEBLO	15.697	T3	1,20	18.836	1,00	18.836	1,20
U.E. 85	ROQUETAS PUEBLO	29.121	T3	1,20	34.945	1,00	34.945	1,20
U.E. 92	URBANIZACIONES	20.980	T3	1,20	25.176	1,00	25.176	1,20
U.E. 101	C. DEL MORO	13.882	T3	1,20	16.658	1,00	16.658	1,20
U.E. 103	C. DEL MORO	33.536	T3	1,20	40.243	1,00	40.243	1,20
U.E. 104	AGUADULCE	17.499	T3	1,20	20.999	1,00	20.999	1,20
U.E. 105	CRTA. MOJONERA	7.471	T3	1,20	8.965	1,00	8.965	1,20
U.E. 106	URBANIZACIONES	35.618	T3	1,20	42.742	1,00	42.742	1,20
U.E. 107	ROQUETAS PUEBLO	13.633	T3	1,20	16.360	1,00	16.360	1,20
U.E. 108	ROQUETAS PUEBLO	13.084	T3	1,20	15.701	1,00	15.701	1,20
U.E. 109	EL PARADOR	71.732	T3	1,20	86.078	1,00	86.078	1,20

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons	Coef. Pond.	Aprov.Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	175	T6-If	0,30	53	0,00	0,00	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXIII

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo urbano no consolidado.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo.
 F. Total del suelo del area de reparto
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T3	100,00	1.495.218					
T6	0,00	53					
SUMA	100	1.495.271	1.381.311	1.495.218	1.381.486	175	1,08

AREA DE REPARTO XXXIV
CLASE DE SUELO: URBANO

Unidad de Ejecución	Núcleo de Población	Superficie (m ²)	Tipología Edificatoria	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie Construida	Coefficiente Ponderación	Aprovech. Unidad Ejec.	Aprov. Med. Unidad Ejec.
U.E. 12	C. DEL MORO	28.950	T3	0,50	14.475	1,00	14.475	0,50
U.E. 13	C. DEL MORO	8.067	T3	0,50	4.034	1,00	4.034	0,50
U.E. 16	C. DEL MORO	26.033	T3	0,50	13.017	1,00	13.017	0,50

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXIV

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo urbano no consolidado.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo.
 F. Total del suelo del area de reparto
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T3	100,00	31.525					
SUMA	100	31.525	63.050	31.525	63.050	0	0,50

AREA DE REPARTO XXXV
CLASE DE SUELO: URBANO

Unidad de Ejecución	Núcleo de Población	Superficie (m2)	Tipología Edificatoria	Edificabilidad (m2/m2)	Superficie Construida	Coficiente Ponderación	Aprovech. Unidad Ejec.	Aprov. Med. Unidad Ejec.
U.E. 06	AGUADULCE	86.747	T3	0,60	52.048	1,05	54.651	0,63
U.E. 10	C. DEL MORO	147.584	T3	0,60	88.550	1,05	92.978	0,63
U.E. 20	C. DEL MORO	110.162	T3	0,60	66.097	1,05	69.402	0,63
U.E. 41	LAS SALINAS	90.638	T2	0,60	54.383	1,00	54.383	0,60
U.E. 43	LAS SALINAS	113.976	T2	0,60	68.386	1,00	68.386	0,60
U.E. 44	LAS SALINAS	94.151	T2	0,60	56.491	1,00	56.491	0,60
U.E. 72	ROQUETAS PUEBLO	101.075	T2	0,60	60.645	1,00	60.645	0,60
U.E. 90	URBANIZACIONES	63.690	T2	0,60	38.214	1,00	38.214	0,60
U.E. 91	URBANIZACIONES	78.739	E.L. y VIARIO	0,00	0	0,00	0	0,00
U.E. 95	URBANIZACIONES	148.254	T3	0,60	88.952	1,05	93.400	0,63
U.E. 96	URBANIZACIONES	661.057	T2	0,60	396.634	1,00	396.634	0,60
U.E. 98	AGUADULCE	46.183	T3	0,60	27.710	1,05	29.095	0,63

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXV

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo urbano no consolidado.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo.
F. Total del suelo del area de reparto
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T2	67,60	674.752					
T3	32,40	323.358					
SUMA	100	998.110	1.397.763	797.248	1.397.763	0	0,57

**AREA DE REPARTO XXXVIII
DISCONTINUA
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superf.	Tipo Edif.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Man.	Aprov.Med.Manz
M1	1.088	T4	0,55	598	1,00	598	0,55
M2	4.080	T4	0,55	2.244	1,00	2.244	0,55
M4	6.344	T4	0,55	3.489	1,00	3.489	0,55
M5	10.625	T4	0,55	5.844	1,00	5.844	0,55
M7	6.619	T4	0,55	3.640	1,00	3.640	0,55
M8	6.831	T4	0,55	3.757	1,00	3.757	0,55
M9	1.487	T4	0,55	818	1,00	818	0,55
M10	7.386	T4	0,55	4.062	1,00	4.062	0,55
M11	8.613	T4	0,55	4.737	1,00	4.737	0,55
M12	7.181	T4	0,55	3.950	1,00	3.950	0,55
M13	7.561	T4	0,55	4.159	1,00	4.159	0,55
M14	5.417	T4	0,55	2.979	1,00	2.979	0,55
M15	8.315	T4	0,55	4.573	1,00	4.573	0,55
M16	2.043	T4	0,55	1.124	1,00	1.124	0,55
M17	5.425	T4	0,55	2.984	1,00	2.984	0,55
M18	14.307	T4	0,55	7.869	1,00	7.869	0,55
M19	7.437	T4	0,55	4.090	1,00	4.090	0,55
M20	8.017	T4	0,55	4.409	1,00	4.409	0,55
M21	4.802	T4	0,55	2.641	1,00	2.641	0,55
M22	7.634	T4	0,55	4.199	1,00	4.199	0,55
M24	4.487	T4	0,55	2.468	1,00	2.468	0,55
M24B	942	T4	0,55	518	1,00	518	0,55
M25	3.600	T4	0,55	1.980	1,00	1.980	0,55
M26	9.747	T4	0,55	5.361	1,00	5.361	0,55
M27	1.427	T4	0,55	785	1,00	785	0,55
M28	1.564	T4	0,55	860	1,00	860	0,55
M29	2.574	T4	0,55	1.416	1,00	1.416	0,55
M30	1.296	T4	0,55	713	1,00	713	0,55
M31	4.712	T4	0,55	2.592	1,00	2.592	0,55
M32	2.098	T4	0,55	1.154	1,00	1.154	0,55
M34	5.694	T4	0,55	3.132	1,00	3.132	0,55
M35	4.870	T4	0,55	2.679	1,00	2.679	0,55
M36	1.753	T4	0,55	964	1,00	964	0,55
M37	11.509	T4	0,55	6.330	1,00	6.330	0,55
M38	12.932	T4	0,55	7.113	1,00	7.113	0,55
M39	15.104	T4	0,55	8.307	1,00	8.307	0,55
M40	30.055	T4	0,55	16.530	1,00	16.530	0,55
M41	9.019	T4	0,55	4.960	1,00	4.960	0,55
M42	7.231	T4	0,55	3.977	1,00	3.977	0,55
M43	2.595	T4	0,55	1.427	1,00	1.427	0,55
M44	11.463	T4	0,55	6.305	1,00	6.305	0,55
M45	2.537	T4	0,55	1.395	1,00	1.395	0,55
M46	1.559	T4	0,55	857	1,00	857	0,55
M47	5.034	T4	0,55	2.769	1,00	2.769	0,55

**AREA DE REPARTO XXXVIII
DISCONTINUA
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superf.	Tipo Edif.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov.Man.	Aprov.Med.Manz
M48	3.554	T4	0,55	1.955	1,00	1.955	0,55
M49	3.346	T4	0,55	1.840	1,00	1.840	0,55
M50	4.677	T4	0,55	2.572	1,00	2.572	0,55
M50B	2.685	T4	0,55	1.477	1,00	1.477	0,55
M50C	4.025	T4	0,55	2.214	1,00	2.214	0,55
M51	2.915	T4	0,55	1.603	1,00	1.603	0,55
M52	4.397	T4	0,55	2.418	1,00	2.418	0,55
M53	2.135	T4	0,55	1.174	1,00	1.174	0,55
M54	2.291	T4	0,55	1.260	1,00	1.260	0,55
M55	6.257	T4	0,55	3.441	1,00	3.441	0,55
M56	7.409	T4	0,55	4.075	1,00	4.075	0,55
M57	5.250	T4	0,55	2.888	1,00	2.888	0,55
M58	7.043	T4	0,55	3.874	1,00	3.874	0,55
M59	6.325	T4	0,55	3.479	1,00	3.479	0,55

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXVIII

- A. Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
 B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
 C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
 D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
 E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
 F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres).
 G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
 H. Aprovechamiento tipo del area de reparto [E/(F-G)].

A	B	C	D	E	F	G	H
T4	100	156.758					
SUMA	100	156.758	285.014	156.758	414.433	129.419	0,55

**AREA DE REPARTO XXXIX
DISCONTINUA
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M9	2.732	T4	0,25	683	1,00	683	0,25
M10	16.531	T4	0,25	4.133	1,00	4.133	0,25
M11	9.362	T4	0,25	2.341	1,00	2.341	0,25
M12	26.328	T4	0,25	6.582	1,00	6.582	0,25
M13	4.330	T4	0,25	1.083	1,00	1.083	0,25
M14	4.820	T4	0,25	1.205	1,00	1.205	0,25
M15	4.264	T4	0,25	1.066	1,00	1.066	0,25
M16	5.000	T4	0,25	1.250	1,00	1.250	0,25
M18	12.702	T4	0,25	3.176	1,00	3.176	0,25
M19	71	T8-Re	0,50	36	1,10	39	0,55
M20	22.413	T4	0,25	5.603	1,00	5.603	0,25
M21	9.565	T4	0,25	2.391	1,00	2.391	0,25
M22	20.980	T4	0,25	5.245	1,00	5.245	0,25
M23	4.922	T4	0,25	1.231	1,00	1.231	0,25
M24	4.330	T4	0,25	1.083	1,00	1.083	0,25
M25	4.784	T4	0,25	1.196	1,00	1.196	0,25
M26	4.278	T4	0,25	1.070	1,00	1.070	0,25
M27	4.838	T4	0,25	1.210	1,00	1.210	0,25
M28	4.216	T4	0,25	1.054	1,00	1.054	0,25
M29	9.040	T4	0,25	2.260	1,00	2.260	0,25
M30	71	T8-Re	0,50	36	1,10	39	0,55
M31	7.626	T4	0,25	1.907	1,00	1.907	0,25
M33	4.037	T4	0,25	1.009	1,00	1.009	0,25
M34	5.247	T4	0,25	1.312	1,00	1.312	0,25
M35	9.027	T4	0,25	2.257	1,00	2.257	0,25
M36	9.192	T4	0,25	2.298	1,00	2.298	0,25
M36-B	924	T4	0,25	231	1,00	231	0,25
M37	11.765	T4	0,25	2.941	1,00	2.941	0,25
M38	2.670	T4	0,25	668	1,00	668	0,25
M39	6.327	T4	0,25	1.582	1,00	1.582	0,25
M40	6.156	T4	0,25	1.539	1,00	1.539	0,25
M41	3.968	T4	0,25	992	1,00	992	0,25
M42	7.955	T4	0,25	1.989	1,00	1.989	0,25
M43	71	T8-Re	0,50	36	1,10	39	0,55
M44	18.857	T4	0,25	4.714	1,00	4.714	0,25
M45	12.357	T4	0,25	3.089	1,00	3.089	0,25
M46	12.436	T4	0,25	3.109	1,00	3.109	0,25
M47	12.231	T4	0,25	3.058	1,00	3.058	0,25
M48	20.123	T4	0,25	5.031	1,00	5.031	0,25

**AREA DE REPARTO XXXIX
DISCONTINUA
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M50	5.800	T4	0,25	1.450	1,00	1.450	0,25
M51	175	T8-Re	0,50	88	1,10	96	0,55
M52	18.814	T4	0,25	4.704	1,00	4.704	0,25
M53	10.873	T4	0,25	2.718	1,00	2.718	0,25
M54	5.060	T4	0,25	1.265	1,00	1.265	0,25
M55	5.738	T4	0,25	1.435	1,00	1.435	0,25
M56	11.125	T4	0,25	2.781	1,00	2.781	0,25
M57	3.167	T4	0,25	792	1,00	792	0,25
M58	15.773	T4	0,25	3.943	1,00	3.943	0,25
M59	12.375	T4	0,25	3.094	1,00	3.094	0,25
M60	10.825	T4	0,25	2.706	1,00	2.706	0,25
M61	8.498	T4	0,25	2.125	1,00	2.125	0,25
M62	7.557	T4	0,25	1.889	1,00	1.889	0,25
M63	2.364	T4	0,25	591	1,00	591	0,25
M64	5.789	T4	0,25	1.447	1,00	1.447	0,25
M65	84.790	T4	0,25	21.198	1,00	21.198	0,25
M66	8.320	T4	0,25	2.080	1,00	2.080	0,25
M67	26.662	T4	0,25	6.666	1,00	6.666	0,25
M68	5.455	T4	0,25	1.364	1,00	1.364	0,25
M69	5.827	T4	0,25	1.457	1,00	1.457	0,25

EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef. Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M17	4.590	T6-Sc	0,30	1.377	0,00	0,00	0,00
M23B	4.500	T6-D	1,00	4.500	0,00	0,00	0,00
M32	3.991	T6-R	0,30	1.197	0,00	0,00	0,00
M49	310	T6	0,60	186	0,00	0,00	0,00
M70	628	T6-D	1,00	628	0,00	0,00	0,00

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XXXIX.

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T4	94,73	145.286					
T6	5,14	7.888					
T8	0,13	194					
SUMA	100	153.369	581.533	145.500	894.351	312.818	0,25

**AREA DE REPARTO XL
DISCONTINUA
CLASE DE SUELO: URBANO**

Manzana	Superfic.	Tipo. Ed.	Edificab.	Sup. Cons.	Coef.Pond.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.
M1	41.513	T4	0,40	16.605	1,00	16.605	0,40
M2	7.878	T4	0,40	3.151	1,00	3.151	0,40
M3	19.786	T4	0,40	7.914	1,00	7.914	0,40
M4	37.646	T4	0,40	15.058	1,00	15.058	0,40
M5	11.625	T4	0,40	4.650	1,00	4.650	0,40
M6	20.966	T4	0,40	8.386	1,00	8.386	0,40
M7	14.291	T4	0,40	5.716	1,00	5.716	0,40
M8	27.177	T4	0,40	10.871	1,00	10.871	0,40

RESULTADOS TOTALES EN EL AREA DE REPARTO XL

- A.** Denominación de las calificaciones existentes en este area de reparto.
B. Porcentaje de cada calificación sobre el total del area.
C. Superficie construida de cada calificación en este area de reparto.
D. Suma de la superficie del suelo de las manzanas con uso lucrativo.
E. Suma del aprovechamiento lucrativo de manzanas.
F. Total del suelo del area de reparto (excluidos Sistemas Generales de Espacios Libres)
G. Diferencia entre la superficie de suelo del area y la superficie de suelo lucrativa, dando lugar a los equipamientos primarios y espacios libres.
H. Aprovechamiento tipo del area de reparto $[E/(F-G)]$.

A	B	C	D	E	F	G	H
T4	100,00	72.353					
SUMA	100	72.353	180.882	72.353	212.850	31.968	0,40